CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-0473-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA

SUSAPAYA-TARATA-TACNA

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P. YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE T"

PERÍODO:1 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE X

TACNA - PERÚ

JUNIO - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

0102025204730 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-0473-AC

PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA – C.P. YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III.	OBSERVACIONES	13
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	153
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	153
VI.	CONCLUSIONES	153
VII.	RECOMENDACIONES	157
VIII.	APÉNDICES	158

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-0473-AC

PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA – C.P. YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Susapaya, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI de la Municipalidad Provincial de Tarata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0473-2025-001, acreditado mediante oficio n.° 000249-2025-CG/OC0473 de 24 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.

Objetivos específicos

1. **Objetivo Específico n.° 1:** Determinar si el proceso de contratación del ejecutor de la obra se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

2. **Objetivo Específico n.° 2:** Determinar si la ejecución de la obra se realizó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente.

3. **Objetivo Específico n.° 3:** Determinar si el proceso de contratación del supervisor de la obra se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar está relacionada al proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Susapaya y Centro Poblado Yabroco, provincia de Tarata, departamento de Tacna", con CUI: 2182820, comprendiendo procedimientos de contratación del ejecutor y supervisor de obra y ejecución contractual de la obra; cuyo financiamiento fue otorgado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento por el monto de S/ 4 351 067,00.

Cabe precisar que, el objetivo central del referido proyecto es mejorar las condiciones sanitarias y reducir la incidencia de enfermedades de origen hídrico mediante la optimización

y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los centros poblados de Susapaya y Yabroco, beneficiando aproximadamente a 900 habitantes rurales.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los procedimientos de selección y perfeccionamiento de contrato de la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Susapaya y Centro Poblado Yabroco, provincia de Tarata, departamento de Tacna", con CUI: 2182820; así como su ejecución contractual.

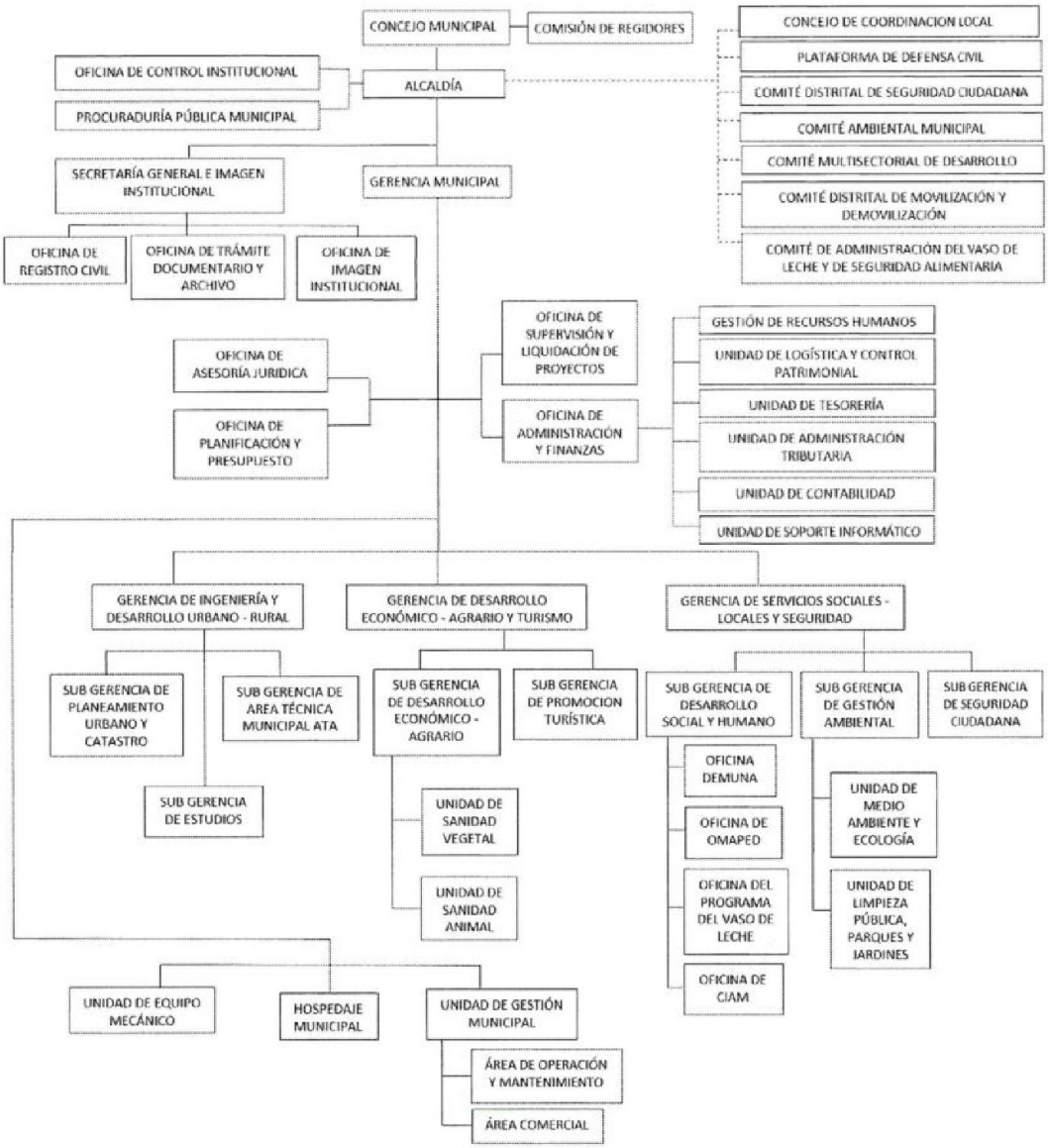
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2025, las unidades orgánicas a cargo de la materia de control son: La Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Susapaya, ubicada en el distrito de Susapaya, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

1.4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Susapaya pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Susapaya:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Susapaya, modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, cabe mencionar que la casilla electrónica de asignación obligatoria de Edgard David Alonso Nina Dueñas fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, dicho servidor no ingresó al enlace en el plazo establecido y se realizó la activación automática de la casilla electrónica, conforme al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema

Nacional de Control", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

1.6. Aspectos relevantes

LA ENTIDAD NO INFORMÓ SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA EN EL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL PRESENTADO AL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A CARGO DEL FINANCIAMIENTO; ADEMÁS NO INICIÓ LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE LA OBRA, ASÍ TAMBIÉN, LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA Y LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA Y EL C.P. DE YABROCO

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que mediante carta notarial de 14 de agosto de 2023, emitida por Gerencia Municipal y notificada el 15 de agosto de 2023, se comunicó al Consorcio Tacna la resolución del contrato n.° 001-2022-A-MDS-T[1] de la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", en adelante "Obra", por incumplimiento de sus obligaciones contractuales debido a la ausencia del personal clave y no clave.

Luego, el 21 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la constatación física e inventario de la obra[2] con la participación del Gerente Municipal, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y el Juez de Paz del distrito de Susapaya.

Posteriormente, mediante la carta n.° 71-2023 CONSORCIO TACNA de 30 de octubre de 2023, la representante común de Consorcio Tacna presentó a la Entidad la liquidación de contrato[3]. En atención a ello, con el informe n.° 027-2023-OSLP-JCAP-MDS de 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos evaluó la liquidación de contrato y concluyó que se devuelva debido que presentaba observaciones.

Es así que, el Gerente Municipal a través de la carta n.° 0118-GM-MDS de 10 de noviembre de 2023, devolvió la liquidación de contrato para el levantamiento de observaciones, el cual fue notificado al Consorcio Tacna vía correo electrónico el 10 de noviembre de 2023 y físicamente el 4 diciembre de 2023. Al respecto, es preciso mencionar que el Contratista no levantó las observaciones y mediante la carta n.° 32-2024 CONSORCIO TACNA presentada a la Entidad el 2 de diciembre de 2024, solicitó el pago de la liquidación de contrato por haber quedado consentida.

Ahora bien, según el oficio n.° 207-2023/SG/OAC-CAC-TACNA de 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[4], en adelante "MVCS", informó a la Entidad sobre la visita de diagnóstico realizada a la obra paralizada, los días 12 y 13 de

[1] De acuerdo a lo establecido en el numeral 207.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018 y modificatorias, el cual estableció: *"La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma (…)"*.

[2] Cabe precisar que, el Consorcio Tacna no participó en la constatación física e inventario a pesar de haber sido notificado por la Entidad para dicho fin, tal como consta en el Acta de constatación física e inventario del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya, provincia de Tarata – departamento de Tacna" de 21 de setiembre de 2023.

[3] El Contratista presentó la "liquidación de cuentas"; no obstante, según el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es "liquidación de contrato".

[4] A cargo del financiamiento de la obra, según el Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022, suscrito entre la Entidad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

octubre de 2023, por el Especialista de Monitoreo, con la finalidad de que efectúe las acciones necesarias para la reactivación de la obra; asimismo, recomendó en el informe n.° 0000094-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT – jgonzalesc de 11 de noviembre de 2023[5], lo siguiente:

"En el marco de DL N° 1280, RM N° 362-2021-VIVIENDA y la RM N° 358-2021-VIVIENDA, la UEI deberá cumplir con presentar a VIVIENDA y así lograr la conformidad técnica para el financiamiento del saldo de obra, lo siguiente:

- *Resolución de contrato de ejecución y supervisión de obra.*
- ***INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA,** conforme a la **DIRECTIVA N° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 484-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, conteniendo la información que se detalla en el ANEXO A: Estructura del informe de estado situacional, elaborado por un profesional responsable, de acuerdo con el ANEXO N° 2: TDR para la contratación de Servicio para la elaboración del Informe de Estado Situacional de Obras Paralizadas.*
- *Inicio Acciones legales administrativas, civiles y penales contra los responsables. (Decreto Legislativo N° 1280 aprueba "La Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento" Octava DCF y Reglamento Quinta DCF, RM N° 362-2021/VIVIENDA).*
- *Inicio Acciones recupero de los fondos públicos, de ser el caso (Decreto Legislativo N° 1280 aprueba "La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" Octava DCF y Reglamento Quinta DCF).*
- *Informe del estado financiero (Elaborado por el área usuaria, estado de ejecución financiera de la obra, fuentes de financiamiento, cuentas bancarias, estado de cartas fianzas (Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento), saldos financieros de obra y otros).*
- *Informe de situación Legal (elaborado por la Entidad).*
- *Liquidación parcial del contrato de ejecución de obra, de ser el caso.*
- *Liquidación parcial del contrato de supervisión de obra, de ser el caso.*
- *Expediente técnico del saldo de obra elaborado de acuerdo con las normas técnicas del Sector, para revisión en la etapa de admisibilidad y calidad en el marco de R.D. N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR.*

(…)".

Para tal efecto, la Entidad notificó el 25 de marzo de 2024 a la empresa Y&V ENGINEERING AND CONSTRUCTION SAC., la orden de servicio n.° 88-2022, para contratación del servicio de "Consultoría en estado situacional de proyectos y estudios de infraestructura", seguidamente, con el oficio n.° 129-2024-A-MDS de 4 de junio de 2024 presentó el estado situacional a la CAC Tacna del MVCS para su evaluación, la cual fue observada en tres (3) oportunidades; no obstante, la Entidad levantó las observaciones y el 30 de diciembre de 2024, el Coordinador General de CAC del MVCS emitió opinión favorable; por consiguiente, la Entidad aprobó el Informe de Estado Situacional con Resolución de Alcaldía n.° 006-2025-A-MDS de 16 de enero de 2025; es decir que, desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024, la Entidad se demoró en la elaboración de dicho informe y en levantar las observaciones.

Posterior a ello, el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS notificó el oficio n.° 967-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTGT de 14 de mayo de 2025, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, con el cual puso de conocimiento que la Entidad en el informe de estado situacional omitió la presentación de la liquidación de contrato de la ejecución de obra, así como el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría

[5] Notificado a la Entidad con el oficio n.° 207-2023/SG/OAC-CAC-TACNA de 13 de noviembre de 2023.

Jurídica respecto a la liquidación; la cual, fue requerida inicialmente a la Entidad mediante el oficio n.° 033-2025/SG/OAC-CAC-TACNA de 21 de marzo de 2025[6]; asimismo, en el informe n.° 000040-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT – jgonzalesc de 7 de mayo de 2025, del Coordinador de Área del MVCS, concluyó que:

"3.1 La Municipalidad ***no ha dado respuesta de la información solicitada*** *(...), omitiendo dicha información en el IES presentado y aprobada por la Municipalidad.*
3.2 La Municipalidad ***no ha comunicado quien es el consultor que elaborará el ETSO****, habiendo transcurrido más de cuatro meses de aprobado el IES".* (Resaltado agregado)

Al respecto, en el literal "a", "c" y "i" del numeral 7.2.4 de la Directiva n.° 007-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Lineamientos para la intervención de las obras paralizadas de saneamiento rural financiadas mediante transferencia de recursos o ejecutadas directamente por el PNSR", aprobada con la Resolución Directoral n.° 484-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 25 de noviembre de 2021, establece que: *"a. La UEI[7] se encargará de realizar las acciones administrativas necesarias para reactivar la obra hasta su culminación, considerando las recomendaciones señaladas en el informe de diagnóstico realizado por el especialista de monitoreo del AGT (Informe de estado situacional o corte de obra)". "c. El informe de estado situacional determina: i. El estado real de ejecución física de la obra paralizada (análisis técnico), ii. El avance financiero acumulado de lo ejecutado y el presupuesto estimado del saldo de obra (análisis financiero), iii. La situación legal de la obra paralizada (análisis legal)". "i. La UEI elabora el expediente técnico del saldo de la obra considerando el informe de estado situacional o corte de obra de acuerdo a los lineamientos del PNSR y la normatividad vigente el mismo que será aprobado mediante resolución administrativa de la UEI".*

Así también, en el numeral 8.2 del Título VIII "Responsabilidad" de dicha directiva, señala que: *"(...) la UEI, es responsable de la elaboración del expediente del saldo de la obra y de todas las acciones que conlleven a la reactivación de la obra, en concordancia a los lineamientos de esta normativa"*; aunado a ello, en el "ANEXO A Estructura del Informe de estado situacional", precisa que debe contener información sobre la liquidación de la ejecución de obra y de la supervisión.

En relación a ello, mediante el oficio n.° 122-2025-A-MDS-T de 12 de mayo de 2025, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata el informe n.° 069-2025-GIDUR-MDS/EVC de 23 de abril de 2025, donde indicó que presentó a Gerencia Municipal los cuadros de necesidades y términos de referencia para la contratación de servicios de elaboración del expediente técnico saldo de obra, supervisión del expediente técnico saldo de obra y formulación de la liquidación técnica financiera; sin embargo, no se informó si se llegó a concretar dichas contrataciones hasta el momento de emisión del presente informe.

Por lo expuesto, se evidenció que la Entidad ha omitido información sobre la liquidación de contrato de la ejecución de obra en el Informe de Estado Situacional presentado al MVCS, lo cual afectaría la transparencia de información técnica, financiera y legal de la obra; así también, la Entidad no ha iniciado con la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, hecho que retrasaría su reactivación; es preciso mencionar que, la obra fue concebida para ampliar y mejorar la provisión de agua potable y alcantarillado en el distrito de Susapaya y en el Centro Poblado de Yabroco, localidades que presentaban una infraestructura obsoleta y deficiente; asimismo, se estimaba que la población beneficiaria alcanzaría

[6] Recibido por la Entidad el 24 de marzo de 2025 y se le otorgó cinco (5) días hábiles para su atención.
[7] ***"Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):*** *Es la unidad ejecutora presupuestal a cargo de la ejecución de las inversiones de la entidad, debiendo considerarse como responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones".*

aproximadamente 588 habitantes en Susapaya y 322 en Yabroco (según estimaciones del perfil del proyecto de 2012), sumando alrededor de 910 personas, principalmente familias rurales. El diseño de la obra apuntaba a lograr una cobertura cercana al 100% de estos pobladores, garantizando el acceso a agua segura y un adecuado sistema de saneamiento, eliminando así las brechas de acceso existentes.

Además, es importante mencionar que la comisión auditora durante la etapa de la ejecución, solicitó a la Entidad la liquidación de contrato del Contratista a través de los oficios n.os 005 y 013-2025-OCI/OC0473-AC de 14 y 23 de abril de 2025, respectivamente; es así que, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural mediante el informe n.° 065-2025-GIDUR-MDS/EVC de 22 de abril de 2025[8], indicó que la liquidación de contrato no se encontraba en dicha gerencia. Por consiguiente, el 7 de mayo de 2025, la comisión auditora efectuó una visita de inspección física a todas las oficinas de la Municipalidad Distrital de Susapaya (Oficina de enlace de Tacna), a fin de recabar la liquidación de contrato del Contratista, la cual no fue ubicada, lo expuesto se dejó constancia en el Acta n.° 002-2025-OCI/OC0473-AC. Así también, la comisión auditora solicitó a la representante común del Contratista la liquidación de contrato mediante el oficio n.° 006-2025-OCI/OC0473-AC de 14 de abril de 2025[9]; sin embargo, no se tuvo respuesta por parte del Contratista hasta el momento de emisión del presente informe.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control, se ha determinado la deficiencia de control interno siguiente:

LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS Y DIRECTIVAS INTERNAS QUE REGULEN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE NO SE REALICE UNA REVISIÓN EFICIENTE DE LOS DOCUMENTOS PARA SU CONFORMIDAD Y PAGO.

Como parte de la prueba de recorrido se aplicó cuestionarios al Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y al Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, con la finalidad de conocer los procesos de contratación, ejecución y supervisión de obras, obteniendo como resultado las respuestas siguientes:

Unidad de Logística y Control Patrimonial

Respuesta a la pregunta n.° 4, relacionada a la directiva interna que regule las actividades de los procesos de contratación:

"Actualmente no se cuenta con una directiva vigente".

Respuesta a la pregunta n.° 7, respecto a la propuesta de una directiva que regule la operatividad de la unidad:

"No se ha propuesto una directiva".

Respuesta a la pregunta n.° 37, sobre la directiva de fiscalización posterior de contrataciones:

"La Entidad no cuenta con lineamientos o directivas sobre fiscalización posterior de contrataciones".

[8] Remitido con el oficio n.° 112-2025-A-MDS-T, recibido el 28 de abril de 2025.
[9] Notificado el 16 de abril de 2025.

Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural

Respuesta a la pregunta n.° 2, sobre el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos y directivas internas que regulen las funciones del área:

"Solo cuento con ROF y MOF, no cuentan con manual de procedimientos y directivas".

Respuesta a la pregunta n.° 4, respecto a lineamientos u otras disposiciones para el control de las obras de ejecución directa o contrata:

"No se cuentan con manuales o directivas para obras".

Respuesta a la pregunta n.° 26, relacionada a que, si la gerencia evaluada revisa informes mensuales de obra:

"Si se revisan los informes mensuales, pero no se tiene normativa interna que los regule, y se basan en normativa nacional. Se emite observación cuando se nota que el avance físico y estado financiero no coinciden con la realidad".

Respuesta a la pregunta n.° 37, sobre el procedimiento de las suspensiones de plazo:

"Internamente no se encuentra normado, se realiza las notificaciones para el reinicio de obra, si en caso no haya superado la causal se notifica para que se presente un informe".

Respuesta a la pregunta n.° 39, respecto a los procedimientos sobre la aprobación de adicionales y deductivos de obra:

"No cuenta con normativa interna".

Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos

Respuesta a la pregunta n.° 5, relacionada a la aprobación de directivas que regulen la operatividad de la oficina:

"En reuniones se ha propuesto la creación de OPMI y la Unidad Formuladora; así como, directivas internas, sin embargo, no se ha formalizado con documento".

Respuesta a la pregunta n.° 22, sobre el procedimiento de absolución de consultas durante la ejecución de una obra:

"En primer lugar el residente, luego el inspector o supervisor de obra y en última instancia evalúa la consulta la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
El procedimiento no se encuentra normado en la Entidad".

Respuesta a la pregunta n.° 24, respecto a las ampliaciones de plazo:

"La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos primero realiza una evaluación de campo, luego se hace un informe técnico y se deriva a la Gerencia Municipal y al área legal. No hay directiva interna".

Respuesta a la pregunta n.° 31, relacionada a la verificación de incumplimientos en la supervisión de trabajos a ejecutar según calendario de avance de obra:

"Con las inspecciones o salidas a campo inopinadas.
No hay procedimiento interno de la Entidad".

Respuesta a la pregunta n.° 34, sobre el procedimiento de término, conformidad y recepción de obra:

"El residente e inspector presentan el informe final, solicitan recepción de obra y la conformación de un comité de recepción de obra; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos sale a campo a verificar el cumplimiento de la obra, pudiendo observar y dar conformidad con un informe a Gerencia Municipal.

Este procedimiento no está normado en la Entidad".

Respuesta n.° 35, respecto al procedimiento término, conformidad y liquidación del contrato del supervisor de obra:

"La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos recepciona el informe final del supervisor de obra, de no haber observaciones, se aprueba con un informe a Gerencia Municipal para el procedimiento de pago correspondiente.
Este procedimiento no está normado por la Entidad".

Cabe mencionar que, la Entidad cuenta con la Directiva n.° 001-2016-MDS "Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Susapaya", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2016-GM-MDS de 26 de enero de 2016, la cual no se viene aplicando, debido a que no es concordante con la normativa vigente.

Por lo tanto, la Entidad no cuenta con directivas o lineamientos internos que regulen el proceso de contratación, ejecución contractual, supervisión y liquidación de obras, cuya finalidad es establecer reglas y procedimientos claros, así como garantizar la correcta aplicación de las normas legales, regular la conducta y las interacciones en situaciones específicas, y ayudar a definir responsabilidades y roles dentro de la Entidad.

Los hechos señalados revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de

los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.
(...).

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos expuestos generan el riesgo que no se realice una revisión eficiente de los documentos para su conformidad y pago, debido a la ausencia de lineamientos y directivas internas que regulen el proceso de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obras.

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

3.1 LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ EL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, A PESAR QUE EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO NO ACREDITÓ EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO; ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DESCALIFICÓ LA OFERTA DE UN POSTOR QUE CUMPLÍA CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASÍ TAMBIEN LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ EL CONTRATO A PESAR QUE EL POSTOR NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, CON LO CUAL SE AFECTÓ LA DIVERSIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, ASI COMO LA INTEGRIDAD Y LEGALIDAD QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión de la documentación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Susapaya, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", se identificó que la buena pro fue otorgada al postor Consorcio Tacna; es así que, para la etapa del perfeccionamiento del contrato presentó el compromiso de alquiler de maquinaria como sustento; no obstante, dicho documento, no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico exigido, toda vez que, no cumplía con la cantidad de unidades del camión volquete de 15 m3, ni con el nivel topográfico c/miras, pese a ello, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial revisó la documentación y no advirtió dichas omisiones ni requirió su subsanación.

La situación descrita, conllevó a la suscripción del contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022, entre la Entidad y Consorcio Tacna, por un importe de S/ 4 144 080,86 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, siendo ejecutada con una cantidad de equipamiento estratégico menor a lo establecido en las bases integradas.

De igual forma, de la revisión a la documentación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, en la etapa de calificación de ofertas, se evidenció que el comité de selección descalificó a Consorcio Consultor Susapaya por no cumplir con el requisito experiencia del postor en la especialidad, cuya observación se fundamentó en que la constancia de conformidad de servicio presentada por el postor no fue emitida por órgano o funcionario competente y su contenido no contaba con los requisitos mínimos, además, no tenía fecha de emisión; sin embargo, dicho documento fue emitido según lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, conteniendo los requisitos mínimos; asimismo, la omisión de la fecha de emisión, era subsanable, lo cual no fue solicitado en su oportunidad por el comité de selección; consecuentemente, se otorgó la buena pro a Consorcio Saneamiento.

Seguidamente, en la etapa del perfeccionamiento del contrato, Consorcio Saneamiento presentó un certificado de trabajo para acreditar la experiencia del personal clave – Especialista de Calidad; sin embargo, de la revisión efectuada por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no advirtió que no cumplía con la experiencia mínima de 12 meses, y tampoco requirió su subsanación, lo que conllevó a que la Entidad y Consorcio Saneamiento suscribieran el contrato n.° 002-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022, por el importe de S/ 206 986,20, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, siendo supervisada con personal sin la experiencia mínima exigida en las bases integradas.

Incumpliendo de esta manera con lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5,

numeral 46.5 del artículo 46, numerales 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60, numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 y el artículo 89, numeral 139.1 del artículo 139, numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, referente a las funciones del Órgano Encargado de las Contrataciones, responsabilidad del comité de selección, subsanación de ofertas, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada, requisitos, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Así también, se trangredió los incisos b), e) y f) del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referente a los principios que rigen las contrataciones y las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores; de igual forma, se vulneró el literal o) del numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica, literal 19 del numeral 1.1 y literal A.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T, referente a los requisitos para perfeccionar el contrato, el equipamiento estratégico para la ejecución de la obra y requisitos de calificación.

Asimismo, se transgredió el inciso 1.8.1 del numeral 1.8 y numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección General, el numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica, literales B.2 y C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, referente a la calificación de ofertas técnicas, subsanación de ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en la especilaidad.

Los hechos descritos afectaron la diversificación y oportunidad para la presentación de las ofertas económicas, así como la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones descritas se originaron por el accionar del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, que en el ejercicio de sus funciones descalificaron la oferta de un postor, aun cuando cumplía con la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y tampoco permitió la subsanación de la oferta. Además, por el accionar del Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien a pesar de haber revisado la documentación para el perfeccionamiento de los contratos de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T y de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, no verificó la acreditación del equipamiento estratégico y la experiencia del personal clave, respectivamente; así también, no solicitando la subsanación oportunamente.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a. Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T, para la contratación de la ejecución de obra

Antecedentes:

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, el Alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", con un presupuesto total de S/ 4 125 622,86, bajo la modalidad de ejecución por contrata y con un plazo de ejecución de 180 días calendario. Luego, el 18 de abril de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad suscribieron el

Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNR[10] de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, cuya finalidad era financiar la ejecución y supervisión de la Obra.

Para tal efecto, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-A-MDS-T de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el Alcalde de la Entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2022, el cual contenía el procedimiento de selección de la ejecución de la Obra; así también, con la Resolución de Alcaldía n.° 023-2022-A-MDS-T de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, aprobó la actualización del expediente técnico, con un presupuesto de S/ 4 448 761,07.

Seguidamente, mediante del cuadro de requerimiento – servicios n.° 00247 de 9 de mayo de 2022[11] **(Apéndice n.° 8)**, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, solicitó la contratación de la ejecución de la Obra, bajo la modalidad de administración indirecta, el cual fue remitido con el informe n.° 005-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)** a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.

Luego, mediante el informe n.° 0042-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el Encargado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la Obra, por el valor referencial de S/ 4 144 080,86, y a través del informe n.° 054-2022-OPP-MDS/TARATA de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informó a la Gerencia Municipal que emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000176 de 10 de mayo de 2022 por el importe de S/ 1 151 336,00 y la modificación presupuestal nota n.° 0000000047 de 10 de mayo de 2022 por el importe de S/ 57 567,00 **(Apéndice n.° 9)**, ambos con la fuente de financiamiento de recursos ordinarios para su ejecución en el periodo 2022; asimismo, emitió la constancia de previsión presupuestaria por el importe de S/ 2 992 744,86, con la finalidad de continuar la ejecución de la obra en el periodo 2023.

El 10 de mayo de 2022, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 030-2022-GM-MDS-T **(Apéndice n.° 10)** se designó el comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera convocatoria y con Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2022-GM-MDS-T de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)** se aprobó el expediente de contratación.

En ese sentido, el 18 de mayo de 2022, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado[12], el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera convocatoria, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y con el valor referencial de S/ 4 144 080,86.

Al respecto, según el Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se identificó que Consorcio Tacna, integrado por Coni Contratistas Generales SAC. y Alberto Enrique Del Castillo Paredes, fue el único postor que presentó su oferta **(Apéndice n.° 13)**; la cual, fue revisada por el comité de selección, y a través de la carta

[10] Cabe precisar que, el convenio estableció como obligación de la Entidad: *"(...) se efectúe la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, (...)".*

[11] Es de indicar que, no adjunta lo términos de referencia.

[12] Según el link https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=522a5bf7-9aeb-45a6-858c-18e5af28f707&ptoRetorno=LOCAL.

n.° 004-2022-CS-MDS-T de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el presidente del comité de selección solicitó la subsanación del contenido de la promesa de consorcio, ya que su contenido se encontraba incompleto.

Según Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se advirtió que Consorcio Tacna subsanó lo solicitado por el comité de selección y presentó a través del SEACE la carta n.° 001 CONSORCIO TACNA[13] **(Apéndice n.° 16)** que adjuntaba la promesa de consorcio, la cual, contenía las firmas legalizadas de sus dos integrantes. Después, se verificó los factores de evaluación, tales como el precio y la sostenibilidad ambiental y social, asignándole un total de 97 puntos. Finalmente, se verificó que cumplió con los requisitos de calificación de la experiencia del postor en la especialidad y la solvencia económica; en consecuencia, el comité de selección otorgó la buena pro a Consorcio Tacna.

Respecto al perfeccionamiento de contrato:

El otorgamiento de la buena pro quedó consentido el 4 de julio de 2022, puesto que se presentó una sola oferta **(Apéndice n.° 13)** y el 5 de julio de 2022, se registró el consentimiento de la buena pro en el SEACE.

Es por ello que, a través de la carta n.° 005-2022-CS-MDS-T de 6 de julio de 2022[14] **(Apéndice n.° 17)**, el presidente del comité de selección remitió el expediente de contratación al Alcalde de la Entidad con la finalidad de que se derive al Órgano Encargado de Contrataciones para la etapa contractual.

Luego, el 15 de julio de 2022, mediante la carta n.° 002 CONSORCIO TACNA[15] **(Apéndice n.° 18)**, el Consorcio Tacna presentó a la Entidad la documentación para la firma del contrato, el mismo que fue derivado por el Alcalde a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con proveído sin número de 15 de julio de 2022, para la evaluación de la documentación.

Por lo tanto, Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial[16], luego de la verificación realizada a la documentación para el perfeccionamiento del contrato, a través de la carta n.° 001-2022-ULyCP-MDS-T de 19 de julio de 2022[17] **(Apéndice n.° 20)**, solicitó a Consorcio Tacna la subsanación de la presentación del contrato de consorcio y el código de cuenta interbancaria, en un plazo de cuatro (4) días hábiles, siendo subsanado mediante la carta n.° 007-CONSORCIO TACNA[18], recibido el 25 de julio de 2022 por la Unidad de Logística y Control Patrimonial **(Apéndice n.° 21)**.

En ese sentido, la comisión auditora revisó la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 22)**, obteniendo lo siguiente:

[13] No precisa la fecha de emisión.
[14] Recepcionado por Trámite Documentario de la Entidad, el 7 de julio de 2022.
[15] La carta no tiene fecha de emisión.
[16] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2022-GM-MDS-T de 8 de julio de 2022 y según lo informado por la Entidad con oficio n.° 138-2025-A-MDS-T, cesó el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
[17] Recepcionado el 19 de julio de 2022 por la representante común de Consorcio Tacna.
[18] La carta no tiene fecha de emisión.

Cuadro n.° 1

Análisis efectuado por la Comisión Auditora a los documentos para el perfeccionamiento del contrato

N°	Requisitos para perfeccionar el contrato según bases integradas	Presentó (Si/No)	Comentarios de la comisión auditora
1	Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza	Si	Mediante la carta n.° 003 CONSORCIO TACNA, Consorcio Tacna solicitó acogerse a la retención del 10%, toda vez que, los integrantes del Consorcio Tacna están registrados en REMYPE como pequeñas empresas (folio 54).
2	Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.	No corresponde	-
3	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	Si	Se presentó el contrato de consorcio, con las firmas legalizadas de Sheila Esperanza León Rojas, representante de Coni Contratistas Generales SAC. y Alberto Enrique Del Castillo Paredes (folios 144 al 149).
4	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	Si	Mediante la carta n.° 006 CONSORCIO TACNA, Consorcio Tacna señaló el código de cuenta interbancaria del Banco Continental (folio 142).
5	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Si	Se presentó copia simple del DNI de Alberto Enrique Del Castillo Paredes y copia simple del certificado de vigencia de Sheila Esperanza León Rojas, representante de Coni Contratistas Generales SAC (folios 136 al 139).
6	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	Si	Se presentó copia simple del DNI de Sheila Esperanza León Rojas.
7	Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	Si	Mediante la carta n.° 006 CONSORCIO TACNA, Consorcio Tacna señaló como domicilio legal Urbanización La Victoria Calle Horacio Zeballos D-05 y el correo electrónico coni_sac@hotmail.com.
8	Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.	Si	Se presentó la constancia de capacidad libre de contratación n.° 005788-2022 de Coni Contratistas Generales SAC. y la constancia de capacidad libre de contratación n.° 005799-2022 de Alberto Enrique Del Castillo Paredes.
9	Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	Si	Se presentó el cronograma de ejecución de obra y cronograma valorizado de obra.
10	Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	Si	Se presentó el cronograma de adquisición de materiales.
11	Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	Si	Se presentó el calendario de utilización de equipos y sub contratos.
12	Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).	Si	Se presentó la memoria.
13	Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.	Si	Se presentó el análisis de precios unitarios.
14	Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.	Si	Se presentó el Anexo n.° 6 - Precio de la oferta.
15	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	Si	Mediante la carta n.° 015 de 18 de julio de 2021, Luz e Inversiones EIRL. se compromete a alquilar maquinaria y equipo a Coni Contratistas Generales SAC.

N°	Requisitos para perfeccionar el contrato según bases integradas	Presentó (Si/No)	Comentarios de la comisión auditora
16	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	Si	Se presentó documentación relacionada a la formación académica del personal clave: **Residente de obra:** Título profesional de ingeniero civil de Milton Edwin Condori Colana **Especialista calidad:** Título profesional de ingeniero civil de Oswaldo Jorge Ayca Ramos. **Especialista en seguridad y medio ambiente:** Título profesional de ingeniero civil de Antonio Julián Salinas Paruro.
17	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.	Si	Se presentó documentación relacionada a la experiencia del personal clave: **Experiencia del residente de obra:** - Certificado de trabajo de 31 de enero de 2019, como residente de obra en proyecto de inversión pública "Meta 058 Mejoramiento del Servicio de Saneamiento en la Junta Vecinal Labramane, distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", desde el 12/01/2015 al 31/12/2015, emitido por la Municipalidad Distrital de Torata. - Certificado de trabajo de 31 de enero de 2019, como residente de obra en proyecto de inversión pública "Meta 033 Mejoramiento del Servicio de Saneamiento en la Junta Vecinal Labramane, distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", desde el 12/01/2016 al 30/04/2016 emitido por la Municipalidad Distrital de Torata. - Certificado de trabajo de 20 de enero de 2020, como residente de obra en el proyecto "Mejoramiento de agua potable y alcantarillado asentamiento humano San German-Amarilis-departamento de Huánuco", desde el 20/01/2019 al 31/12/2019, emitido por INVERSUR EIRL. **Experiencia del especialista calidad:** Certificado de trabajo de 5 de diciembre de 2018, como especialista en calidad de la obra "Construcción canal de regadío comité Huayhuantillo provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco", desde el 02/11/2017 al 30/11/2018, emitido por Coni Contratistas Generales SAC. **Experiencia en seguridad y medio ambiente:** Certificado de trabajo de 23 de diciembre de 2018, como especialista en seguridad e higiene ocupacional en la obra "Construcción canal de regadío comité Huayhuantillo provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco", del 02/11/2017 al 12/12/2018, emitido por Coni Contratistas Generales SAC.

Fuente: Documentación para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Según el cuadro precedente, se advierte que Consorcio Tacna presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, respecto al requisito de calificación del equipamiento estratégico, numeral n.° 15, cabe mencionar que las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 22)**, establecieron como requisito para perfeccionar el contrato, la documentación siguiente:

> ***"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:*
> *(…)*
> *o)* ***Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.*** *En el*

caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes". (Resaltado agregado)

Para tal efecto, Consorcio Tacna presentó el compromiso de alquiler de maquinaria a través de la carta n.° 015 de 18 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por Melissa Morales Valdez de Moreno, gerente de la empresa Luz e Inversiones EIRL., dirigido a Coni Contratistas Generales SAC., es así que, de la revisión de la carta **(Apéndice n.° 18)** y las bases integradas **(Apéndice n.° 22)**, efectuada por la comisión auditora, se evidenció que Consorcio Tacna no acreditó en su totalidad el requisito de calificación del equipamiento estratégico, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Análisis efectuado por la comisión auditora a los documentos para el perfeccionamiento del contrato

N°	Equipamiento estratégico según bases integradas		Acreditó (Si/No)	Comentarios de comisión auditora
	Descripción	Cantidad y unidad de medida		
1	Estación total c/prismas	1 JGO	Si	
2	Nivel topográfico c/miras	2 JGO	**No**	Según la carta n.° 015 de 18 de julio de 2021, suscrita por Melissa Morales Valdez de Moreno, gerente de la empresa Luz e Inversiones EIRL. se comprometía a alquilar 1 juego de nivel topográfico c/miras 2 jgo, cuya cantidad es menor a la establecida en las bases integradas.
3	Martillo neumático de 24 Kg con cincel y accesorios	4 JGO	Si	-
4	Compresora neumática 150 HP, 380 - 590 PCM	1 UND	Si	
5	Retroexcavadora sobre llantas 58 HP, 0.90 m3	1 UND	Si	
6	Minicargador sobre llantas 69HP	2 UND	Si	
7	Martillo hidráulico con punta	2 UND	Si	
8	Camión volquete de 15 m3	2 UND	**No**	Según la carta n.° 015 de 18 de julio de 2021, suscrita por Melissa Morales Valdez de Moreno, gerente de la empresa Luz e Inversiones EIRL. se comprometía a alquilar 1 unidad de camión volquete de 15 m3, cuya cantidad es menor a la establecida en las bases integradas.
9	Camión cisterna de 2000 GAL, 145-165 HP	2 UND	Si	-
10	Cargador sobe llantas 125 HP, 2.5 YD^3	1 UND	Si	
11	Motoniveladora de 125 HP	1 UND	Si	
12	Mezcladora de concreto de 9 - 11P^3	2 UND	Si	
13	Mezcladora de concreto tambor 18HP - 11P^3	1 UND	Si	
14	Compactadora vibratoria tipo plancha 7 HP	3 UND	Si	
15	Vibrador de concreto ¾" – 2"	2 UND	Si	

Fuente: Carta n.° 015 de 18 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, Consorcio Tacna no acreditó la cantidad de dos (2) juegos de nivel topográfico c/miras y dos (2) unidades de camión volquete de 15 m3, incumpliendo lo establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 22)**, que señala:

"3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	*CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL*			
A.1	*EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO*			
	Requisitos:			
	N°	*DESCRIPCION*	*CANTIDAD*	*U.MED*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	2	*NIVEL TOPOGRAFICO C/MIRAS*	*2*	*JGO*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	8	*CAMION VOLQUETE DE 15 M3*	*2*	*UND*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)".

Cabe precisar que, en la carta n.° 001-2022-ULyCP-MDS-T de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la verificación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, indicó lo siguiente:

"(...) ***nos encontramos en la etapa contractual y a la revisión de los documentos presentados para la firma del contrato*** *hemos observado que falta adjuntar el Contrato Consorcio respectivo y el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) respectivo, por el cual solicitamos tenga a bien subsanar dicha observación en un plazo no mayor a 04 días hábiles".* (Resaltado agregado)

Sobre el particular, Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial confirmó haber revisado los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, no solicitó la subsanación de la acreditación del equipamiento estratégico.

Al respecto, los artículos 139 y 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establecen lo siguiente:

"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

139.3. Los documentos a los que se refiere el literal e) del numeral 139.1 son subsanables cuando el ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) (...) En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, ***u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad****. A los dos (2) días hábiles como máximo de*

subsanadas las observaciones se suscribe el contrato." (Resaltado agregado)

Aunado a ello, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución n.° 51-2022-TCE-S1 de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, precisó lo siguiente:

"31. (...)
En ese sentido, para este Colegiado, el artículo 139 del Reglamento no restringe la subsanación de los documentos que acrediten la capacidad técnica y profesional a un solo supuesto [presentar algún profesional que se encuentre prestando servicios en obras que no estén recibidas], tanto más si en el artículo 141 del Reglamento se indica expresamente que [de ser el caso] se "otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos", sin mayor limitación.

32. *Por otro lado, conforme se ha indicado precedentemente,* ***debe precisarse que el texto del literal a) del artículo 141 del Reglamento, no contempla limitación o restricción alguna respecto de los supuestos en los que corresponde la subsanación de los requisitos del perfeccionamiento del contrato, por lo que es claro que resultan subsanables todos los requisitos establecidos en el numeral 139.1 del artículo 139*** *[y los señalados en las bases integradas].*
(...)
Cabe precisar que, ***el artículo 60 del Reglamento regula la subsanación de la oferta [en la etapa de su admisión, evaluación y calificación], conforme se desprende del mismo texto normativo, mientras que el artículo 141 regula la subsanación de los requisitos presentados para perfeccionar el contrato, por lo que, las disposiciones legales establecidas en el primer artículo mencionado no resultan aplicables al supuesto de subsanación de los requisitos presentados para perfeccionar el contrato.***
(...)

33. *Las referidas disposiciones,* ***en concordancia con lo prescrito en el artículo 139 del Reglamento, obligan al postor beneficiado con la buena pro, a presentar la documentación requerida por las bases integradas, a fin de viabilizar la suscripción del contrato, siendo, en estricto, su responsabilidad garantizar que la documentación se encuentre conforme a lo dispuesto en tales bases*** *y de acuerdo a las exigencias establecidas por las normas antes glosadas".* (Resaltado agregado)

En ese contexto, la normativa de Contrataciones del Estado no limitaba la subsanación del requisito del equipamiento estratégico; sin embargo, Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial[19], no advirtió que Consorcio Tacna incumplía con dicho requisito y tampoco solicitó la subsanación correspondiente, lo que conllevó a la suscripción del contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, entre la Entidad y Consorcio Tacna, en cuya "Cláusula décimo tercera: Equipamiento estratégico" establecía la cantidad de un (1) juego de nivel topográfico c/miras, y una (1) unidad de camión volquete de 15 m3, cantidades inferiores a lo exigido en las bases integradas, tal como se muestra a continuación:

[19] Incumpliendo sus funciones como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 77)**, que señala: *"s. Proyectar los contratos de los procesos de selección correspondientes a la Unidad de Logística y Control Patrimonial"*. Asimismo, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"c. Coordinar los procedimientos para llevar adelante los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que requieran los diferentes órganos de la Municipalidad, teniendo en cuenta los procesos de selección contenidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, (...)"*.

Imagen n.° 1
Cláusula décima tercera: Equipamiento estratégico, del contrato n.° 001-2022-A-MDS-T

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

ITM	DESCRIPCION	CANT	POTENCIA	CAP C.	MODELO	MARCA
01	CAMION CISTERNA	02	420 HP	3500 GLN	JYJ5257GJYA	SINOTRUC
02	RETROEXCAVADORA	01	91 HP	1M3	B95B 4X4	NEW HOLAND
03	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS	02	71 HP	1989KG	4TNY98T	DEERE
04	CAMION VOLQUETE	01		15M3	ZZ3257N3647P1	SINOTRUC
05	MOTONIVELADORA	01	217 HP	1565 0KG	PY220H	CHAMGLIN
06	CARGADOR SOBRE LLANTAS	01	162 KW	3M3	656D	SEE
07	MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG CON CINCEL Y ACCESORIOS 04 JGO	01				BOSH
08	COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380-590 PCM 01 UND	01	150 HP 380-590 PCM			INGERSOLL RAND
09	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 11P3 02 UND	02	11 P3		CONCRETO	MOTOR HONDA
10	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP – 11P3 01 UND	01	18HP		TAMBOR	MOTOR KOHLER
11	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP 03 UND	03	7HP		TIPO PLANCHA	MOTOR KOHLER
12	VIBRADOR DE CONCRETO ¾" 2" 02 UND	02	4HP		VIBRADOR MANGUERA DE 1	MOTOR KOHLER
13	MARTILLO HIDRAULICO CON PUNTA 02 UND	02			HIDRAULICO	BOSH
14	ESTACION TOTAL C/PRISMAS 01 JGO	01 JUEGO			EQUIPO CON PRISMA	TOPCON
15	NOVEL TOPOGRAFICO C/MIRAS 02 JGO3	01 JUEGO			EQUIPO COMPLETO	TOPCON

Fuente: Contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

b. Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra

Antecedentes:

Mediante el informe n.° 073-2022-GRJM-OSLP-MDS/T de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió el cuadro de requerimiento n.° 00248 de 9 de mayo de 2022 y términos de referencia **(Apéndice n.° 25)**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, al Gerente Municipal con la finalidad que se derive a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que continue con el trámite correspondiente.

Por consiguiente, mediante el informe n.° 0043-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia Municipal de la Entidad la certificación de crédito presupuestario para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra, cuyo valor referencial es de S/ 207 204,04; en mérito a ello, con el informe n.° 054-2022-OPP-MDS/TARATA de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó al Gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario notas n.os 0000000176 y 0000000177 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por el importe de S/ 1 208 903,00.

De igual forma, a través del informe n.° 044-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 10 de mayo del 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó al Gerente Municipal de la Entidad, se conforme el comité de selección mediante acto resolutivo para los procedimientos de selección dentro de ellos la el servicio de consultoría para la supervisión de obra, con CUI n.° 2182820, por un monto de S/ 207 204,04.

A razón de ello, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-GM-MDS-T de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Gerente Municipal de la Entidad designó al comité de selección, para que lleve a cabo la contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria, respecto a la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la ejecución de la Obra, de la siguiente manera:

Titulares:

1.	Pedro Efrain Ayhuasi Gil[20]	Presidente	40692458
2.	Guisela Ruth Jalire Meza[21]	Miembro	47056178
3.	Josue Jordy Quicaño Monje[22]	Miembro	71046967

Suplentes:

1.	Marianela Quenaya Mamani	70510041
2.	Edgard David Alonso Nina Dueñas	41404133
3.	Eufracia Modesta Aquino Musaja	00796181

Por otro lado, con el informe n.° 0046-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 11 de mayo del 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó al Gerente Municipal de la Entidad la aprobación del expediente de contratación de la supervisión de la Obra.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2022-GM-MDS-T de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el Gerente Municipal de la Entidad, aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra, por un valor referencial de S/ 207 204,04; asimismo, se resolvió remitir el expediente de contratación al comité de selección para que proceda con el procedimiento de selección de acuerdo a las atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[20] A su vez, se desempeñaba como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 26-2022-GM-MDS-T de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y cesado en el cargo con Resolución de Gerencia Municipal n.° 49-2022-GM-MDS-T de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

[21] A su vez, se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, durante el periodo de 28 de enero al 20 de diciembre del 2022, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.

[22] A su vez, se desempeñaba como Gerente de Servicios Sociales Locales y Seguridad, durante el periodo de 11 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.

Consecuentemente, el 13 de mayo de 2022, Pedro Efraín Ayhuasi Gil, presidente; Guisela Ruth Jalire Meza, primer miembro; y Josue Jordy Quicaño Monje, segundo miembro, se reunieron con la finalidad de poner de conocimiento la notificación de la resolución que designa a los miembros del comité de selección, así como dar por instalado el comité de selección, conforme se advierte del Acta de Instalación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 29).**

En ese sentido, el 18 de mayo de 2022, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado[23], el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación Esquema Mixto de Tarifa y Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 210 días calendario y con un valor referencial de S/ 207 204,04.

Respecto a la admisión, calificación y evaluación técnica

Los miembros del comité de selección, integrado por Pedro Efraín Ayhuasi Gil, presidente; Guisela Ruth Jalire Meza, primer miembro; y Josue Jordy Quicaño Monje, segundo miembro, designados mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-GM-MDS-T de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, evaluaron tres (3) ofertas presentadas por los postores[24] **(Apéndice n.° 30)**, de las cuales no admitieron una (1) oferta, lo señalado se corrobora en el Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Evaluación realizada por los miembros del comité de selección a las ofertas presentadas por los postores

Documentación Obligatoria		Postores		
Bases Integradas		Consorcio Consultor Susapaya	Concordia Ingeniería y Construcción SAC.	Consorcio Saneamiento
A.1	Declaración jurada de datos.	Presenta	Presenta	Presenta
A.2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta	Presenta	Presenta
A.3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Presenta	Presenta	Presenta
A.4	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta	Presenta
A.5	Declaración jurada de plazo de presentación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	No cumple con lo establecido al artículo 60.2 a) del Reglamento de la LCE, plazo no subsanable.	Presenta
A.6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Presenta	Presenta	Presenta

[23] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=3892b466-ece1-4b77-9746-cc9333945da4&ptoRetorno=LOCALPresentacionExpInteresOfertasProcedimiento.xhtml

[24] Las ofertas presentadas son de: Consorcio Consultor Susapaya, Concordia Ingeniería y Construcción SAC.y Consorcio Saneamiento **(Apéndice n.° 30)**.

Documentación Obligatoria	Postores		
Bases Integradas	Consorcio Consultor Susapaya	Concordia Ingeniería y Construcción SAC.	Consorcio Saneamiento
Estado	Admitido	No admitido	Admitido

Fuente: Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por consiguiente, para la evaluación de los requisitos de calificación los miembros del comité de selección[25] revisaron y evaluaron conforme a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 32)**, las ofertas de los dos (2) postores, donde descalificaron a uno (1) de ellos, como se detalla:

Cuadro n.° 4
Evaluación realizada por los miembros del comité de selección a las ofertas presentadas por los postores

Requisitos de calificación		Consorcio Consultor Susapaya	Consorcio Saneamiento
	Habilitación: El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultor de Obras: Consultoría en obras de saneamiento y afines, categoría B o superior.	Cumple	Cumple
B.1	Calificaciones del personal clave, formación académica	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal E) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B.2	Experiencia del personal clave		
B.3	Equipamiento estratégico		
C.	Experiencia del postor en la especialidad	No cumple	Cumple
Estado		**Descalificado**	**Calificado**

Fuente: Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo expuesto precedentemente, así como de la revisión realizada al expediente de contratación por la comisión auditora, se advirtió que Pedro Efraín Ayhuasi Gil, presidente; Guisela Ruth Jalire Meza, primer miembro; y Josue Jordy Quicaño Monje, segundo miembro, descalificaron al postor Consorcio Consultor Susapaya, debido a que no cumplió con el requisito de experiencia del postor en la especialidad, toda vez que la Constancia de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 30)** que adjuntó en su oferta[26], fue suscrita por el Jefe de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Pachacutec; asimismo, indicaron en el Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, lo siguiente:

"Es necesario señalar que para considerar un documento como una Constancia de Prestación, ***de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta debe ser necesariamente emitido por el órgano de Administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad****; en el presente caso,* ***se observa que la Constancia de Conformidad de Servicios ha sido***

[25] Integrado por Pedro Efraín Ayhuasi Gil, presidente; Guisela Ruth Jalire Meza, primer miembro; y Josue Jordy Quicaño Monje, segundo miembro.

[26] Para acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, Consorcio Consultor Susapaya presentó el contrato del servicio de consultaría para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en los CC.PP. Los Pallines, Los Morotes, San Isidro y San Pedro, distrito de Pachacutec-Ica-Ica", suscrito el 2 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 30)**, entre la Municipalidad Distrital de Pachacutec y Consorcio Divino Niño, por el monto de S/ 288 120,00; asimismo, presentó el contrato de consorcio de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 30)** y la constancia de conformidad de servicios, sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 30)**.

suscrita por el Jefe de Obras Publicas de la MDP**, es decir, por órgano que no cuenta con Competencia, por tanto se vulnera el Reglamento de la LCE, lo que motiva, que dicho proveedor fuera descalificado, ya que **la Constancia de Conformidad de Servicios no cumple con los requisitos mínimos solicitados en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

*Por otro lado, de la revisión de la Constancia de Conformidad de Servicios, **se puede apreciar que ésta no tiene fecha cierta de emisión, lo cual vulnera lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativa General** (...). Consecuentemente al no tener fecha cierta la Constancia, deviene en un documento sin validez. (...)".*

Sin embargo, el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, refiere que: *"Otorgada la conformidad de la prestación, **el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades** en que hubiera incurrido el contratista".*

Al respecto, es importante mencionar que dicha normativa, hace la precisión que el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad debe registrar en el SEACE la constancia de prestación, mas no señala que debe emitirlo, tal como refiere el comité de selección en el Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, donde también afirma que dicha constancia no cumple con los requisitos mínimos.

Sobre los requisitos mínimos de la constancia de prestación, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución n.° 01072-2024-TCE-S4 de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, señala que:

*"31. (...) a través de **la constancia de prestación se pretende acreditar si el contratista ejecutó debidamente el contrato conforme a lo pactado**, por lo que es necesario que esta constancia determine con precisión, entre otros, el monto del contrato vigente; asimismo, se debe señalar de manera expresa si se aplicaron penalidades o no, con el fin de tener plena certeza sobre si el contratista incurrió en las mismas durante la ejecución del contrato para efectos de verificar la adecuada prestación del servicio. De lo contrario, el Comité de Selección no podría efectuar una evaluación objetiva de dicha oferta.*
(...)
34. (...) conforme al numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento, la constancia de prestación debe contener, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista".

En ese sentido, de la revisión a la Constancia de Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 30)** presentada por Consorcio Consultor Susapaya, se advierte que contiene los requisitos mínimos, con lo cual, se acreditaría que el servicio se efectuó sin penalidades, por lo tanto, los miembros del comité de selección no debieron descalificar al Consorcio Consultor Susapaya, por ende, incumplieron con sus funciones y competencias establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe que: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación (...), son*

responsable, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...) de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

Es de precisar que, el comité de selección observó la Constancia de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 30)** presentada por Consorcio Consultor Susapaya, emitida por el Jefe de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, por no ser emitido por un órgano o funcionario competente, y a su vez, Consorcio Saneamiento presentó la conformidad de supervisión de obra **(Apéndice n.° 30)**, otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Pítipo; cuyo criterio para definir al órgano o funcionario competente es subjetivo.

Ahora bien, respecto a la omisión de la fecha de emisión en la Constancia de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 30)** de Consorcio Consultor Susapaya, los miembros del comité de selección no solicitaron la subsanación de dicho documento, inobservando lo señalado en el artículo 60 "Subsanación de las ofertas"[27] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con ello, se vulneró el derecho del postor; consecuentemente, quedó Consorcio Saneamiento como único postor para la buena pro; asimismo, incumplieron lo establecido en el numeral 1.9. "Subsanación de las Ofertas" del Capítulo I "Etapas del Procedimiento de Selección" de la Sección General "Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección" de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 32)**, que refiere: *"La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento.* ***El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil****. (...)".* (Resaltado agregado)

Al respecto, se debe señalar que, la primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

*"**En lo no previsto en la Ley y el Reglamento**, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado."* (Resaltado agregado)

No siendo de aplicación, para este caso, lo expuesto en el TUO de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General al que hace referencia el comité de selección en su observación en el Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022, por cuanto, la subsanación de errores materiales, tales como la omisión de la fecha de emisión de documentos, están previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual forma, los miembros del comité de selección incumplieron lo señalado en el literal C "Experiencia del Postor en la Especialidad" del Capítulo III "Requerimiento" de

[27] ***"Artículo 60. Subsanación de las ofertas***
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.
60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
"(...)
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; (...).
60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga".

la Sección Específica "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 32)**, que precisa: *"Acreditación:* ***La experiencia del postor se acreditará con copia simple de****: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii)* ***contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación*** *14 [sic] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones".* Dado que, la Constancia de Conformidad de Servicios **(Apéndice n.° 30)** debió darse como admitida, tomando el mismo criterio de la Conformidad de Supervisión de Obra presentado por el Consorcio Saneamiento. (Resaltado agregado)

Aunado a ello, se evidenció en el Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, que los miembros del comité de selección solo evaluaron la oferta técnica del Consorcio Saneamiento dándole la puntuación total de 90 y el estado "Califica", conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Evaluación Técnica realizada por los miembros del comité de selección al Consorcio Saneamiento

Factores de Evaluación		Puntuación	Consorcio Saneamiento
A.	Experiencia del Postor en la Especialidad	80	Cumple
B.	Metodología Propuesta	10	Cumple
	Total Puntos	90	
	Estado del Postor		**Califica**

Fuente: Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, los miembros del comité de selección integrado por Pedro Efraín Ayhuasi Gil, presidente; Guisela Ruth Jalire Meza, primer miembro; y Josue Jordy Quicaño Monje, segundo miembro, evaluaron la oferta económica del Consorcio Saneamiento, conforme consta en el Acta de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Evaluación Económica realizada por los miembros del comité de selección al Consorcio Saneamiento

Postores	Puntaje Máximo	Propuesta Económica S/	Puntaje Obtenido
Consorcio Saneamiento	100	206 986,20	100

Fuente: Acta de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En el mismo acto, los referidos miembros del comité de selección evaluaron y calificaron la oferta técnica y económica del Consorcio Saneamiento, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Evaluación Técnica y Económica realizada por los miembros del comité de selección al Consorcio Saneamiento

Postores	Oferta Técnica	Oferta Económica	Puntaje Ponderado		Puntaje Sub Total	Bonif. REMYPE	Bonif. Serv. Fuera de Lima y Callao (10)	Puntaje Total
			PT (0.80)	PE (0.20)				
Consorcio Saneamiento	90	100	72	20	92	4.50	-	96.50

Fuente: Acta de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En mérito a la evaluación y calificación de la oferta técnica y económica, los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro al Consorcio Saneamiento[28], con el monto adjudicado de S/ 206 986,20, conforme se evidenció en el Acta de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

De lo expuesto, se pudo evidenciar que Pedro Efraín Ayhuasi Gil, presidente; Guisela Ruth Jalire Meza, primer miembro; y Josue Jordy Quicaño Monje, segundo miembro; revisaron, admitieron, calificaron y evaluaron las ofertas de los postores; sin embargo, descalificaron la oferta de Consorcio Consultor Susapaya, a pesar que la conformidad de servicio cumplía con los requisitos mínimos; asimismo, los referidos miembros del comité de selección no solicitaron la subsanación de la fecha de emisión de dicho documento, inobservando lo señalado en el artículo 60 "Subsanación de las ofertas" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto al Perfeccionamiento de contrato:

En mérito al otorgamiento de la Buena Pro, Pedro Efraín Ayhuasi Gil, presidente del comité de selección, a través de la carta n.° 005-2022-CS-MDS-T de 6 de julio de 2022[29] **(Apéndice n.° 17)**, remitió al Alcalde de la Entidad el expediente de contratación, con la finalidad que se derive al Órgano Encargado de Contrataciones para la etapa contractual.

Posteriormente, mediante la carta CONSORCIO SANEAMIENTO sin fecha[30] **(Apéndice n.° 35)**, el Representante del Consorcio Saneamiento presentó la documentación para la firma del contrato; sobre el particular, de la revisión realizada a la referida documentación Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de Logística y Control Patrimonial[31], a través de la carta n.° 002-2022-ULyCP-MDS-T de 19 de julio de 2022[32] **(Apéndice n.° 36)**, solicitó a dicho consorcio la subsanación del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), en un plazo de cuatro (4) días hábiles; en respuesta a ello, la representante del consorcio subsanó con la carta n.° 004-CONSORCIO SANEAMIENTO **(Apéndice n.° 37)**, sin fecha, recibido el 25 de julio de 2022 por la Unidad de Logística y Control Patrimonial[33].

Consecuentemente, el Alcalde de la Entidad y la representante común del Consorcio Saneamiento, suscribieron el Contrato n.° 002-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022

[28] Integrado por Fernando Rafael Lean y Artemio Hernando Huayta Zegarra.
[29] Recepcionado por Trámite Documentario de la Entidad el 7 de julio de 2022.
[30] Recepcionado por Trámite Documentario de la Entidad el 15 de julio 2022, con el registro n.° 459
[31] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2022-GM-MDS-T de 8 de julio de 2022 y según lo informado por la Entidad mediante oficio n.° 138-2025-A-MDS-T cesó el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
[32] Recibido por el Consorcio Saneamiento el 19 de julio de 2022, conforme se advierte en dicha carta la firma del Representante.
[33] Es de precisar que, el documento no fue presentado por Mesa de Partes de la Entidad.

(Apéndice n.° 38), para la contratación de la Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", con el esquema a suma alzada, por el monto contractual de S/ 206 986,20, y con un plazo de la ejecución de la prestación de 210 días calendario.

Sobre lo expuesto, de la revisión y análisis realizado por la comisión auditora a la documentación presentada por el Consorcio Saneamiento para el perfeccionamiento del contrato, conforme se estableció en las bases integradas de la Adjudicación Simplifica n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 32)**, evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Análisis efectuado por la comisión auditora a los documentos para el perfeccionamiento del contrato[34]

Ítem	Requisito para perfeccionar el contrato según bases integradas	Presentó (Si/No)	Comentario de la comisión auditora
a)	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	Si	Mediante la carta n.° 001 CONSORCIO SANEAMIENTO, el Consorcio Saneamiento solicitó la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, toda vez que, los integrantes del Consorcio Saneamiento están registrados en REMYPE como pequeña y micro empresas (folio 96).
b)	Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.	No corresponde	-
c)	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	Si	Se presentó el contrato de consorcio, con las firmas legalizadas de Fernando Rafael Lean y Artemio Hernando Huayta Zegarra (folios 85 al 91).
d)	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	Si	Mediante la carta n.° 002 CONSORCIO SANEAMIENTO, el Consorcio Saneamiento precisó el Código de Cuenta Interbancaria del Banco Interbank (folio 83).
e)	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Si	Se adjuntó copia simple del DNI de Fernando Rafael Lean y Artemio Hernando Huayta Zegarra (folios 78 al 79).
f)	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	Si	Se adjuntó copia simple del DNI de Alicia Milene Morales Valdez (folio 76).
g)	Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	Si	Mediante la carta n.° 003 CONSORCIO SANEAMIENTO, el Consorcio Saneamiento precisó como domicilio legal [redacted] (folio 74).
h)	Estructura de costos de la oferta económica	Si	Se adjunto la Estructura de Costos de la Oferta Económica (folio 72).
i)	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	Si	Se acreditó la formación académica del personal clave con la documentación siguiente: **Supervisor de obra:** Julio Cesar Salas Becerra con el título profesional de Ingeniero Civil (folio 42). **Especialista en seguridad y medio ambiente:** Raúl Antenor Andrade Mendoza, título profesional de Ingeniero Civil (folio 63). **Especialista en calidad:** Macario Rufino Flores Cuayla, título profesional de Ingeniero Civil (folio 60).

[34] Documentos para el perfeccionamiento del contrato del folio 1 al 103.

Ítem	Requisito para perfeccionar el contrato según bases integradas	Presentó (Si/No)	Comentario de la comisión auditora
j)	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.	No	Se acreditó la experiencia del personal clave con la documentación siguiente: **Experiencia del supervisor de obra - Julio Cesar Salas Becerra:** - Documento de 6 de diciembre de 2004, como Inspector Residente en la ejecución de conexiones domiciliarias como la colocación de redes de agua potable y desagüe; así como Residente en la obra: Saneamiento Islay, obra de CTAR Arequipa, del 15/01/2004 al 06/12/2004, emitido por la empresa BETA CONSER EIRL. (folio 26). - Certificado de trabajo n.° 1750-2013-MDCGAL de 21 de octubre de 2013, como Inspector de Obra en el proyecto de inversión D.S. 05-90-PCM Art. 38, del 15/05/2012 al 17/11/2012, emitido por Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa (folio 27). - Certificado de trabajo de 19 de febrero de 2018, como Jefe de Proyectos en la elaboración de expedientes técnicos, del 03/07/2012 al 23/07/2012, 20/09/2012 al 30/08/2013, 03/12/2014 al 19/12/2014, y 23/05/2016 al 27/11/2017 emitido por la Empresa de Servicios Múltiples Antares EIRL. (folio 25). - Certificado de trabajo de 15 de mayo de 2018, como Supervisor de Campo de la obra: Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de Arequipa Metropolitana, obras complementarias, líneas de conducción hacia reservorios R-6, R-9, N-43 y R-8, desde el 29/03/2017 al 13/02/2018 emitido por Consorcio Supervisor Saneamiento (folio 28). - Certificado de trabajo de 5 de febrero de 2020, como Supervisor de Obra en los proyectos de inversión pública: Rehabilitación de Alcantarillado de J.V. Para Grande; Rehabilitación SRV. Alcantarillado Interceptor Av. Jorge Basadre, desde el 06/11/2018 al 30/09/2019 emitido por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna SA. (folio 36). - Certificado de trabajo de 14 de junio de 2022 como Residente de Obra del proyecto: Creación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado del PROMUVI XII, del distrito y provincia de Ilo, región Moquegua, del 07/08/2021 al 25/05/2022, emitido por el Consorcio Saneamiento Ilo (folio 24). **Se acreditó 5 años, 7 meses, y 23 días; CUMPLE con lo establecido en las bases integradas (24 meses).** **Experiencia en seguridad y medio ambiente - Raúl Antenor Andrade Mendoza:** - Certificado de Trabajo de 20 de enero de 2001, como Supervisor de Obras de Estructuras Metálicas, del 10/06/1997 al 31/12/2000, emitido por la Constructora Industrial San José SA. (folio 17). - Certificado de trabajo de 31 de enero de 2003, como Supervisor de la Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas de obras civiles e Ingeniero Residente del C.E. Miguel Grau en Piura, del 15/08/2001 al 31/05/2002, emitido por la empresa Blanco Ings. SRL. (folio 15). - Constancia de 2 de enero de 2006, como Ingeniero responsable de la construcción del Edificio Umacollo, del 01/02/2005 al 31/12/2005, emitido por la empresa BUILD CENTER SA. (folio 16). - Certificado de 31 de mayo de 2010, como Ingeniero Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, del 20/11/2008 al 17/05/2010, emitido por el Consorcio Paucarpata (folio 21). - Certificado de Trabajo de 30 de noviembre de 2010, como Supervisor de obras, Especialista en presupuestos y programación de obras, y Apoyo técnico – Logístico en

Ítem	Requisito para perfeccionar el contrato según bases integradas	Presentó (Si/No)	Comentario de la comisión auditora
			elaboración de expedientes, del 15/07/2008 al 20/10/2010, emitido por la empresa Blanco Ings. SRL. (folio 18). - Certificado de Trabajo de 16 de setiembre de 2013, como Supervisor de la obra: Nueva planta de congelados de productos hidrobiológico, del 15/09/2012 al 10/09/2013, emitido por la empresa Blanco Ingenieros SRL. (folio 19). **Se acreditó 8 años, 5 meses, y 24 días; CUMPLE con lo establecido en las bases integradas (12 meses).** **Experiencia del especialista en calidad - Macario Rufino Flores Cuayla:** - Certificado de trabajo de 10 de enero de 2019, como Especialista en Calidad, desde el 14/01/2018 al 31/12/2018, emitido por la empresa INVERSUR EIRL. (folio 13). **Se acreditó 0 años, 11 meses, y 17 días; NO CUMPLE con lo establecido en las bases integradas (12 meses).**
k)	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	Si	Contrato de Alquiler de Camioneta, presentado como arrendatario por IVERSUR EIRL., con un plazo de 90 días con ampliación de plazo (folio 01).
l)	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal no clave, en caso que le grado o título profesional requerido no se encuentran publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.	Si	Se acreditó la formación académica del personal no clave con la documentación siguiente: **Asistente Técnico:** Vidal Huanca Llanque, título profesional de Ingeniero Civil (folio 58). **Topógrafo:** Américo Tintaya Santos, grado académico de Bachiller en Ingeniería Civil (folio 56).
m)	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal no clave.	Si	Se acreditó la experiencia del personal no clave con la documentación siguiente: **Asistente Técnico - Vidal Huanca Llanque:** - Certificado de 29 de abril de 2011, como Asistente Técnico en la obra: Mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de los circuitos N-26 y N-27 del Cono Norte de Arequipa – (Etapa instalación de agua Asociación de Vivienda Goyoneche, Las Torres, Anclas del Sur, Aldo Morro, Villa Santa Isabel) – Cerro Colorado - Arequipa, desde el 01/04/2010 al 11/04/2011, emitido por el Consorcio TDyS. (folio 07). **Se acreditó 1 año, 0 meses, y 10 días; CUMPLE con lo establecido en las bases integradas (12 meses).** **Topógrafo - Américo Tintaya Santos:** - Certificado de Trabajo de 30 de diciembre de 2020, como Topógrafo en la obra: Mejoramiento e instalación de redes de agua potable Asociación de Vivienda Agua Potable la Victoria, desde el 15/04/2020 al 21/12/2020, emitido por la empresa SERVCOM EIRL. (folio 03). **Se acreditó 0 años, 8 meses, y 6 días; CUMPLE con lo establecido en las bases integradas (6 meses).**

Fuente: Carta CONSORCIO SANEAMIENTO sin fecha que adjunta la documentación para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplifica n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Según el cuadro precedente, se advierte que el Consorcio Saneamiento presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, respecto al requisito de experiencia del personal clave, el literal j) del numeral 2.5. "Requisitos para

Perfeccionar el Contrato" del capítulo I "Generalidades" de la Sección Específica "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección" de las bases integradas de la Adjudicación Simplifica n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 32)**, estableció como requisito para perfeccionar el contrato, la documentación siguiente:

"2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(…)
j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave. (…)".

Del análisis realizado por la comisión auditora a las bases integradas y la documentación presentada por el Consorcio Saneamiento para el perfeccionamiento del contrato, se evidenció que el referido consorcio no presentó en su totalidad el requisito de calificación de la experiencia de personal clave - Especialista en Calidad, debido que no acreditó la experiencia mínima requerida de 12 meses, tal por el contrario solo acreditó 11 meses y 17 días, requisito establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 32)** conforme se detalla a continuación:

"B.2	***Experiencia del personal clave***
	Requisitos: *(…)* ***ESPECIALISTA EN CALIDAD**: Experiencia mínima de 12 meses En el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la Colegiatura). Cargo desempeñado: Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general".*

Es importante señalar que, en la carta n.° 002-2022-ULyCP-MDS-T de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de Logística y Control Patrimonial, respecto a la verificación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, indicó lo siguiente:

(…) ***nos encontramos en la etapa contractual y a la revisión de los documentos presentados para la firma del contrato hemos observado que falta adjuntar el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) respectivo**, por el cual solicitamos tenga a bien subsanar dicha observación en un plazo no mayor a 04 días hábiles.* (El resaltado nos corresponde)

Sobre el particular, Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial confirmó haber revisado los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, no solicitó la subsanación de la acreditación de la experiencia de personal clave - Especialista de Calidad.

Al respecto, los artículos 139 y 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establecen lo siguiente:

"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo

siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)
139.3. Los documentos a los que se refiere el literal e) del numeral 139.1 son subsanables cuando el ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción".

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:
*a) (...) En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, **u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad**. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".* (El resaltado nos corresponde)

Aunado a ello, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución n.° 51-2022-TCE-S1 de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, precisó lo siguiente:

"31. (...)
En ese sentido, para este Colegiado, el artículo 139 del Reglamento no restringe la subsanación de los documentos que acrediten la capacidad técnica y profesional a un solo supuesto [presentar algún profesional que se encuentre prestando servicios en obras que no estén recibidas], tanto más si en el artículo 141 del Reglamento se indica expresamente que [de ser el caso] se "otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, sin mayor limitación.
*32. Por otro lado, conforme se ha indicado precedentemente, **debe precisarse que el texto del literal a) del artículo 141 del Reglamento, no contempla limitación o restricción alguna respecto de los supuestos en los que corresponde la subsanación de los requisitos del perfeccionamiento del contrato, por lo que es claro que resultan subsanables todos los requisitos establecidos en el numeral 139.1 del artículo 139** [y los señalados en las bases integradas].*
(...)
*Cabe precisar que, **el artículo 60 del Reglamento regula la subsanación de la oferta [en la etapa de su admisión, evaluación y calificación], conforme se desprende del mismo texto normativo, mientras que el artículo 141 regula la subsanación de los requisitos presentados para perfeccionar el contrato, por lo que, las disposiciones legales establecidas en el primer artículo mencionado no resultan aplicables al supuesto de subsanación de los requisitos presentados para perfeccionar el contrato.***
(...)
*33. Las referidas disposiciones, **en concordancia con lo prescrito en el artículo 139 del Reglamento, obligan al postor beneficiado con la buena pro, a presentar la documentación requerida por las bases integradas, a fin de viabilizar la suscripción del contrato, siendo, en estricto, su responsabilidad garantizar que la documentación se encuentre conforme a lo dispuesto en tales bases** y de acuerdo a las exigencias establecidas por las normas antes glosadas".* (El resaltado nos corresponde)

En ese contexto, la normativa de Contrataciones del Estado no limitaba la subsanación del requisito de la experiencia de personal clave – Especialista en Calidad; sin embargo, Carlos Erasmo Catacora Chambi, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial[35], no advirtió que el Consorcio Saneamiento incumplía con dicho requisito y tampoco solicitó la subsanación correspondiente, lo que conllevó a la suscripción del contrato n.° 002-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, entre la Entidad y Consorcio Saneamiento, en cuya "Cláusula sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación" se estableció la "Relación de Equipo Técnico – Personal", entre ellos, el cargo de Especialista en Calidad al Ingeniero Civil, Macario Rufino Flores Cuayla; sin embargo, dicho profesional no cumplía con la experiencia mínima requerida en las bases integradas de la Adjudicación Simplifica n.° 001-2022-CS-MDS-T **(Apéndice n.° 32)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Cláusula sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del contrato n.° 002-2022-A-MDS-T

RELACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO – PERSONAL

CARGO	GRADO ACADEMICO	NOMBRES COMPLETOS
SUPERVISOR DE OPBRA	INGENIERO CIVIL	JULIO CESAR SALAS BECERRA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CIVIL	RAUL ANTENOR ANDRADE MENDOZA
ESPECIALISTA EN CALIDAD	INGENIERO CIVIL	MACARIO RUFINO FLORES CUAYLA
ASISTENTE TECNICO	INGENIERO CIVIL	VIDAL HUANCA LLANQUE
TOPOGRAFO	INGENIERO CIVIL	AMERICO TINTAYA SANTOS

Fuente: Contrato n.° 002-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

Los hechos antes descritos trasgreden la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 11 de abril 2019 y modificatorias.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

[35] Incumpliendo sus funciones como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 77)**, que señala: *"s. Proyectar los contratos de los procesos de selección correspondientes a la Unidad de Logística y Control Patrimonial"*. Asimismo, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"c. Coordinar los procedimientos para llevar adelante los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que requieran los diferentes órganos de la Municipalidad, teniendo en cuenta los procesos de selección contenidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, (...)"*.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no

alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; (...)

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; (...)

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; (...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

✓ **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya - C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna".**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II
GENERALIDADES

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TÉRMINOS DE REFERENCIA
1.1 PROYECTO

(...)

19. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(...)

a) EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

La relación de equipo mínimo será conforme al siguiente detalle:

N° DESCRIPCION	***CANTIDAD***	***UNIDAD***
(...)	*(...)*	*(...)*
2 NIVEL TOPOGRAFICO C/MIRAS	*02*	*JGO*
(...)	*(...)*	*(...)*
8 CAMION VOLQUETE DE 15 M3	*02*	*UND*
(...)		

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disposición del equipamiento y maquinaria requerido.

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***			
A.1	***EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO***			
	Requisitos:			
	N°	***DESCRIPCION***	***CANTIDAD***	***U.MED***
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	2	*NIVEL TOPOGRAFICO C/MIRAS*	*2*	*JGO*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	8	*CAMION VOLQUETE DE 15 M3*	*2*	*UND*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato".

- ✓ **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Contratación para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya - C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna".**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
(...)
1.8.1 CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS
La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a los establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.
(...)
1.9. SUBSANACIÓN DE OFERTAS
La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.
La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

"B.2	***Experiencia del personal clave***
	Requisitos: *(...)* ***ESPECIALISTA EN CALIDAD**: Experiencia mínima de 12 meses En el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la Colegiatura). Cargo desempeñado: Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general".*

(...)

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	(…) *Acreditación:* *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación 14 [SIC] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *(…).* ***Importante*** *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* *(…)".*

Los hechos descritos afectaron la diversificación y oportunidad para la presentación de las ofertas económicas, así como la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones descritas se originaron por el accionar del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, que en el ejercicio de sus funciones descalificaron la oferta de un postor, aun cuando cumplía con la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y tampoco permitió la subsanación de la oferta. Además, por el accionar del Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien a pesar de haber revisado la documentación para el perfeccionamiento de los contratos de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T y de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, no verificó la acreditación del equipamiento estratégico y la experiencia del personal clave, respectivamente; así también, no solicitando la subsanación oportunamente.

Cabe precisar que, Pedro Efraín Ayhuasi Gil, Guisela Ruth Jalire Meza y Josue Jordy Quicaño Monje presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 76**, del presente Informe de Auditoría.

Es importante señalar que, Carlos Erasmo Catacora Chambi no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 76** del Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Carlos Erasmo Catacora Chambi**, con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial[36], durante el periodo de 8 de julio al 31 de diciembre de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 76)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se acreditó la participación de Carlos Erasmo Catacora Chambi, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien revisó la documentación presentada por Consorcio Tacna para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública n.° 01-2022-CS-MDS-T para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", y pese a ello, no advirtió que el "Consorcio Tacna" incumplía con el requisito del equipamiento estratégico, toda vez que, el compromiso de alquiler de maquinaria indicaba un (1) juego de nivel topográfico c/miras y una (1) unidad de camión volquete de 15m3, cuyas cantidades eran inferiores a lo exigido en las bases integradas; asimismo, no solicitó su subsanación, lo que conllevó a que la Entidad y el Consorcio Tacna suscribieran el contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022, donde en su "Cláusula décimo tercera: Equipamiento estratégico", establecía la misma cantidad de maquinaria del compromiso de alquiler, lo cual, no fue concordante con lo establecido en las bases integradas.

Así también, como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial revisó la documentación presentada por Consorcio Saneamiento para el perfeccionamiento del contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", y pese a ello, no advirtió que incumplía con el requisito de la experiencia del personal clave, ya que el certificado de trabajo del especialista de calidad solo acreditaba 11 meses y 17 días, el cual es menor a lo requerido en las bases integradas; asimismo, no solicitó su subsanación, lo que conllevó a que la Entidad y el Consorcio Saneamiento suscribieran el contrato n.° 002-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022, en cuya "Cláusula sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación", se estableció a dicho especialista de calidad como parte del equipo técnico.

Las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, afectaron la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5, numeral 139.1 del artículo 139, numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente a las funciones del Órgano Encargado de las Contrataciones, requisitos y plazos para perfeccionar el contrato; así también, infringió el literal o) del numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica, literal 19 del numeral 1.1 y literal A.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T, respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato, el equipamiento estratégico para la ejecución de la obra y requisitos de calificación; de igual forma, se transgredió el

[36] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2022-GM-MDS-T de 8 de julio de 2022 y según lo informado por la Entidad con oficio n.° 138-2025-A-MDS-T, cesó el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica y el literal B.2 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T, en relación a los requisitos para perfeccionar el contrato y la experiencia del personal clave.

Por su accionar en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el literal "s" del artículo 23 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015, que establece: *"s. Proyectar los contratos de los procesos de selección correspondientes a la Unidad de Logística y Control Patrimonial"*. Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el literal "c" del numeral 4 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021, que prescribe: *"c. Coordinar los procedimientos para llevar adelante los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que requieran los diferentes órganos de la Municipalidad, teniendo en cuenta los procesos de selección contenidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, (...)"*.

Del mismo modo, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV; el literal d) del artículo 2, así como el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[37], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece como deber del empleado público, lo siguiente: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala". "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. Y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Además, vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, la cual señala como un principio del servidor público: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*. Y como deber del servidor público: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Carlos Erasmo Catacora Chambi, se ha determinado que el hecho no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Pedro Efraín Ayhuasi Gil**, con DNI n.° [redacted], en su condición de presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T[38], durante el periodo de 10 de mayo al 6 de julio de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante documento S/N de 3 de junio de 2025, recibido el 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**.

[37] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[38] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-GM-MDS-T de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Al respecto, se identificó la participación de Pedro Efraín Ayhuasi Gil en su condición de presidente del comité de selección, ya que, a través del Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022, convocado para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", en la etapa de calificación de ofertas, descalificó la oferta de Consorcio Consultor Susapaya, cuya observación se fundamentó en que la constancia de conformidad de servicios que acreditaba la experiencia del postor en la especialidad, no fue emitida por el funcionario u órgano competente y que no cumplía con los requisitos mínimos; además, indicó que no contaba con fecha de emisión; lo cual, no se ajustaría a la verdad, toda vez que dicho documento fue emitido acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la omisión de la fecha de emisión era subsanable; sin embargo, no se solicitó; consecuentemente, se otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento.

Las actuaciones descritas en el párrafo precedente, afectaron la diversificación y oportunidad para la presentación de las ofertas económicas, la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron el numeral 46.5 del artículo 46, numerales 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60, numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 y el artículo 89 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente a la responsabilidad del comité de selección, subsanación de las ofertas, calificación y evaluación de ofertas y el procedimiento de la Adjudicación Simplificada; incisos b), e) y f) del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, respecto a los principios que rigen las contrataciones y las responsabilidades de funcionarios y servidores; así también, vulneraron el inciso 1.8.1 del numeral 1.8 y numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección General, el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T, en relación a la calificación y subsanación de ofertas, y experiencia del postor en la especialidad.

Aunado a ello, en su condición de Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV; el literal d) del artículo 2, así como el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[39], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece como deber del empleado público, lo siguiente: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala". "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* Y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Además, se vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, la cual señala como un principio del servidor público: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando*

[39] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona". Y como deber del servidor público: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Pedro Efraín Ayhuasi Gil, se ha determinado que el hecho no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Guisela Ruth Jalire Meza**, con DNI n.° [redacted], en su condición de primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T[40], durante el periodo de 10 de mayo al 27 de junio de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante documento S/N de 3 de junio de 2025, recibido el 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**.

 Al respecto, se identificó la participación de Guisela Ruth Jalire Meza, en su condición de primer miembro del comité de selección, ya que, a través del Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022, convocado para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", en la etapa de calificación de ofertas, descalificó la oferta de Consorcio Consultor Susapaya, cuya observación se fundamentó en que la constancia de conformidad de servicios que acreditaba la experiencia del postor en la especialidad, no fue emitida por el funcionario u órgano competente y que no cumplía con los requisitos mínimos; además, indicó que no contaba con fecha de emisión; lo cual, no se ajustaría a la verdad, toda vez que dicho documento fue emitido acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la omisión de la fecha de emisión era subsanable; sin embargo, no se solicitó; consecuentemente, se otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento.

 Las actuaciones descritas en el párrafo precedente, afectaron la diversificación y oportunidad para la presentación de las ofertas económicas, la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Los hechos descritos transgredieron el numeral 46.5 del artículo 46, numerales 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60, numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 y el artículo 89 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, referente a la responsabilidad del comité de selección, subsanación de las ofertas, calificación y evaluación de ofertas y el procedimiento de la Adjudicación Simplificada; incisos b), e) y f) del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, respecto a los principios que rigen las contrataciones y las responsabilidades de funcionarios y servidores; así también, vulneraron el inciso 1.8.1 del numeral 1.8 y

[40] Designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-GM-MDS-T de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección General, el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T, en relación a la calificación y subsanación de ofertas, y experiencia del postor en la especialidad.

Aunado a ello, en su condición de Primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV; el literal d) del artículo 2, así como el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[41], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece como deber del empleado público, lo siguiente: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala". "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. Y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Además, se vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, la cual señala como un principio del servidor público: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*. Y como deber del servidor público: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Guisela Ruth Jalire Meza, se ha determinado que el hecho no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Josue Jordy Quicaño Monje**, con DNI n.° [redacted], en su condición de segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T[42], durante el periodo de 10 de mayo al 27 de junio de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 76)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante documento S/N de 2 de junio de 2025, recibido el 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 76)**.

 Al respecto, se identificó la participación de Josue Jordy Quicaño Monje en su condición de segundo miembro del comité de selección, ya que, a través del Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022, convocado para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", en la etapa de calificación de ofertas, descalificó la oferta de Consorcio Consultor Susapaya, cuya observación se fundamentó en que la constancia de conformidad de servicios que acreditaba la experiencia del postor en la especialidad, no fue emitida por el funcionario u órgano competente y que no cumplía con los requisitos mínimos;

[41] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[42] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-GM-MDS-T de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

además, indicó que no contaba con fecha de emisión; lo cual, no se ajustaría a la verdad, toda vez que dicho documento fue emitido acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la omisión de la fecha de emisión era subsanable; sin embargo, no se solicitó; consecuentemente, se otorgó la buena pro al Consorcio Saneamiento.

Las actuaciones descritas en el párrafo precedente, afectaron la diversificación y oportunidad para la presentación de las ofertas económicas, la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron el numeral 46.5 del artículo 46, numerales 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60, numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 y el artículo 89 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente a la responsabilidad del comité de selección, subsanación de las ofertas, calificación y evaluación de ofertas y el procedimiento de la Adjudicación Simplificada; incisos b), e) y f) del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, respecto a los principios que rigen las contrataciones y las responsabilidades de funcionarios y servidores; así también, vulneraron el inciso 1.8.1 del numeral 1.8 y numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección General, el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T, en relación a la calificación y subsanación de ofertas, y experiencia del postor en la especialidad.

Aunado a ello, en su condición de Segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV; el literal d) del artículo 2, así como el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[43], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece como deber del empleado público, lo siguiente: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala". "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".* Y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Además, se vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, la cual señala como un principio del servidor público: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".* Y como deber del servidor público: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Josue Jordy Quicaño Monje, se ha determinado que el hecho no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

[43] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

3.2 OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES Y PAGOS DE VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO SE OTORGÓ CONFORMIDAD A REAJUSTES DE VALORIZACIONES UTILIZANDO INCORRECTAMENTE LOS ÍNDICES UNIFICADOS, CON LO CUAL SE GENERÓ DESEMBOLSOS IRREGULARES DE S/ 137 202,39 A FAVOR DEL CONTRATISTA, EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD

De la revisión de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Susapaya, se evidenció que en el marco de la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", con código único de inversiones n.° 2182820, la cual fue concebida para brindar adecuada prestación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y gestión operacional en las localidades de Susapaya y Yabroco, ejecutado por el Consorcio Tacna, en delante el "Contratista"; los funcionarios de la Entidad: Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural (años 2022 y 2023), y, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (años 2022 y 2023), emitieron la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4, correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022 respectivamente, que incluyeron partidas con metrados[44] no ejecutados en los siguientes componentes: "01.01.01 Cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.00m" (Localidad Yabroco), "02.01 Captación de agua", "02.03 Reservorio R-1 V=15m3", "02.03 Reservorio R-2 V=15m3" y "Redes de distribución" (localidad Susapaya).

Es preciso resaltar que, dichas valorizaciones no contaban con los documentos necesarios que sustenten lo realmente ejecutado; sin embargo, los funcionarios otorgaron las conformidades a las valorizaciones y continuaron el trámite, para que finalmente la Entidad pague el monto de S/ 40 068,53 en beneficio del Contratista por la ejecución de partidas con metrados no ejecutados.

Sumado a este hecho, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, encargado de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, Inspector de Obra y, Coordinador Técnico; otorgó conformidad a la valorización n.° 4 (acumulación de la valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4) y valorizaciones n.os 5 y 6, con cálculos de reajuste con índices unificados con fecha distinta a la del presupuesto base de la actualización de precios del expediente técnico aprobado por la Entidad, lo que generó un desembolso irregular de S/ 97 133,86 a favor del Contratista.

Los hechos descritos, contravinieron los literales f) y j) del artículo 2 y, además el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referente a los principios que rigen las contrataciones y el pago; así también, vulneraron los numerales 38.3 y 38.4 del artículo 38, numeral 187.1 del artículo 187, artículos 194 y 195 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE", respecto a las fórmulas de reajuste, funciones del inspector, valorizaciones, metrados y reajustes; asimismo, inobservaron los artículos 2, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, sobre la actualización de índices de precios. Por otro lado, vulneraron los numerales 13 y 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS, en relación a la forma de pago de la valorización y obligaciones del contratista; también se transgredió lo establecido en la planilla de metrados, metrados costos, presupuesto y programación, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021,

[44] De acuerdo al anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define como metrado, lo siguiente: *"Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"*.

referente a partidas del cartel de obra, captación de agua, reservorio R-1, reservorio R-2 y redes de distribución.

La situación descrita, conllevó a que la Entidad pagara un total de S/ 137 202,39 a favor del Contratista, por partidas con metrados no ejecutados por el monto de S/ 40 068,53, en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4; y adicionalmente S/ 97 133,86 por reajustes con cálculos erróneos en las valorizaciones n.os 4, 5 y 6; montos que representan el desmedro a los intereses de la Entidad, en vista que no recibió la contraprestación por lo pagado.

Los hechos expuestos se han originado por la emisión de conformidades y el trámite de las valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4 del contrato principal de obra, por parte de los Gerentes de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural de los periodos 2022 y 2023, y los Jefes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de los periodos 2022 y 2023, mediante los cuales se reconocieron valorizaciones que contenían partidas con metrados no ejecutados por el Contratista que no contenían los documentos necesarios que sustenten lo realmente ejecutado, lo cual conllevó a que se pague el monto de S/ 40 068,53 en beneficio del Contratista a través de los comprobantes de pago n.os 874-2022, 1013-2022, 1213-2022 y 18-2023.

Así también, los hechos descritos se originaron por el accionar del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), y a su vez Inspector de Obra y, Coordinador Técnico, quien tramitó las valorizaciones n.os 4, 5 y 6, con cálculos de reajuste con índices unificados con fecha distinta a la del presupuesto base de la actualización de precios del expediente técnico aprobado por la Entidad, lo que generó un desembolso irregular de S/ 97 133,86 a favor del Contratista, materializando los hechos mediante el pago de los comprobantes de pago n.os 18-2023, 340-2023 y 466-2023.

Los hechos antes descritos se exponen a continuación:

Antecedentes

Respecto al perfil del proyecto:

El proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Susapaya y Centro Poblado Yabroco, provincia de Tarata, departamento de Tacna"[45] **(Apéndice n.° 39)**, fue formulado en respuesta a las necesidades identificadas de la población beneficiaria. Su objetivo central fue mejorar las condiciones sanitarias y reducir la incidencia de enfermedades de origen hídrico mediante la optimización y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, beneficiando a aproximadamente 900 habitantes rurales.

Para el cumplimiento de este objetivo, el proyecto contempló intervenciones técnicas específicas, tales como la implementación de **filtros lentos para el tratamiento de agua potable** y el uso de **tanques Imhoff o sistemas de tanques sépticos con percolación**, seleccionados con base en el caudal estimado conforme a lo establecido en el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP).

La evaluación técnica y económica resultó en la emisión de la **Declaración de Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (Formato SNIP)** de **3 de junio de 2013 (Apéndice n.° 40)**, con un presupuesto total aprobado de **S/ 6 005 580,00** a precios de mercado. La

[45] Ficha técnica de la obra.

referida declaración fue aprobada por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

De acuerdo con el reporte del Ministerio de Economía y Finanzas (Datos Abiertos: https://datosabiertos.mef.gob.pe/dataset/detalle-de-inversiones), actualizado a la fecha, se verificó que este es el **único proyecto formulado en el ámbito de saneamiento para el distrito de Susapaya**. Dicha información confirma su **relevancia estratégica** en el contexto del desarrollo local y la optimización de la infraestructura de saneamiento en la zona.

Respecto al Expediente Técnico y el financiamiento de la obra:

- Con Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, el Alcalde de la Entidad, aprobó el expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", con código único de inversiones n.° 2182820, por el valor de S/ 4 125 622,86, teniendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; en el cual precisó, en su memoria descriptiva[46], que: *"Los centros poblados de Susapaya y Yabroco, no cuentan con los servicios de saneamiento de acuerdo a lo que exige el DS 031-2010-SA"*. Asimismo, el formato SNIP - 03 "Ficha de registro – Banco de Proyectos" **(Apéndice n.° 40)** indicó como objetivo del proyecto de inversión pública[47] de **brindar adecuada prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y gestión operacional** en las localidades de Susapaya y Yabroco.

Es así que, el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** estableció las metas y trabajos programados en las localidades de Susapaya y Yabroco, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Metas programadas para la obra

Ítem	Descripción
1	**Partidas Complementarias**
	Obras provisionales
	Seguridad y salud ocupacional
	Plan de manejo ambiental
2	**Localidad de Susapaya**
2.1	**Sistema de Abastecimiento de Agua**
	Captación de agua
	Línea de conducción
	Reservorio r-1 v=15m3
	Reservorio r-2 v=15m3
	Redes de distribución
	Conexiones domiciliarias
2.2	**Planta de tratamiento de agua potable (PTAP)**
	Casetas
	Construcción de sedimentador
	Construcción de filtro lento
	Construcción de cisterna de 15m3
	Construcción de losa para lavado y secado de arena
	Instalaciones eléctricas
2.3	**Sistema de Eliminación de Excretas**
	Redes de alcantarillado
	Unidades básicas de saneamiento caseta de ladrillo

[46] De acuerdo a lo indicado en el numeral 1 "ANTECEDENTES", de la memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico.
[47] De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.3 "Objetivo del proyecto de inversión pública", del Formato SNIP – 03, Ficha de Registro – Banco de Proyectos obtenido de la siguiente dirección electrónica: "https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/261343/0/0".

Ítem	Descripción
	Unidades básicas de saneamiento – sistema AH-TSM
2.4	**Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)** Trabajos preliminares Cámara de rejas - desarenador Tanque INMOFF Filtro anaeróbico de flujo ascendente Lecho de secado Cerco perimétrico Drenaje interior y disposición final Varios
3	**Localidad de Yabroco**
3.1	**Sistema de Abastecimiento de Agua** Captación de agua Caja de sedimentación Filtros lentos Mantenimiento de reservorio Redes de distribución Conexiones domiciliarias
3.2	**Sistema de Eliminación de Excretas - Yabroco** Redes de alcantarillado Pase aéreo Conexiones domiciliarias
3.3	**Planta de Tratamiento de Agua Residuales** Trabajos preliminares Cámara de rejas - desarenador Tanque INMOFF Filtro anaeróbico de flujo ascendente Lecho de secado Cámara típica de inspección 3, 4 y 5 Caja típica de inspección 1 Caja de paso de concreto Puente aéreo
4	**Componente Social**

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice n.° 2).**
Elaborado por: Comisión auditora.

- Por esta razón, mediante oficio n.° 94-2021/A-MDS-T de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, el Alcalde de la Entidad, solicitó al "Programa Nacional de Saneamiento Rural", el financiamiento para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", señalando que han cumplido con los requerimientos, realizando el registro en la plataforma del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento denominado "Registro, evaluación y seguimiento de expedientes técnicos (PRESET)".

- En consecuencia, mediante Ley n.° 31436, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas" de 29 de marzo de 2022, se autorizó el financiamiento inicial de S/ 1 208 903,00 para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", posteriormente se completó la diferencia mediante Ley n.° 31638, "Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023" de 5 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 3 142 164,00.

Cuadro n.° 10
Financiamiento de la obra

Dispositivos de transferencia	Fecha	Monto transferido S/
Ley n.° 31436	29/09/2022	1 208 903,00
Ley n.° 31638	05/12/2022	3 142 164,00
	Total	**4 351 067,00**

Fuente: Ley n.° 31436 y Ley n.° 31638.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es preciso indicar que, la Ley n.° 31436, establece en el numeral 7.8 del artículo 7, lo siguiente: *"Dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, (...) el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento* ***deben suscribir convenios y/o adendas****, según corresponda, con los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciben los recursos vía Crédito Suplementario, en el marco del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma; indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso".* (Resaltado agregado)

– De lo señalado, la Entidad y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR[48] de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5),** en adelante "Convenio", para la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", correspondiendo al MVCS el financiamiento hasta por la suma de S/ 4 029 679,00.

A razón, de los alcances establecidos en el Convenio citado, es que designaron a Edgard David Alonso Nina Dueñas[49] como "Coordinador Técnico[50]" por parte de la Entidad, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2022-GM-MDS-T de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19), siendo el responsable de la ejecución y supervisión del proyecto.**

[48] El Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, establece en sus cláusulas las obligaciones y compromisos de las partes, resaltando los siguientes aspectos:
"(...)
CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
7.1 DE VIVIENDA
7.1.1 Realizar la verificación y seguimiento, desde la suscripción del Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos. (...)
Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, ***no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a LA MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la obra****, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.*
(...)
7.2 DE LA MUNICIPALIDAD
(...)
7.2.7 Cumplir con implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO en los plazos establecidos, de acuerdo a la ficha de visita de campo elaborada por VIVIENDA.
(...)
7.2.10 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la ***supervisión y control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos****, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra.*

[49] Mediante oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025, la Entidad señaló que Edgard David Alonso Nina Dueñas fue Gerente de Ingeniería y Desarrollo Rural en el periodo de 2 de mayo al 26 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 24-2022-GM-MDS-T de 2 de mayo de 2022 y no se ha encontrado documento de cese, pero se confirma el ejercicio del cargo, en el periodo de mayo a diciembre de 2022, a través de la emisión de los siguientes informes: Informe n.° 12-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 25 de mayo de 2022 e Informe n.° 320-2022-EDAND-DIGUR-MDS/T de 26 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 19).**

[50] ***"CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES***
9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD ***designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO****. Dicha designación será comunicada a VIVIENDA mediante carta indicándose correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas. (...)".* (Resaltado agregado)

– Es así que, la Entidad efectuó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto[51], emitiendo la Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-A-MDS-T de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, con un presupuesto total de S/ 4 448 761,07 (fecha base: mayo de 2022), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y con la modalidad de ejecución indirecta a precio unitarios, de acuerdo a la siguiente estructura:

Cuadro n.° 11
Presupuesto Actualizado de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-A-MDS-T

Descripción	Monto (S/)
Costo directo	3 053 854,72
Gastos generales (10%)	305 385,47
Utilidades (5%)	152 692,74
Sub total	**3 511 932,93**
IGV (18%)	632 147,93
Costo de la obra	**4 144 080,86**
Supervisión (5%)	207 204,04
Liquidación (0.5%)	20 720,40
Expediente técnico	76 755,77
Presupuesto total	**4 448 761,07**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-A-MDS-T de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto a la ejecución de la obra:

– Seguidamente, la Entidad llevó a cabo la Licitación Pública n.° 01-2022-CS-MDS convocada el 18 de mayo de 2022, habiéndose otorgado la buena pro al postor Consorcio Tacna[52], para la ejecución de la obra; producto de ello, la Entidad y el Consorcio Tacna, suscribieron el Contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, por el monto de S/ 4 144 080,86, teniendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Posteriormente, la obra inició con el plazo de ejecución real el **12 de agosto de 2022**, hecho que se ve reflejado en el **"acta de inicio de ejecución de obra[53]"** de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el cual señala lo siguiente: *"(…) reunidos el Ing. Edgard David Nina Dueñas en representación de la Municipalidad Distrital de Susapaya, el ingeniero Milton Condori Colana y con la presencia de las autoridades competentes; se formaliza la fecha de* ***INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA*** *(…)"*, en vista que inicialmente contemplaron un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; es así que, la fecha de término programada correspondió al **7 de febrero de 2023.**

Ahora bien, el plazo de ejecución sufrió variaciones durante el desarrollo de la obra, a razón que presentaron suspensiones de plazo en cuatro (4) oportunidades; asimismo, la Entidad aprobó una (1) ampliación de plazo de cincuenta y siete (57) días calendario, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2023-GM-MDS-T de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 43).**

[51] La actualización de costos del expediente técnico ha sido publicado y usado en el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2022-CS-MDS convocada el 18 de mayo de 2022, al cual se puede tener acceso mediante el siguiente link: *https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=366b8bb3-46c5-4263-815d-507bdef14800.*

[52] Integrado por: Coni Contratistas Generales SAC. con RUC n.° 20532487995 y Del Castillo Paredes Alberto Enrique con Documento Nacional de Identidad n.° 00476061.

[53] Suscrito por Edgard David Nina Dueñas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en representación de la Municipalidad Distrital de Susapaya, Julio César Salas Becerra como supervisor de obra, y, Milton Condori Colana como residente de obra.

Finalmente, la Entidad resolvió el Contrato n.° 001-2023-A-MDS-T (contrato de ejecución de obra) celebrado con el Consorcio Tacna, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-A-MDS de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, enunciando que dicho acto se realizó a razón de: *"(...) incumplimientos contractuales por la ausencia reiterada del personal clave, no clave (...)"*.

Así también, durante la ejecución de la obra, el Contratista presentó seis (6) valorizaciones de obra, las cuales fueron aprobadas y pagadas por la Entidad, las que correspondieron a los siguientes meses: Agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, y abril de 2023.

Con respecto a la Supervisión e Inspección de la obra:

- La Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T convocado el 18 de mayo de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra, concluyendo dicho acto en el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Saneamiento[54], en adelante la "Supervisión"; posterior a este acto la Entidad y la Supervisión celebraron el contrato n.° 02-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, por el monto contractual de S/ 206 986,20 y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. Posteriormente, la Entidad resolvió el contrato con el Consorcio Saneamiento mediante "carta notarial" de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, a razón del incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Supervisión.

- Bajo el escenario descrito, la Entidad designó a **Luis Sandro Medina Chávez**[55] como **Inspector de Obra** mediante la Resolución de Gerencia Municipal de n.° 034-2023-GM-MDS de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, mientras realizaba el procedimiento de selección para la contratación de un Supervisor de obra, el cual fue realizado a través del procedimiento denominado "Contratación Directa n.° 001-2023-MDS-OEC-1 Primera Convocatoria", convocado el 18 de mayo de 2022, concluyendo dicho acto en el otorgamiento de la buena pro a favor de Freddy David Gonzales Mamani, en adelante la "Segunda Supervisión".

 Posteriormente, la Entidad y la Segunda Supervisión celebraron el contrato n.° 01-2023-A-MDS-T de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, por el monto contractual de S/ 75 228,58 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Consecuentemente, la Entidad resolvió el contrato con Freddy David Gonzales Mamani mediante Resolución de Alcaldía n.° 0069-2023-A-MDS de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, debido a la incapacidad física del supervisor, considerando la Entidad un hecho fortuito sobreviviente a la suscripción del contrato.

[54] Integrados por: Fernando Rafael Lean con RUC n.° 10182053321 y Artemio Hernando Huayta Zegarra con RUC n.° 10221007871.

[55] Mediante oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, la Entidad señala que Luis Sandro Medina Chávez prestó función en los siguientes puestos:
- Encargado de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Rural en el periodo del 16 de enero de 2023 (Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023) al 24 de mayo de 2023 (No se ha encontrado documento de cese, pero se confirma el ejercicio del cargo, en el periodo de enero a mayo de 2023, a través de la emisión de los siguientes informes: Informe n.° 003-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 20 de enero de 2023 e Informe n.° 121-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 24 de mayo de 2023).
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el periodo del 16 de enero de 2023 (Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023) al 31 de mayo de 2023 (No se ha encontrado documento de cese, pero se confirma el ejercicio del cargo, en el periodo de enero a mayo de 2023, a través de la emisión de los siguientes informes: Informe n.° 30-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 14 de febrero de 2023 e Informe n.° 107-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 31 de mayo de 2023).
- Inspector de la obra en el periodo de 11 de abril de 2023 (Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2023-GM-MDS de 11 de abril de 2023) al 12 de mayo de 2023 (No se ha encontrado documento de cese, pero se confirma el ejercicio del cargo, en el periodo de enero a mayo de 2023, a través de la emisión del Informe n.° 10-2023-OSLP-LO-LSMCH-MDS de 12 de mayo de 2023).
- Coordinador Técnico en el periodo de 16 de enero de 2023 (Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023) al 31 de mayo de 2023, según lo informado por la Entidad.

Con respecto a los servicios de control posterior y simultáneo efectuados por la Gerencia Regional de Control de Tacna y el Órgano de Control Institucional

- La Gerencia Regional de Control de Tacna, en el periodo 2022 emitió el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 4383-2022-CG/GRTA-AOP al "Fraccionamiento en la contratación de servicios para la elaboración del expediente técnico de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", el mismo que fue notificado al Titular de la Entidad mediante el oficio n.° 001016-2022-CG/GRTA de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 48)**.

- Ahora bien, en el periodo 2023 este Órgano de Control Institucional realizó servicios de control simultáneo a la obra, que tuvo como resultado, la emisión y notificación inicialmente del oficio n.° 000088-2023-/OC0473 de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, al titular de la Entidad, en el cual se adjuntó el informe de orientación de oficio n.° 002-2023-OCI/0473-SOO, donde se advirtió cuatro (4) situaciones adversas[56] **(Apéndice n.° 51)**.

 Seguidamente, mediante oficio n.° 000132-2023-CG/OC0473 de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, el Órgano de Control Institucional notificó al titular de la Entidad, el informe de hito de control n.° 003-2023-OCI/0473-SCC, en el cual se advirtió cuatro (4) situaciones adversas[57] **(Apéndice n.° 50)**.

 Posteriormente, mediante oficio n.° 000235-2023-CG/OC0473 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, este Órgano de Control Institucional notificó al titular de la Entidad, el informe de hito de control n.° 006-2023-OCI/0473-SCC[58], en el cual se advirtieron seis (6) situaciones adversas **(Apéndice n.° 51)**.

[56] Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2023-OCI/0473-SOO de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, donde se advirtió cuatro (4) situaciones adversas, las cuales se citan a continuación: 1. La obra se encuentra paralizada a pesar de haberse suscrito el acta de reinicio de obra, hecho que podría ocasionar el incumplimiento de las obligaciones contractuales y posible perjuicio económico de no aplicarse las penalidades correspondientes. 2. **Valorización de partidas no ejecutadas** y partidas ejecutadas con deficiencias técnicas, hechos que podrían generar pagos no acordes a la normativa aplicable, y que se ponga en riesgo la vida útil de la obra. 3. Excavación de zanja carece de señalización de seguridad, hay presencia de tubos de concreto y residuos sólidos de la construcción en obra, además, buzones expuestos sin tapa; hechos que podrían poner en riesgo la integridad física y seguridad de los peatones que transitan por la misma. 4. Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del centro poblado de Yabroco presenta corrosión en el acero de refuerzo; asimismo, materiales de construcción de la obra se encuentran vencidos, soleados y expuestos a la intemperie, originando la pérdida de sus características técnicas; hecho que podría generar el riesgo de afectar la vida útil y calidad de la obra.

[57] Informe de Hito de Control n.° 003-2023-OCI/0473-SCC de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, donde se advirtió cuatro (4) situaciones adversas, las cuales se citan a continuación: 1. No ejecución de obra y ausencia de personal clave del contratista, afecta el avance de la obra, lo cual podría afectar en la entrega de la obra, puesta en funcionamiento del proyecto y afectar a la población beneficiaria al no cumplirse el objetivo del proyecto. 2. Existencia de zanjas abiertas para las redes de alcantarillado en calles de la localidad de Susapaya y centro poblado de Yabroco, durante un periodo superior a los seis meses, podría generar accidentes y daños personales a la población beneficiaria. 3. **Existencia de metrados no ejecutados pese a ser pagados**, viene generando mala información del reporte de avance de la obra, lo cual viene afectando la transparencia pública. 4. Existencia de metrados aprobados de partidas con características distintas a las especificaciones técnicas, podrían generar pagos que no corresponderían durante la vigencia del contrato y no sean descontadas de la liquidación del contrato del ejecutor de obra.

[58] Informe de Hito de Control n.° 006-2023-OCI/0473-SCC de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, se advirtió seis (6) situaciones adversas, las cuales se citan a continuación: 1. **Valorizaciones de obra con partidas no ejecutadas**, que a su vez implica un atraso en la ejecución de la obra; podría generar pagos injustificados en favor del Contratista, ampliaciones de plazo, mayores costos, y un consecuente perjuicio económico a la Entidad. 2. Reiterada ausencia del plantel profesional ofertado por el Contratista a cargo de la dirección técnica permanente y directa de la obra, además de ejecutarse sin la totalidad de equipamiento estratégico, así como la ausencia del Inspector de obra encargado de velar directamente y permanente la ejecución técnica de la obra; pondría en riesgo la correcta ejecución técnica, vida útil y calidad de la obra, y la aplicación de penalidades. 3. Personal de la empresa Contratista viene ejecutando trabajos sin los equipos de protección personal; asimismo, las zanjas y excavaciones profundas no cuentan con las señalización y delimitación de seguridad, lo cual pone en riesgo la integridad física de los trabajadores y pobladores a posibles accidentes, además, la permisividad del Inspector de la obra podría ocasionar que la Entidad no aplique penalidades correspondientes. 4. Almacenamiento de materiales de construcción apilados y expuestos a la intemperie, pone en riesgo la integridad de sus especificaciones técnicas y, por ende, la calidad y vida útil de la obra. 5. Entidad pagó valorizaciones de obra n.° 01, pese a que la partida 01.01.01 cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.80 mts, no se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, generando pagos injustificados en favor del Contratista.

Finalmente, mediante oficio n.° 000240-2025-CG/OC0473 de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 52),** este Órgano de Control Institucional notificó al titular de la Entidad, el informe de control concurrente n.° 005-2025-OCI/0473-SCC[59], en el cual se advirtió una (1) situación adversa **(Apéndice n.° 52)**.

a. Conformidad de valorizaciones de partidas con metrados no ejecutados, conllevó al pago irregular de S/ 40 068,57, en beneficio del Contratista.

Al respecto, de la revisión realizada por el especialista técnico de la comisión auditora mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53),** se verificó que el Contratista presentó seis (6) valorizaciones **por un valor acumulado de S/ 757 597,41 (costo directo)**, para los periodos agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55),** octubre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57),** diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)** y abril de 2023 **(Apéndice n.° 59)**; siendo abril de 2023 la última valorización reconocida por la Entidad, a razón que la Entidad resuelve el contrato con el Consorcio Tacna con la Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-A-MDS de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 44)**; a continuación se muestra las valorizaciones reconocidas:

Cuadro n.° 12
Valorizaciones a nivel de costos directo reconocidos al Contratista

Ítem	Concepto	Monto que la Entidad pagó al Contratista S/
I.	**Costo Directo**	
1	Valorización n.° 1	180 072,24
2	Valorización n.° 2	189 605,62
3	Valorización n.° 3	241 045,66
4	Valorización n.° 4	94 117,97
2	Valorización n.° 5	36 040,97
3	Valorización n.° 6	16 714,95
	Subtotal	**757 597,41**
II.	I.G.V. (18%)	136 367,53
	Total	**893 964,94**

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndices n.os 54, 55, 56, 57, 58 y 59).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Es preciso señalar que, el especialista técnico de la comisión auditora en su informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53)** señala que, la revisión de la documentación se realizó de acuerdo al orden de prelación del expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** actualización de costos del expediente técnico **(Apéndice n.° 7),** contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 24)**, bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22),** reportes emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento[60] **(Apéndice n.° 60)**, y de las verificaciones físicas a la obra, realizadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata y la comisión auditora, reflejadas en las actas de visita n.os 1, 2 y 4 de 12 de agosto y 9 de octubre de 2024, así como 9 de mayo de 2025, respectivamente **(Apéndices n.os 61, 62 y 63)**; donde se pudo evidenciar que el Contratista no ejecutó la totalidad de partidas que valorizó y que, fueron dadas por conforme por los funcionarios de la Entidad, ocasionando pagos irregulares.

[59] Informe de Control Concurrente n.° 005-2025-OCI/0473-SCC de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 52)**, se advirtió una (1) situación adversa, la cual se cita a continuación: 1. Demora en la reactivación de la obra paralizada, podría generar el riesgo que no se atienda de manera oportuna y eficiente la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población beneficiaria.

[60] Mediante el oficio N° D00337-20247-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2 de 10 de octubre de 2024, la Jefe de Unidad Técnica de Gestión Territorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata los siguientes documentos: Informes emitidos y actas sobre la ejecución de obra **(Apéndice n.° 60).**

Ahora bien, en dicho informe técnico **(Apéndice n.° 53)**, se realizó un análisis de las partidas que fueron pagadas con metrados no ejecutados, debiendo precisar que las partidas materia de observación por parte de la comisión auditora **son verificables a la vista,** como se detalla:

Cuadro n.° 13
Relación de metrados no ejecutados y cobrados por el Contratista a nivel de costo directo

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado pagado por la Entidad	Metrado verificado por la comisión auditora	Valorización de metrado no ejecutado			Pago
			1	2	Metrado	Costo unitario ofertado	Parcial	
					(1)-(2)	(S/)	(S/)	
1	**PARTIDAS COMPLEMENTARIAS**							
01.01.01	Cartel de identificación de la obra 3,60 x 4,8m	und	2,00	1,00	1,00	961,89	961,89	Val 1
2	**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA**							
2.01	**CAPTACIÓN DE AGUA**							
02.01.01.01.01	Demolición de muro de concreto	m3	0,56	0,00	0,56	42,34	23,70	Val 1
02.01.01.01.02	Acarreo de material excedente	m3	0,70	0,00	0,70	18,88	13,22	Val 1
02.01.01.01.03	Limpieza de terreno manual	m2	3,28	0,00	3,28	0,41	1,34	Val 1
02.01.01.02.02	Nivelación interior apisonado manual	m2	3,28	0,00	3,28	3,18	10,43	Val 1
2.03	**RESERVORIO R-1 V=15M3**							
02.03.01.01	Demolición de muro de concreto	m3	27,83	0,00	27,83	42,34	1 178,32	Val 1
02.03.01.03	Limpieza de terreno manual	m2	21,02	0,00	21,02	0,41	8,62	Val 1
2.04	**RESERVORIO R-2 V=12M3**							
02.04.01.01	Demolición de muro de concreto	m3	27,83	0,00	27,83	42,34	1 178,32	Val 1
02.04.01.03	Limpieza de terreno manual	m2	21,02	0,00	21,02	0,41	8,62	Val 1
2.05	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**							
02.05.01.01	Trazo y replanteo	m	4 383,08	0,00	4 383,08	2,15	9 423,62	Val 1
02.05.01.02	Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm	m	56,40	0,00	56,40	10,59	597,28	Val 2
02.05.01.03	Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm	m	382,00	0,00	382,00	13,04	4 981,28	Val 2 y 3
02.05.02.01	Excavación de zanja c/maquinaria en t,s,r, b=0,40m, hasta 1,50 de profundidad	m	249,00	0,00	249,00	3,17	789,33	Val 2
02.05.02.02	Excavación de zanja c/maquinaria en t,n, b=0,40m, hasta 1,50 de profundidad	m	184,00	0,00	184,00	1,48	272,32	Val 2 y 4
02.05.02.04	Cama de apoyo para tubería con mat, préstamo e=0,10m, b=0,40m	m	1 000,00	0,00	1 000,00	4,51	4 510,00	Val 3
02.05.02.06	Eliminación de material excedente	m3	90,00	0,00	90,00	10,30	927,00	Val 2 y 4
02.05.06.02.01	Excavación de zanja manual en T,N, B=0,4M HASTA 1,5M PROF,	m	200,00	0,00	200,00	18,70	3 740,00	Val 3
02.05.06.02.04	Cama de apoyo para tubería con mat, préstamo E=0,10M, B=0,40M	m	200,00	0,00	200,00	4,51	902,00	Val 3
						Costo Directo	**29 527,29**	
						Gastos generales (10%)	2 952,73	
						Utilidades (5%)	1 476,36	
						Sub total I (CD+GG+UTI)	**33 956,38**	
						IGV (18%)	6 112,15	
						TOTAL	**40 068,53**	

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 54, 55, 56 y 57).**
Elaborado por: Comisión auditora.

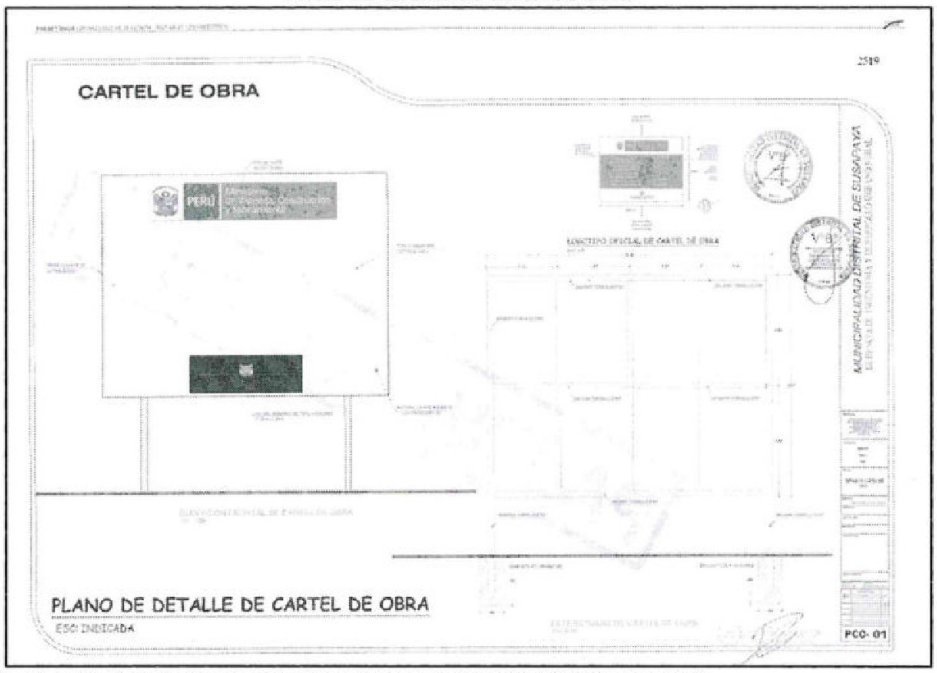
A continuación, se describe el análisis por cada partida cuestionada, realizado por el integrante especialista técnico de la comisión auditora mediante el informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53):**

Respeto al componente "Partidas complementarias".

1. **Partida 01.01.01 Cartel de identificación de la obra.**

El plano de detalle de cartel de obra con codificación "PCO-01", componente del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, muestra los trabajos contemplados respecto a la instalación del cartel de obra mostrando vista frontal y la estructuración **(listones de madera tornillo y anclaje con concreto de f'c=140 kg/cm²)**, que debió ser instalada por el Contratista; como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Plano de detalle de cartel de obra



Fuente: Expediente técnico: Plano de detalle de cartel de obra (PCO-01) **(Apéndice n.° 4)**.

Asimismo, el presupuesto de obra actualizado **(Apéndice n.° 7)**, consideró la partida con medición por unidad, estableciendo un costo total de S/ 961,89, presentando un análisis de costos unitarios donde se estableció la utilización de recursos tales como: Cemento, hormigón, madera, triplay, clavos y gigantografía, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Análisis de costos unitarios de la partida cartel de identificación de obra

Subpresupuesto	001	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS					
Partida	01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60X4.80M					
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : und	961.89	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	8.0000	20.17	161.36
0147010004	PEON		hh	2.0000	16.0000	14.60	236.24
							397.60
	Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"		kg		1.0000	5.93	5.93
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		bls		0.2000	23.73	4.75
0230530015	GIGANTOGRAFIA IMPRESA X M2		und		8.5400	19.49	166.39
0239000030	HORMIGON (PUESTO EN OBRA)		m3		0.2000	77.00	15.40
0239060030	AGUA		m3		0.2250	2.00	0.45
0243010003	MADERA TORNILLO		p2		35.0000	7.20	252.00
0245010007	TRIPLAY 4 X 8 X 6 MM.		pln		2.0000	51.69	103.38
							550.30
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	399.60	11.99
							11.99

Fuente: Actualización de costos del expediente técnico **(Apéndice n.° 7).**

Por otro lado, la comisión auditora procedió a revisar los lineamientos y alcances de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, que precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:

*"**13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN***
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- ***Sustento de metrados***

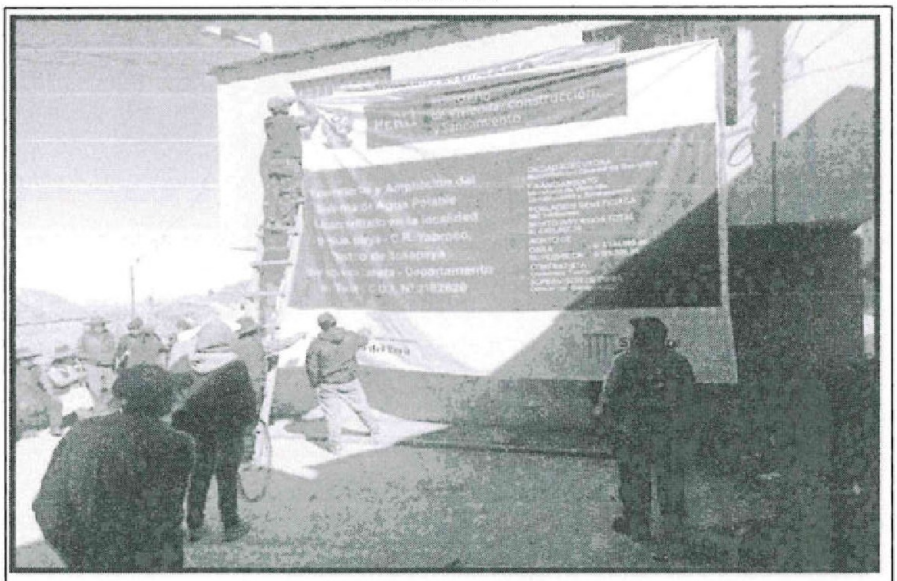
(…)
- ***Fotografías***

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
*El contratista **deberá cumplir los alcances del expediente técnico** de obra.*
(…)". (Resaltado agregado)

En ese sentido, el especialista técnico de la comisión auditora realizó la revisión de los documentos que conforman la valorización n.° 1 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 54)**, respecto a la ejecución de la partida 01.01.01 Cartel de identificación de obra 3.60 x 4.8m, donde evidenció que la instalación del cartel en la localidad de Yabroco **no se ejecutó** de acuerdo a los alcances del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, a razón que la fotografía[61] que adjuntó el Contratista respecto a dicha partida muestra que solo se instaló la gigantografía **sin cumplir con la condiciones** estipuladas en el plano respectivo **(instalación de estructura de madera con anclaje de concreto F'c=140kg/cm²)**, como se muestra a continuación:

[61] Folio 214 correspondiente a la valorización n.° 1 – agosto 2022, del Contratista **(Apéndice n.° 54).**

Imagen n.° 5
Vista de cartel de identificación de obra extraída de la valorización de obra n.° 1 del Contratista



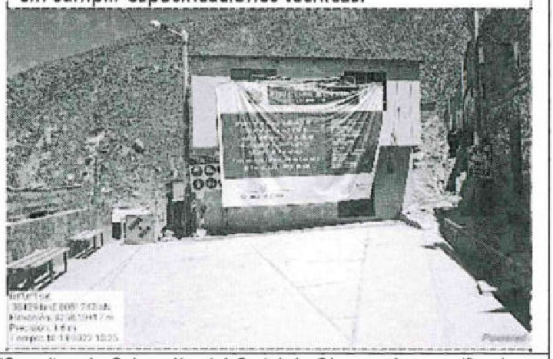
CARTEL DE OBRA

Fuente: Valorización n.° 1 de obra **(Apéndice n.° 56)**.

Aunado a ello, se verificó la documentación emitida por el "MVCS" a través del Coordinador General del Centro de Atención – Tacna **(Apéndice n.° 60)**, el cual ha emitido cinco (5) reportes o informes **respecto a la partida del cartel de identificación de la obra, denotando que ésta no ha sido ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Reportes o Informes de monitoreo emitidos por MVCS sobre la partida "cartel de identificación de la obra"

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida cartel de identificación de la obra
Con oficio n.° 126-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 00110-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 27 de setiembre de 2022, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	15/09/2022	*"En el C.P. Yabroco se pudo apreciar el Cartel de Obra (...)".* Véase el Cartel de Obra colocado en el C.P. Yabroco. 
Mediante oficio n.° 151-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000123-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 2 de noviembre de 2022, sobre el monitoreo y alertivo del proyecto CUI n.° 2182820.	13/10/2022	*"En el C.P. Yabroco se pudo apreciar el Cartel de Obra que el **Cartel de Obra colocado no cumple las especificaciones técnicas (...)**".*

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida cartel de identificación de la obra
		Véase el Cartel de Obra colocado en el C.P. Yabroco, sin cumplir especificaciones técnicas. 
A través del oficio n.° 184-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000133-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 15 de diciembre de 2022, sobre el monitoreo y alertivo del proyecto CUI n.° 2182820.	23/11/2022	*"Se reitera la Colocación del Cartel de Obra según especificaciones Técnicas, la misma que como se aprecia en la toma fotográfica, no cumple".* Véase el Cartel de Obra en el C.P. Yabroco, no cumple las Especificaciones Técnicas. 
Con oficio n.° 4-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000005-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 10 de enero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	13/12/2022 y 14/12/2022	*"Se reiteró en visita anterior (23NOV22) la Colocación del Cartel de Obra según especificaciones Técnicas, la misma a la fecha de visita 14DIC22 se puede visualizar que ya no existe el Cartel de Obra, no siendo subsanada la observación".* Véase el Cartel de Obra en el C.P. Yabroco, no cumple las Especificaciones Técnicas (23NOV22).  Véase en la zona que estaba el Cartel de Obra del C.P. Yabroco, fue retirado sin ser subsanado (14DIC22). 

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida cartel de identificación de la obra
Mediante oficio n.° 23-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad, el Informe n.° 0000014-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 14 de febrero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	26/01/2023	*"Se reiteró en visita de fecha 23NOV22 la Colocación del Cartel de Obra según especificaciones Técnicas, la misma a la fecha de visita 26ENE2023* ***se puede visualizar que ya no existe el Cartel de Obra, no siendo subsanada la observación".***

Fuente: Oficio N° D00337-20247-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por su parte, este Órgano de Control Institucional emitió el Informe de Hito de Control n.° 006-2023-OCI/0473-SCC[62] de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 51),** relacionado a la ejecución de la obra, donde se advirtió situaciones adversas en el periodo del 11 al 17 de mayo de 2023, respecto a la partida cartel de identificación de obra, señalando lo siguiente: "*Entidad pagó valorización de obra n.° 1, pese a que la partida 01.01.01 cartel de identificación de la obra de 3.60 x 4.80 mts,* ***no se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, generando pagos injustificados en favor del Contratista***". (Resaltado agregado)

De acuerdo con lo descrito, se desprende que la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 54)**, **no cumplía con los requisitos necesarios para el trámite de pago**[63] debido a que no se encontró adjunto el sustento de metrados en la valorización citada; así como queda evidenciado que la partida "01.01.01 Cartel de identificación de la obra" **no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico**; sin embargo, esta fue valorizada al 100%, como consta en la valorización citada, **cuando en realidad correspondía 50% por no tener metrados ejecutados**; inobservando así el "Plano de detalle de cartel de obra PCO-01" **(Apéndice n.° 4)** del expediente técnico de la obra.

A continuación, se resume el metrado no ejecutado de la partida 01.01.01 "Cartel identificación de la obra 3.60m x 4.00m", en la primera valorización presentada por el Contratista, dada por conforme por los funcionarios de la Entidad:

[62] Comunicado al Titular de la Entidad mediante el oficio n.° 000235-2023-CG/OC0473 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 51).**
[63] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- ***Sustento de metrados***

(...)
- ***Fotografías***

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista ***deberá cumplir los alcances del expediente técnico*** *de obra.*
(...)". (Resaltado agregado)

Cuadro n.° 15
Valorización de metrado no ejecutado de la partida 01.01.01 Cartel de identificación de la obra

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado pagado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la comisión auditora (2)	Valorización de metrado no ejecutado			Pago
					Metrado (1)-(2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)	
01	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS							
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 3.60 X 4.8M	und	2,00	1,00	1,00	961,89	961,89	Val. 1

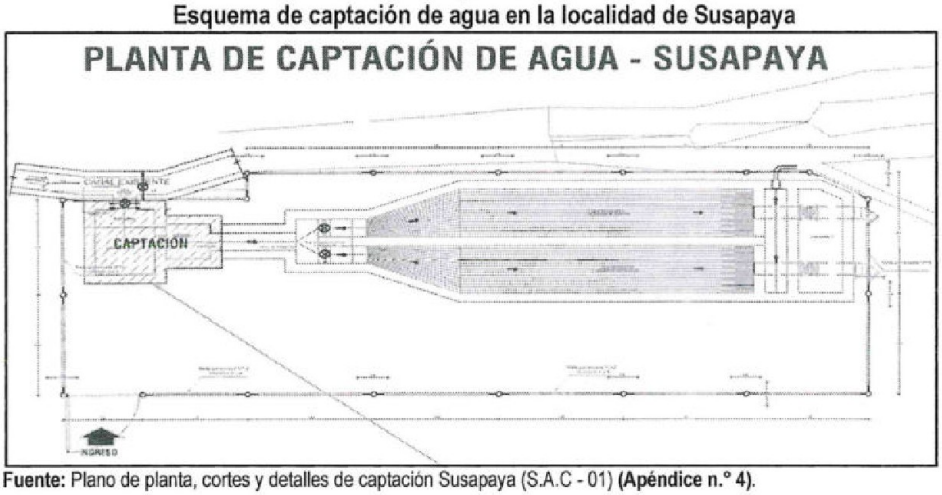
Fuente: Valorizaciones n.° 1 **(Apéndice n.° 54).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto al componente "Sistema de abastecimiento de agua Susapaya"

1. Captación de agua

La memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** especifica que: *"El sistema propuesto incluye la construcción de una captación lateral en la ubicación existente del canal Chuñave, la misma que será abastecida de un caudal de Q=0.53 l/s (...)"*. Para la estructura señalada han proyectado los siguientes componentes: Cámara de captación y desarenador, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Esquema de captación de agua en la localidad de Susapaya



Fuente: Plano de planta, cortes y detalles de captación Susapaya (S.A.C - 01) **(Apéndice n.° 4).**

Ahora bien, el Contratista en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 54),** respecto a la estructura de captación, consignó como ejecutadas las siguientes partidas: **02.01.01.01.01 Demolición de muro de concreto, 02.01.01.01.02 Acarreo de material excedente y 02.01.01.01.03 Limpieza de terreno manual**, las cuales se encuentran reflejadas en los metrados **(Apéndice n.° 4)** y presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 7),** como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Planilla de metrados correspondiente a la captación Susapaya

02.00.00	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA-SUSAPAYA							
02.01.00	CAPTACION DE AGUA							
02.01.01	CAMARA DE CAPTACION							
02.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
02.01.01.01.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO						0.56	m3
	Captacion Existente		3.90	SECCION=	0.19	0.56		
02.01.01.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	F.E.					0.70	m3
	Escombro de la demolicion	1.25	vol=	0.56		0.70		
02.01.01.01.03	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL						3.28	m2
	Canal		1.10	0.50		0.55		
	zona de desarenado		1.10	1.40		1.54		
	zona de captacion		0.75	0.90		0.68		
	canal del desarenador		0.60	0.85		0.51		

Fuente: Expediente técnico - Metrados **(Apéndice n.° 4)**.

Imagen n.° 8
Presupuesto correspondiente a la captación Susapaya

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA				342,502.87
CAPTACION DE AGUA				28,580.18
CAMARA DE CAPTACION				4,102.29
TRABAJOS PRELIMINARES				45.19
DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO	m3	0.56	42.34	23.71
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.70	18.88	13.22
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3.28	0.41	1.34
TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	3.28	2.11	6.92

Fuente: Actualización de costos del expediente técnico del proyecto - Presupuesto **(Apéndice n.° 7)**.

Por otro lado, la comisión auditora procedió a revisar los lineamientos y alcances de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, que precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:

"(...)
13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
• Calculo de los reintegros
*• **Sustento de metrados***
(...)
*• **Fotografías***
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
*El contratista **deberá cumplir los alcances del expediente técnico** de obra.*
(...)". (Resaltado agregado)

En ese sentido, el especialista técnico de la comisión auditora realizó la revisión de los documentos que conforman la valorización n.° 1 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 54)**, respecto a la ejecución de las partidas citadas para la estructura de captación Susapaya, **donde no se evidenció sustento de los metrados y mucho menos fotografías que respalden la ejecución de las mismas.**

Aunado a ello, el Supervisor de obra comunicó mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 82 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, que **doce (12) partidas fueron valorizadas en el mes de agosto y no fueron ejecutadas** hasta la fecha del reporte, estando incluidas las partidas correspondientes a la captación Susapaya, como se detalla a continuación:

*"Se comunica al Residente concluir con las Partidas **02.01.01.01.01; 02.01.01.01.02; 02.01.01.01.03**; 02.01.01.02.01, 02.01.01.02.02, 02.01.01.02.03; 06.01.01.01.01; 06.01.01.01.02; 06.01.01.01.03;06.01.01.02.01, 06.01.01.02.02,*

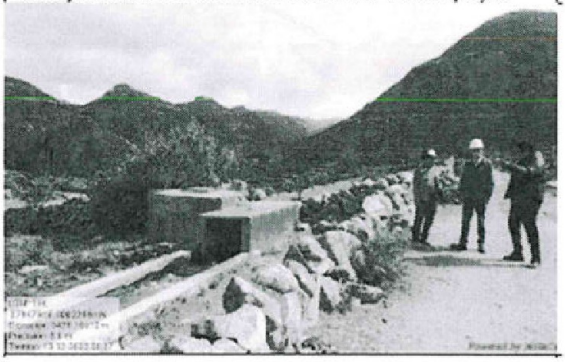
06.01.01.02.03[64] ***las cuales ya fueron valorizadas en el mes de Agosto y no fueron ejecutadas hasta el momento****. Para lo cual se pone de conocimiento que en la Etapa del Proceso de Selección los postores tuvieron acceso al Expediente en su totalidad y con ello elaboraron su Propuesta económica para lo cual esta Supervisión no aceptara a estas alturas inconveniente alguno en poder realizarlos; lo cual pueda generar adicional;* ***POR TANTO SE SOLICITA EJECUTARLOS EN EL MAS BREVE PLAZO****".* (Resaltado agregado)

Asimismo, se ha verificado la documentación emitida por el "MVCS" del Coordinador General del Centro de Atención – Tacna, el cual ha emitido seis (6) reportes o informes respecto a las **partidas valorizadas de la captación Susapaya (Apéndice n.° 60), evidenciando que ésta no ha sido ejecutada por el Contratista**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Informes de monitoreo emitidos por MVCS sobre las partidas correspondientes a la Captación Susapaya

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida de la Captación Susapaya
Con oficio n.° 126-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000110-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 27 de setiembre de 2022, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	15/09/2022	*"Captación y Planta de Tratamiento de Agua C.P. Susapaya. - Se aprecia con trabajos preliminares en la captación y en la PTAP Susapaya".* Vista de la captación existente a ejecutar por el contratista del C.P. Susapaya. 
Mediante oficio n.° 151-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000123-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 2 de noviembre de 2022, sobre el monitoreo y alertivo del proyecto CUI n.° 2182820.	13/10/2022	*"Se aprecia los trabajos similares a lo ejecutado el mes pasado y en la PTAP Susapaya, se aprecia excavado en dos puntos sin personal obrero y tampoco personal técnico, no justificando el avance programado con el ejecutado".*

[64] Relación de partidas a concluir:
- 02.01.01.01.01 DEMOLICIÓN DE MURO DE CONCRETO
- 02.01.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE
- 02.01.01.01.03 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
- 02.01.01.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN TERRENO NORMAL 2.00 DE PROFUNDIDAD
- 02.01.01.02.02 NIVELACIÓN INTERIOR APISONADO MANUAL
- 02.01.01.02.03 ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE
- 06.01.01.01.01 DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS DE CONCRETO
- 06.01.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL DE CONCRETO
- 06.01.01.01.03 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
- 06.01.01.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS EN ROCA SUELTA 2.00M DE PROFUNDIDAD
- 06.01.01.02.02 NIVELACIÓN BASE GRANULAR CONFITILLO
- 06.01.01.02.03 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE

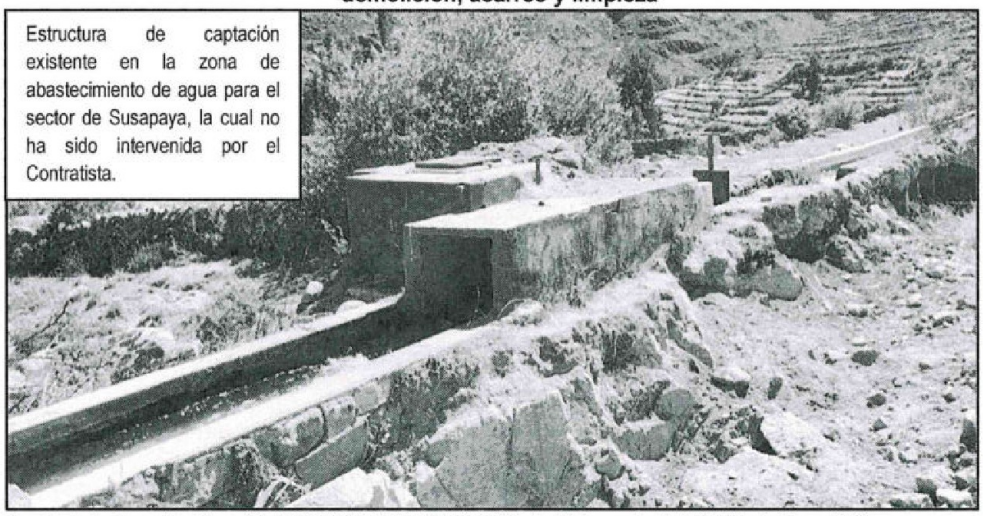
Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida de la Captación Susapaya
		Vista de la captación existente ídem al mes anterior, sin ejecución del contratista del C.P. Susapaya. 
A través del oficio n.° 184-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000133-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 15 de diciembre de 2022, sobre el monitoreo y alertivo del proyecto CUI n.° 2182820.	23/11/2022	*"Captación y Planta de Tratamiento de Agua C.P. Susapaya. - Se aprecia sin ejecución igual a lo encontrado en el mes pasado, (...)".* Vista de la captación existente ídem al mes anterior, sin ejecución del contratista del C.P. Susapaya. 
Con oficio n.° 04-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0005-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 10 de enero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	13/12/2022 y 14/12/2022	*"Captación y Planta de Tratamiento de Agua C.P. Susapaya. – Se aprecia sin ejecución igual a lo encontrado en visita de monitoreo anterior (23 de noviembre 2022), se solicita sustentar los metrados valorizados".* Vista de la captación existente ídem al mes anterior, sin ejecución del contratista del C.P. Susapaya. 
Mediante oficio n.° 23-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0014-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 14 de febrero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	26/01/2023	*"Captación y Planta de Tratamiento de Agua C.P. Susapaya. – Se aprecia sin ejecución igual a lo encontrado en visita de monitoreo anterior (13 de diciembre 2022), se reitera sustentar los metrados valorizados".*

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida de la Captación Susapaya
		Vista de la captación existente idem al mes anterior, sin ejecución del contratista del C.P. Susapaya. 
A través del oficio n.° 42-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0022-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 12 de marzo de 2023, sobre monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	14/02/2023	*"Captación y Planta de Tratamiento de Agua C.P. Susapaya. – Se aprecia sin ejecución igual a lo encontrado en visita de monitoreo anterior (26 de enero 2023), se reitera alcanzar copia de los sustentos de los metrados valorizados".* Véase la zona de la Captación, se aprecia sin mayores trabajos, alcanzar el sustento de metrados valorizados. 

Fuente: Oficio N° D00337-20247-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, el 12 de agosto de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata realizó la inspección física a la obra, donde evidenció a través de tomas fotográficas que, **las partidas valorizadas por el Contratista** (tramitadas para el pago por los funcionarios de la Entidad) **respecto a la captación de agua en el sector de Susapaya, no se encontraban ejecutadas**, lo señalado queda acreditado en el Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 9
Vista lateral de la captación existente, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de demolición, acarreo y limpieza



Fuente: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**.

Imagen n.° 10
Vista lateral de la captación existente, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de demolición, acarreo y limpieza



Fuente: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**.

Finalmente, el 9 de mayo de 2025, esta comisión auditora realizó la inspección física a la obra en compañía de funcionarios de la Entidad y el Contratista, materializándose en el Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC[65] de 9 de mayo de 2025

[65] Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025, para dicha inspección física a la obra se invitó a los siguientes actores:
- Sheila Esperanza León Rojas, representante común del Consorcio Tacna, en su condición de Contratista ejecutor de obra; en su representación se presentó Rodolfo Eusebio Ojeda Sánchez Concha acreditándose mediante la carta S/N del Consorcio Tacna de 9 de mayo de 2025.
- Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento, en su condición de Supervisor de obra; no se presentó.
- Edgard David Alonso Nina Dueñas, coordinador Técnico y gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural en el año 2022; no se presentó.
- Guisela Ruth Jalire Meza, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el año 2022; no se presentó.
- Luis Sandro Medina Chávez, coordinador Técnico y gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Inspector de Obra en el año 2023; no se presentó.

(Apéndice n.° 63), donde se evidenció que, **las partidas valorizadas por el Contratista** (tramitadas para el pago por los funcionarios de la Entidad) **respecto a la captación de agua en el sector de Susapaya, no se encontraban ejecutadas**, conforme se advierte en la siguiente transcripción del acta e imagen:

"*1. Las partes señalan lo siguiente: Se ha verificado con todos los presentes que no se ha realizado la demolición de la estructura de captación, se puede visualizar los muros y la estructura de captación antigua. (…) 3. Contratista refiere: que no se ha podido realizar la demolición de la estructura a razón que existían problemas de saneamiento físico – legal en el terreno donde se debe construir la estructura de captación, (…)*".

Imagen n.° 11
Vista lateral de la captación existente, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de demolición, acarreo y limpieza



Fuente: Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.

De acuerdo a lo descrito, se desprende que la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 54)** **no cumplía con los requisitos necesarios para el trámite de pago**[66] debido que no se encontró incluido el sustento de metrados en la valorización citada; así como queda evidenciado que, las partidas: **02.01.01.01.01 Demolición de muro de concreto, 02.01.01.01.02 Acarreo de material excedente y 02.01.01.01.03 Limpieza de terreno manual no fueron ejecutadas**; sin embargo, estas fueron valorizadas al 100%, como consta en la valorización n.° 1, **cuando en realidad**

- Entidad, participó con sus funcionarios Gerente Municipal y el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, y Jefe la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

[66] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
"*(…)*
13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
• *Calculo de los reintegros*
• ***Sustento de metrados***
(…)
• ***Fotografías***
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista ***deberá cumplir los alcances del expediente técnico*** *de obra.*
(…)". (Resaltado agregado)

correspondía 0% por no tener metrados ejecutados; contraviniendo así lo establecido en el expediente técnico y bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS.

2. **Reservorio R-1 V-15 m3 y reservorio R-2 V-12 m3**

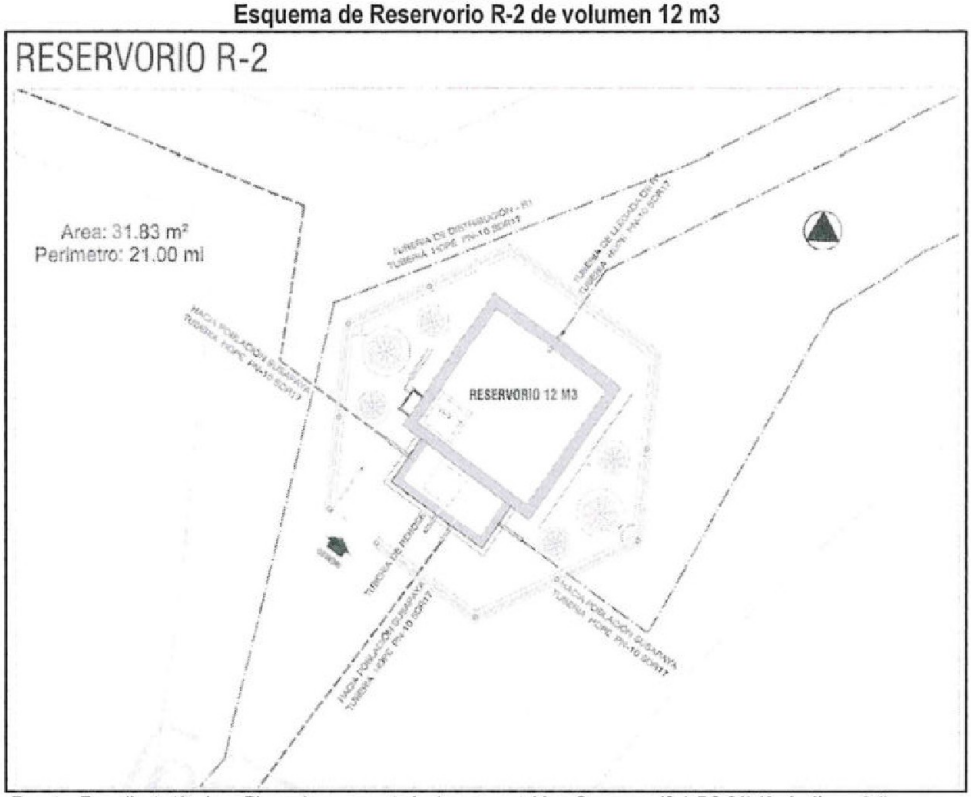
La memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, especifica que: *"La zona alta de Susapaya será abastecida por el R-1 y la zona baja de Susapaya por el R-2 (estructuras nuevas que reemplazará reservorios existentes (...)"*. Las estructuras citadas contemplan tareas tales como: **Demoliciones**, movimiento de tierras, concreto simple y armado, estructuras metálicas, cerco perimétrico y sistema de desinfección. A continuación, se muestra la distribución en planta de los reservorios:

Imagen n.° 12
Esquema de Reservorio R-1 de volumen 15 m3



Fuente: Expediente técnico - Plano clave proyectado de agua potable – Susapaya (S.A.PC-01) **(Apéndice n.° 4).**

Imagen n.° 13
Esquema de Reservorio R-2 de volumen 12 m3



Fuente: Expediente técnico - Plano clave proyectado de agua potable – Susapaya (S.A.PC-01) **(Apéndice n.° 4).**

Ahora bien, el Contratista en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 54),** respecto a los reservorios, consignó como ejecutadas las siguientes partidas: **02.03.01.01 Demolición de muro de concreto, 02.03.01.03 Limpieza de terreno manual, 02.04.01.01 Demolición de muro de concreto y 02.04.01.03 Limpieza de terreno manual**, las cuales se encuentran reflejadas en los metrados y presupuesto del expediente técnico, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Planilla de metrados correspondiente a Reservorio R-1

02.03.00	CONSTRUCCION DE RESERVORIO R-1 V=15M3							
02.03.01	OBRAS PRELIMINARES							
02.03.01.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO						27.83	m3
	pozas 1 muros exterior	2	6.31	0.20	1.80	4.54		
	pozas 1 muros exterior	2	6.50	0.20	1.80	4.68		
	pozas 1 muro interior	1	6.00	0.20	1.60	2.88		
	poza 1 piso	1	5.80	6.00	0.20	6.96		
	pozas 2 muros exterior	2	6.55	0.20	1.80	4.72		
	pozas 2 muros exterior	2	2.25	0.20	1.80	1.62		
	poza 2 piso	1	1.90	6.40	0.20	2.43		
02.03.01.04	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL						21.02	m2
	area del terreno	1	Perimetro=	21.02		21.02		
02.04.00	CONSTRUCCION DE RESERVORIO R-2 V=12M3 (PTAP-SUSAPAYA)							
02.04.01	OBRAS PRELIMINARES							
02.04.01.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO						27.83	m3
	pozas 1 muros exterior	2	6.31	0.20	1.80	4.54		
	pozas 1 muros exterior	2	6.50	0.20	1.80	4.68		
	pozas 1 muro interior	1	6.00	0.20	1.60	2.88		
	poza 1 piso	1	5.80	6.00	0.20	6.96		
	pozas 2 muros exterior	2	6.55	0.20	1.80	4.72		
	pozas 2 muros exterior	2	2.25	0.20	1.80	1.62		
	poza 2 piso	1	1.90	6.40	0.20	2.43		
02.04.01.04	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL						21.02	m2
	area del terreno	1	Perimetro=	21.02		21.02		

Fuente: Expediente técnico - Planilla de metrados **(Apéndice n.° 2).**

Por otro lado, la comisión auditora procedió a revisar los lineamientos y alcances de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, que precisa en el numerales 13 y 14, lo siguiente:

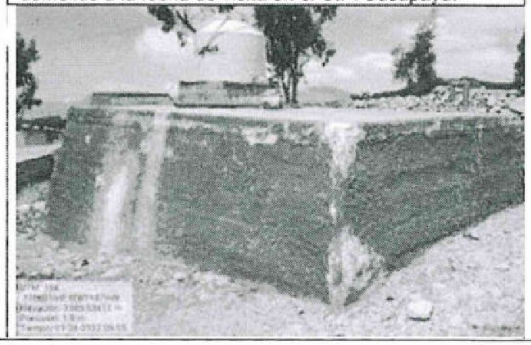
"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
• *Calculo de los reintegros*
• ***Sustento de metrados***
(…)
• ***Fotografías***
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista ***deberá cumplir los alcances del expediente técnico*** *de obra.*
(…)". (Resaltado agregado)

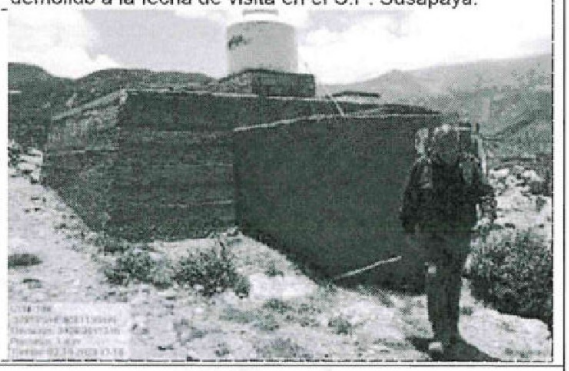
En ese sentido, el especialista técnico de la comisión auditora realizó la revisión de los documentos que conforman la valorización n.° 1 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 54)**, respecto a la ejecución de las partidas citadas para los reservorios del sistema de abastecimiento de agua Susapaya, **donde no se evidenció sustento de los metrados y mucho menos fotografías que respalden la ejecución de las mismas.**

Asimismo, se ha verificado la documentación emitida por el "MVCS" a través del Coordinador General del Centro de Atención – Tacna **(Apéndice n.° 60)**, el cual ha emitido seis (6) reportes o informes **respecto a las partidas valorizadas de los reservorios proyectados en Susapaya, denotando que estos no han sido ejecutados por el Contratista**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Informes de monitoreo emitidos por MVCS sobre las partidas correspondientes a los reservorios Susapaya

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida reservorios R-1 y R-2
Con oficio n.° 184-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000133-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 15 de diciembre de 2022, sobre el monitoreo y alertivo del proyecto CUI n.° 2182820.	23/11/2022	*"(…) las demoliciones en los Reservorios R-1 (V= 15m3) y Reservorio R-2 (V= 12m3), valorizados pero no ejecutados, verificar y/o justificar".* Vista de la zona de ejecución del reservorio R-2 de V= 12 m3 no demolido a la fecha de visita en el C.P. Susapaya. 
Mediante oficio n.° 04-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0005-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 10 de enero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	13/12/2022 y 14/12/2022	*"(…) se solicita la justificación de los metrados valorizados, así como las demoliciones en los Reservorios R-1 (V= 15m3) y Reservorio R-2 (V= 12m3), valorizados pero no ejecutados, verificar y/o justificar".*

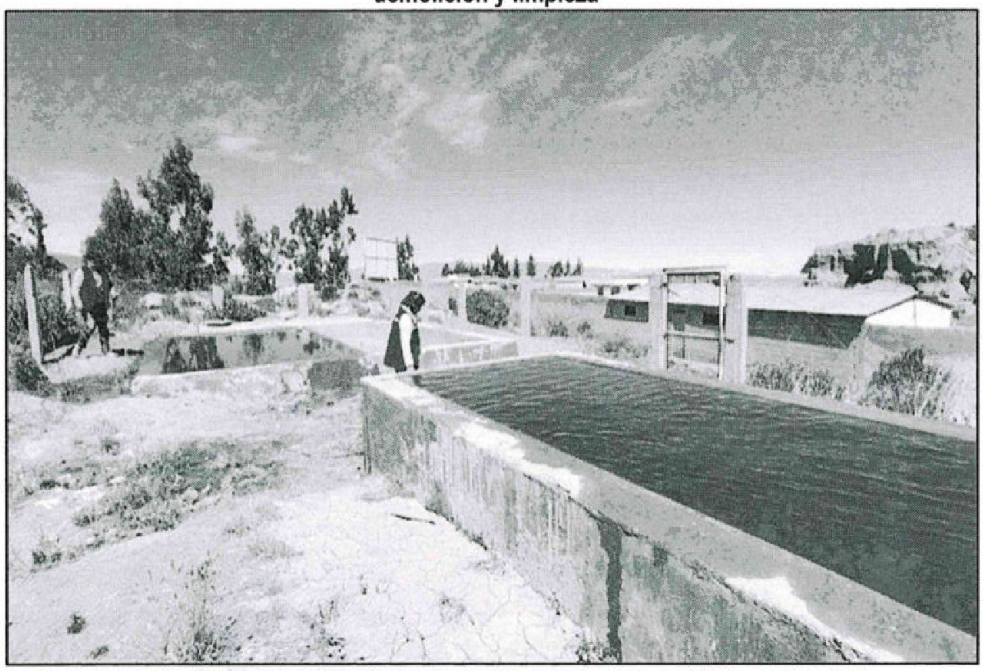
Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida reservorios R-1 y R-2
		Vista de la zona del reservorio R-1 de V= 15 m3 en el C.P. Susapaya, sin trabajos demolición.  Vista de la zona del reservorio R-2 de V= 12 m3 no demolido a la fecha de visita en el C.P. Susapaya. 
A través del oficio n.° 23-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el informe n.° 0014-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 14 de febrero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	26/01/2023	*"(...) los Reservorios R-1 (V= 15m3) y Reservorio R-2 (V= 12m3), valorizados, pero no ejecutados, se encuentran similar a la visita anterior del mes de diciembre".* Vista de la zona del reservorio R-1 de V= 15 m3 en el C.P. Susapaya, sin trabajos demolición.  Vista de la zona del reservorio R-2 de V= 12 m3 no demolido a la fecha de visita en el C.P. Susapaya. 

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la partida reservorios R-1 y R-2
Con oficio n.° 42-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0022-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 12 de marzo de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	14/02/2023	*"(...) los Reservorios R-1 (V=15m3) y Reservorio R-2 (V= 12m3), valorizados, pero no ejecutados, se encuentran similar a la visita anterior del mes de enero 2023".* Vista de la zona del reservorio R-1 de V= 15 m3 en el C.P. Susapaya, sin trabajos demolición.  Vista de la zona del reservorio R-2 de V= 12 m3 no demolido a la fecha de visita en el C.P. Susapaya. 
Mediante oficio n.° 147-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0075-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 16 de agosto de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	21/07/2023	*"RESERVORIO R-1 V=15m3: No se ha realizado trabajos de demolición y sin personal de trabajo en dicho frente, con observación de metrados Valorizados no ejecutados.* *RESERVORIO R-2 V=12m3: No se ha realizado trabajos de demolición y sin personal de trabajo en dicho frente, con observación de metrados Valorizados no ejecutados".*

Fuente: Oficio n.° D00337-20247-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60).**
Elaborado por: Comisión auditora.

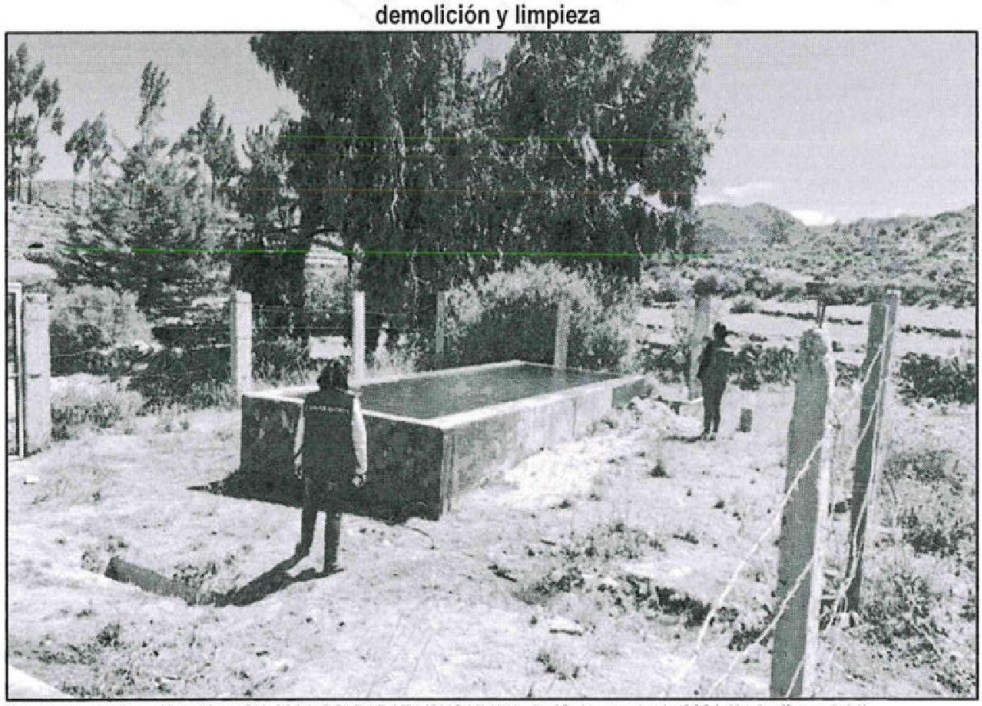
Por otro lado, **el 12 de agosto de 2024**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata realizó la inspección física a la obra, donde evidenció a través de tomas fotográficas que, **las partidas valorizadas por el Contratista** (tramitadas para el pago por los funcionarios de la Entidad) **respecto a los reservorios del sistema de abastecimiento de agua en el sector de Susapaya, no se encontraban ejecutados**, lo señalado queda acreditado en el Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 15
Vista del reservorio n.° 1 existente, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de demolición y limpieza



Fuente: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61).**

Imagen n.° 16
Vista del reservorio n.° 1 existente, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de demolición y limpieza



Fuente: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61).**

Finalmente, el 9 de mayo de 2025, la comisión auditora realizó la inspección física a la obra en compañía de funcionarios de la Entidad y el Contratista, materializándose en el Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, donde se evidenció que, **las partidas valorizadas por el Contratista** (tramitadas para el pago por los funcionarios de la Entidad) **respecto**

a los reservorios del sistema de abastecimiento de agua en el sector de Susapaya, no se encontraban ejecutados, conforme se advierte en la siguiente transcripción del acta e imagen:

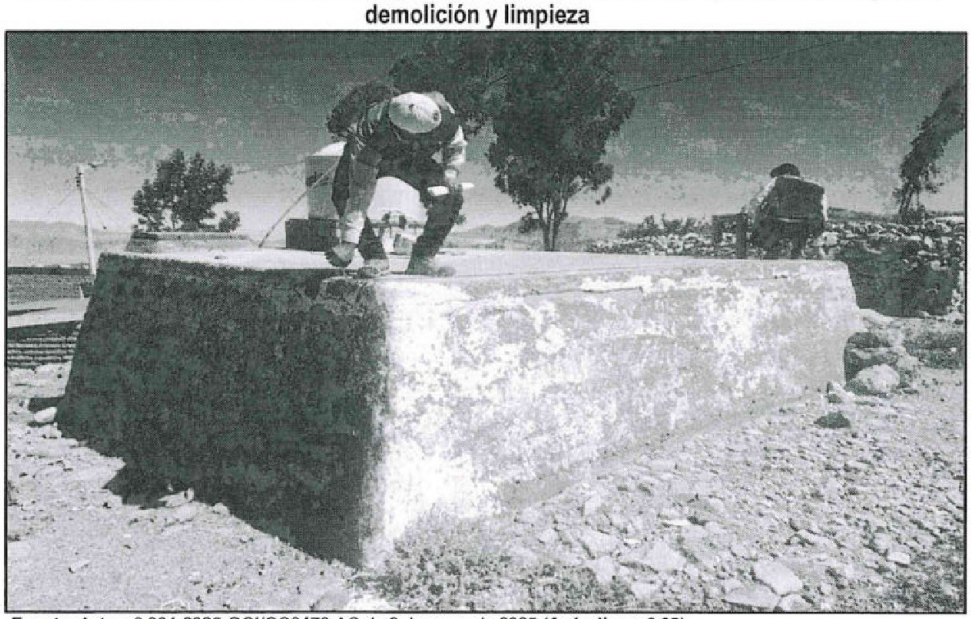
"7. Las partes señalan lo siguiente: Se ha verificado con todos los presentes que no se ha realizado la demolición de la estructura del reservorio R-1, se puede visualizar los muros y la estructura antigua, la misma que sigue en uso por parte de la población. (...)11. Las partes señalan lo siguiente: Se ha verificado con todos los presentes que no se ha realizado la demolición de la estructura del reservorio R-2, se puede visualizar los muros y la estructura antigua, la misma que sigue en uso por parte de la población. (...)".

Imagen n.° 17
Vista del reservorio n.° 1 existente, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de demolición y limpieza



Fuente: Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.

Imagen n.° 18
Vista del reservorio n.° 2 existente, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de demolición y limpieza



Fuente: Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.

De acuerdo a lo descrito, se desprende que la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 54)**, **no cumplía con los requisitos necesarios para el trámite de pago**[67] debido a la ausencia de sustento de metrados en la valorización citada; así como queda evidenciado que las partidas: **02.01.01.01.01 Demolición de muro de concreto, 02.03.01.01 Demolición de muro de concreto, 02.03.01.03 Limpieza de terreno manual, 02.04.01.01 Demolición de muro de concreto y 02.04.01.03 Limpieza de terreno manual, no fueron ejecutadas**; sin embargo, estas fueron valorizadas al 100%, como consta en la valorización n.° 1, **cuando en realidad correspondía al 0%, ya que no contaban con metrados ejecutados**; contraviniendo así lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22).**

3. Redes de distribución

La memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** especifica que: *"Las redes de distribución, de acuerdo a la distribución actual están conformadas como un sistema mixto de redes en malla y ramificada, que será intervenido en su totalidad. Se emplearán tuberías de f 50mm (1 ½"), 32mm (1") y 25mm (3/4") de HDPE Norma NTP ISO 4427 de PE100 de presión de trabajo PN10 (145 PSI), en longitudes de 1805.08 ml, 1043.00 ml y 1535.00 ml respectivamente, haciendo una longitud total de 4, 383.08 (…)".* El componente descrito contempla las siguientes actividades: Obras preliminares, movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, suministro e instalación de accesorios y conexiones domiciliarias. A continuación, se muestra el esquema de la red de distribución de agua en el sector de Susapaya:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° JEFE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

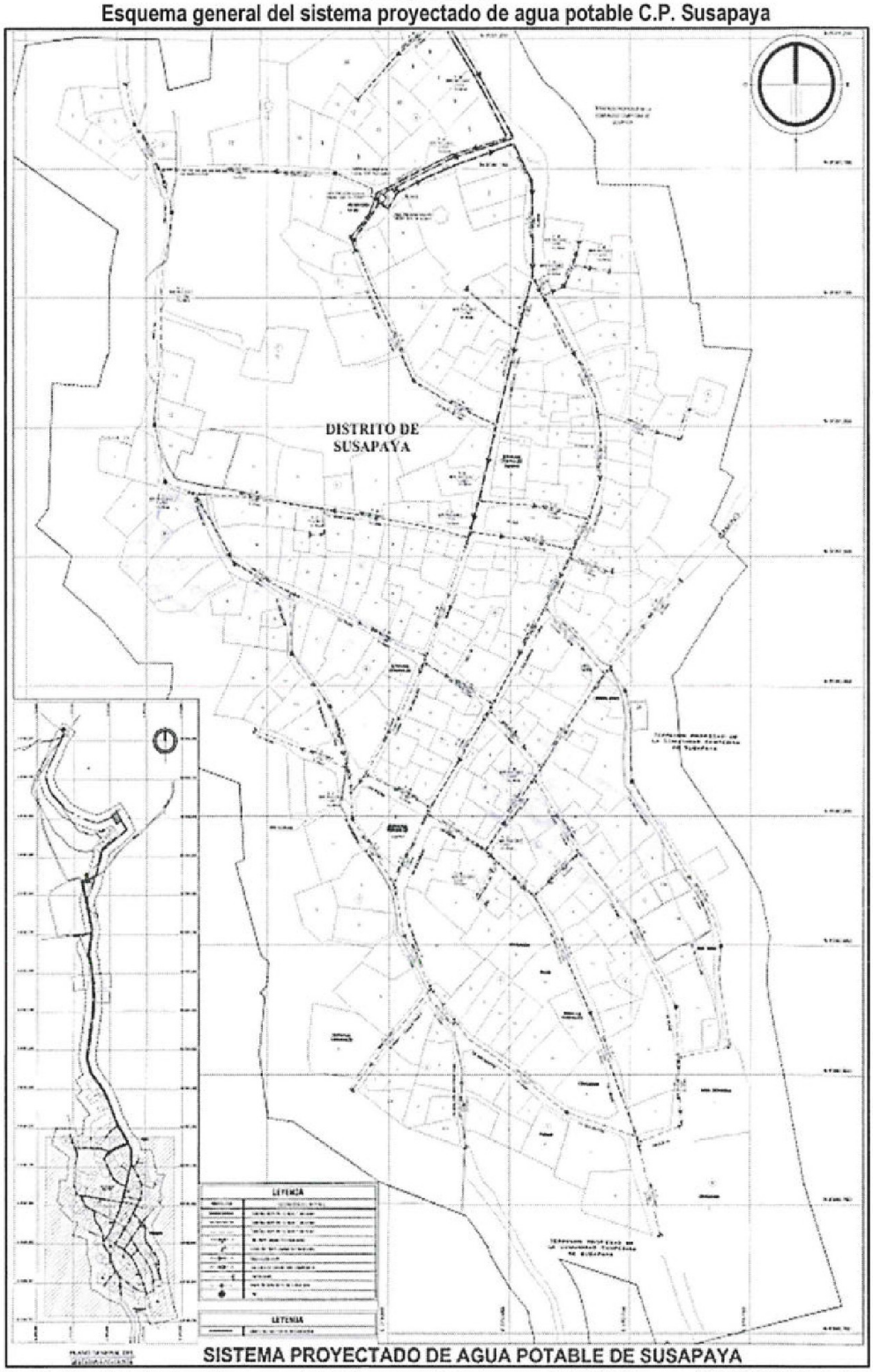
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA V°B° JEFE OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[67] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
*"**13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN***
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- ***Sustento de metrados***

(…)
- ***Fotografías***

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
*El contratista **deberá cumplir los alcances del expediente técnico** de obra.*
(…)". (Resaltado agregado)

Imagen n.° 19
Esquema general del sistema proyectado de agua potable C.P. Susapaya



Fuente: Expediente técnico - Plano general del sistema proyectado de agua potable C.P. Susapaya (S.A.PGP-02) **(Apéndice n.° 4)**.

Ahora bien, el Contratista en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 54, 55, 56 y 57)**, respecto al componente redes de distribución de agua en el C.P. Susapaya, consignó como **ejecutadas** las siguientes partidas:

Cuadro n.° 18
Partidas valorizadas por el Contratista respecto al componente "Redes de distribución de agua en el C.P. Susapaya"

Ítem	Descripción	Pago
02.05.01.01	Trazo y replanteo	Val. 1
02.05.01.02	Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm	Val. 2
02.05.01.03	Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm	Val. 2 y 3
02.05.02.01	Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad	Val. 2
02.05.02.02	Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad	Val. 2
02.05.02.04	Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo e=0.10m, b=0.40m	Val. 3
02.05.02.06	Eliminación de material excedente	Val. 2 y 4
02.05.06.02.01	Excavación de zanja manual en T.N. B=0.4M HASTA 1.5M PROF.	Val. 3
02.05.06.02.04	Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo E=0.10M, B=0.40M	Val. 3

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 54, 55, 56 y 57)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, la comisión auditora realizó el análisis de las referidas partidas de acuerdo a los alcances del Contrato de ejecución de obra y los documentos que la componen, tal como el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, específicamente en los numerales 13[68] y 14[69].

Respecto a la **partida 02.05.01.01 Trazo y replanteo**, las especificaciones del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, señalan que: "*El Constructor deberá realizar los trabajos topográficos necesarios para el trazo y replanteo de la obra, tales como ubicación y fijación de ejes y líneas de referencia (…). El constructor no podrá continuar con los trabajos correspondientes sin que previamente se aprueben los trazos.* ***Esta anotación debe aprobarse en el cuaderno de obra*** *(…)* ***el pago se efectuará*** *de acuerdo al precio unitario del presupuesto, por unidad ejecutado y* ***aprobados por la supervisión,*** *(…)*". (Resaltado agregado)

En ese sentido, de la revisión efectuada por el especialista técnico de la comisión auditora a los documentos que componen la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 54)**, donde se encuentra inmersa la partida **02.05.01.01 Trazo y replanteo**, se pudo advertir que si bien existen fotografías referentes al replanteo[70], **no presentan sustento de la ejecución** de la misma; aunado a esto, los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 64), no cuentan con la aprobación** de la partida por parte **del Supervisor** contraviniendo lo requerido en las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**; lo descrito **evidencia que la partida aludida no fue ejecutada por el Contratista.**

Así también, se procedió a revisar los documentos que conforman las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 55, 56 y 57)**, respecto a la ejecución de las partidas: **02.05.01.02** Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm, **02.05.01.03** Corte

[68] Numeral 13 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**:
"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- *Sustento de metrados*

(…)
- *Fotografías".*

[69] Numeral 14 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**:
"14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista deberá cumplir los alcances del expediente técnico de obra".

[70] Folio 209 de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.°54)**, donde se observa equipo topográfico frente a iglesia de la localidad Susapaya, no adjunta otras fotografías.

y rotura de pavimento emboquillado e=20cm, **02.05.02.01** Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad, **02.05.02.02** Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad, **02.05.02.04** Cama de apoyo para tubería con material de préstamo e=0.10m, b=0.40m y **02.05.02.06** Eliminación de material excedente; enmarcadas a los requerimientos de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, como se detalla:

- **Del numeral 13 "sustento de metrados", se evidencia que este no se encuentra adjunto** a las valorizaciones tramitadas y pagadas por la Entidad.

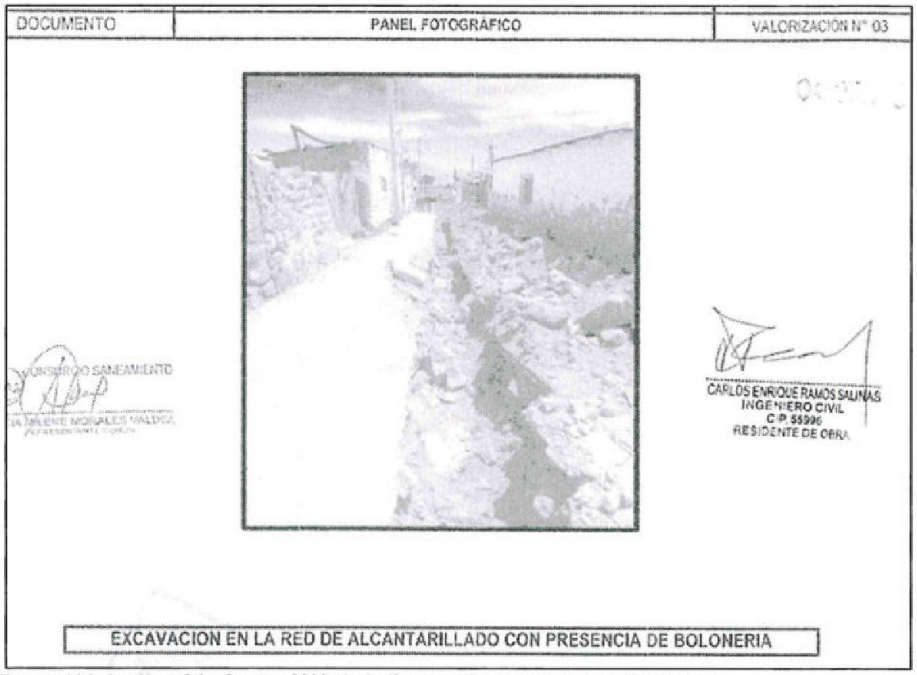
- **Del numeral 13 "fotografías",** se evidenció que en las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 55, 56 y 57),** el Contratista **solo** adjunta fotografías correspondientes a las partidas de excavación de zanjas e instalación de tuberías para la red de alcantarillado de la localidad de Susapaya; **más no presentó fotografías referentes a la instalación de las redes de distribución de agua**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Vista de la instalación de tubería de desagüe en la localidad de Susapaya correspondiente a la valorización de obra n.° 2



Fuente: Valorización n.° 2 – Setiembre 2022 **(Apéndice n.° 55)**, presentado por el Contratista.

Imagen n.° 21
Vista de la red de alcantarillado en la localidad de Susapaya correspondiente a la valorización de obra n.° 3



Fuente: Valorización n.° 3 - Octubre 2022 **(Apéndice n.° 56)**, presentado por el Contratista.

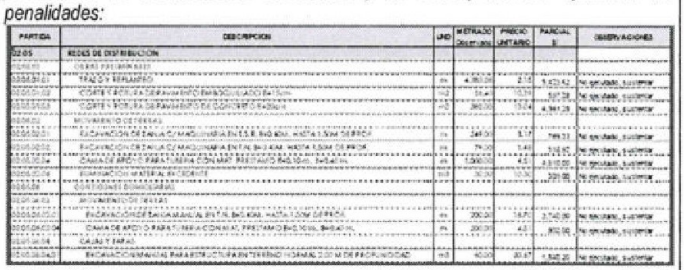
Imagen n.° 22
Vista de la red de alcantarillado en la localidad de Susapaya correspondiente a la valorización de obra n.° 4



Fuente: Valorización n.° 4 - Noviembre 2022 **(Apéndice n.° 57)**, presentado por el Contratista.

Aunado a ello, se ha verificado la documentación emitida por el "MVCS", a través del Coordinador General del Centro de Atención – Tacna **(Apéndice n.° 60)**, el cual emitió ocho (8) reportes o informes, respecto a las **partidas de la red de distribución de agua en la localidad de Susapaya, denotando que éstas no han sido ejecutadas por el Contratista**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Informes de monitoreo emitidos por MVCS sobre las partidas correspondientes a la red de distribución de Susapaya

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la red de distribución de Susapaya
Con oficio n.° 184-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000133-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 15 de diciembre de 2022, sobre el monitoreo y alertivo del proyecto CUI n.° 2182820.	23/11/2022	*"(...) Zona Red de Distribución de Agua Potable. - No se pudo verificar trabajos ejecutados en este frente, solo en la red de alcantarillado que se viene excavando zonas con presencia de fuga de agua de conexiones domiciliarias dañadas producto de la excavación de la red de alcantarillado, debiendo la contratista reparar dichos daños en la red de agua. Se solicita sustentar y/o justificar los metrados valorizados en la partida 02.05 Redes de Distribución, toda vez que no se aprecia los trabajos valorizados en las tomas fotográficas realizadas y que se muestran a continuación:* Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación.  Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación.  *(...)".*
Mediante oficio n.° 191-2022/SG/OAC/CAC-TACNA de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0000141-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 28 de diciembre de 2022, sobre el incumplimiento de la Entidad en remitir información, así como incumplir con el convenio.	23/11/2022	*"RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SUSAPAYA: Se aprecia que no se han ejecutado las siguientes partidas que, LA MUNICIPALIDAD debe solicitar a la Supervisión la justificación de los metrados valorizados y de corresponder la aplicación de penalidades:*  *(...)".*

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la red de distribución de Susapaya
A través del oficio n.° 04-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0005-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 10 de enero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	13/12/2022 y 14/12/2022	*"Zona Red de Distribución de Agua Potable. - No se pudo verificar trabajos ejecutados en este frente, y a la consulta al maestro de obra sobre la ejecución de trabajos en la Red de Agua Potable, manifiesta que no ha iniciado trabajos por estar en ejecución de la Red de Alcantarillado. Se solicita sustentar los metrados valorizados en la partida 02.05 Redes de Distribución, toda vez que no se aprecia los trabajos valorizados de corte y rotura, de excavación de zanjas, cama de apoyo, excavación de conexiones domiciliarias de agua potable y otros. En las tomas fotográficas realizadas que se muestran a continuación, son calles con la Red de Alcantarillado y no se aprecia la Red de Agua Potable:* Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación.  Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación.  (...)".
Con oficio n.° 23-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0014-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 14 de febrero de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	26/01/2023	*"No se pudo verificar trabajos ejecutados en este frente, y no se tiene respuesta a las observaciones realizadas en esta componente, se reitera comunicar al respecto.* Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación. 

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la red de distribución de Susapaya
		Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación.  (...)".
Mediante oficio n.° 42-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0022-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 12 de marzo de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	14/02/2023	*"No se pudo evidenciar trabajos ejecutados en este frente, no teniendo respuesta a las observaciones realizadas en esta componente, se reitera alcanzar copia de los sustentos de metrados realmente ejecutados.* Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación.  Véase zanja excavada para Tub. de alcantarillado, no se aprecia para red de agua con corte, rotura y excavación.  (...)".

Informe de monitoreo o alertivo	Fecha de visita de monitoreo	Indicación respecto a la red de distribución de Susapaya
A través del oficio n.° 131-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunica al titular de la Entidad el Informe n.° 0066-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 11 de julio de 2023, sobre alerta de monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	14/06/2023	*"REDES DE DISTRIBUCION: No se aprecia los metrados valorizados no ejecutados observados en forma reiterada. (...)* ***Se comunica a la UEI que existe perjuicio al estado, al valorizar trabajos no ejecutados, las mismas que se han realizado sistemáticamente en las valorizaciones aprobadas y pagadas****, toda vez que estos pagos serían reajustadas con la fórmula polinómica de trabajos que no han sido ejecutados, en perjuicio el Presupuesto del Proyecto y del Estado".* (Resaltado agregado)
Con oficio n.° 147-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0075-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 16 de agosto de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	21/07/2023	*"REDES DE DISTRIBUCION: No se aprecia los metrados valorizados no ejecutados observados en forma reiterada".*
Mediante oficio n.° 207-2023/SG/OAC/CAC-TACNA de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el Coordinador General del MVCS de Tacna comunicó al Titular de la Entidad el Informe n.° 0094-2023/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 11 de noviembre de 2023, sobre el monitoreo del proyecto CUI n.° 2182820.	12/10/2023	*"El 12OCT2023, se realiza la visita de campo, con el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e) y Coordinador Técnico por parte de la Municipalidad Distrital de Susapaya, su asistente técnico y poblador del C.P. Yabroco, trasladándonos hasta la Captación del Sistema de Agua y Saneamiento del C.P. Yabroco, continuando el día 13OCT2023 con la visita de campo del Sistema de Agua y Saneamiento del C.P. Susapaya, culminando con el recorrido de toda la obra, suscribiéndose el Acta de Visita de Diagnóstico y notificando a la UE el día 3OCT2023. (...). 02.05 Redes de distribución, (...) avance físico estimado %: 0%, observaciones: sin ejecución, solo suministro e instalación de caja de registro en cantidades a verificar".*

Fuente: Oficio N° D00337-20247-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Sumado a todo lo anterior, **el 12 de agosto de 2024**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, realizó una visita a la obra, para verificar el estado situacional de las partidas reportadas como "ejecutadas" por el Contratista, en donde se evidenció las instalaciones de agua y alcantarillado que, **solo se presenta una apertura de zanja mediante la rotura de pavimento[71] en la línea central de las calles intervenidas en la localidad de Susapaya (Calle Arequipa, Calle Puno, Calle Tacna y Calle 2 de Mayo)**; es de precisar que, respecto a las zanjas ejecutadas por el Contratista a la fecha de la visita, estas se encontraban con relleno de material propio de la zona, sin mayor tratamiento, lo señalado queda acreditado con el Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

[71] Partida relacionada a la excavación de zanja; asimismo, el ancho de las zanjas varía entre 0.60 m y 0.90 m de acuerdo a lo acreditado en el Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61).**

Imagen n.° 23
Vista de la calle Arequipa de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**.

Imagen n.° 24
Vista de la calle 2 de Mayo de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61).**

Imagen n.° 25
Vista de la calle 2 de Mayo de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)**

Ahora bien, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, **realizó una segunda verificación a la obra**, en coordinación con la Entidad, la cual acondicionó la apertura de cinco (5) calicatas[72], donde se pudo advertir que, **las excavaciones realizadas por el Contratista corresponden a la red de alcantarillado**, a razón de que presentan instalación de tubería PVC de 200 mm, lo señalado quedó acreditado con el Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

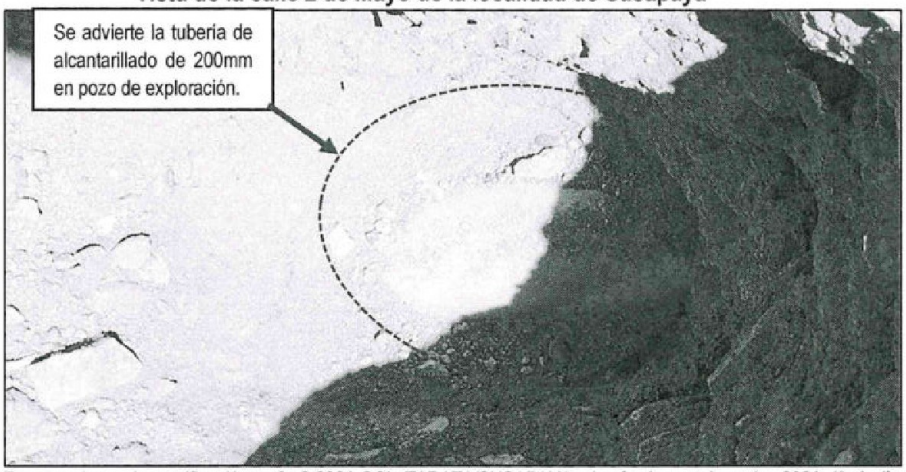
Imagen n.° 26
Vista de la calle Puno de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

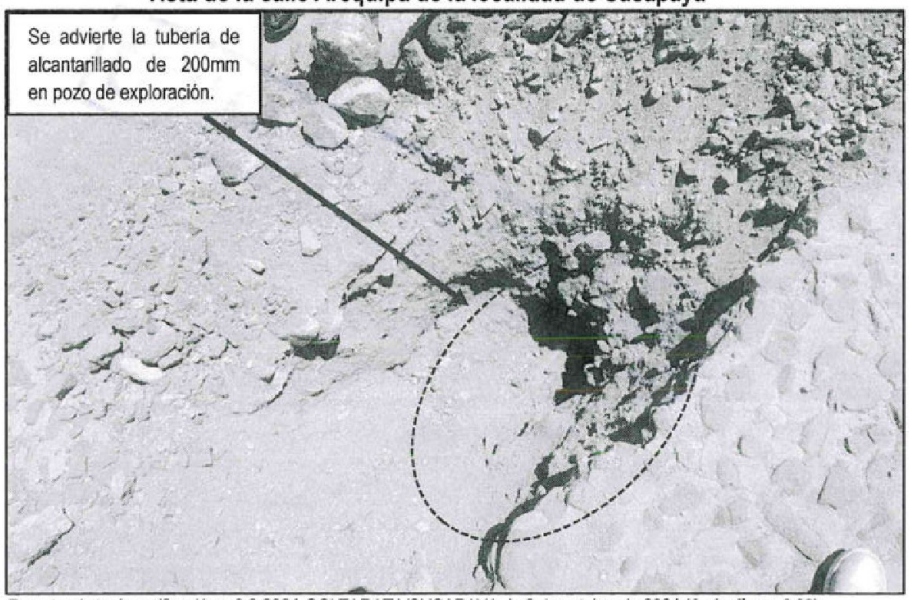
[72] **Norma Técnica E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES**:
"14.2.1. Pozos o Calicatas y Trincheras. Son excavaciones de formas diversas que permiten una observación directa del terreno, así como la toma de muestras y la realización de ensayos in situ que no requieran confinamiento (...)".

Imagen n.° 27
Vista de la calle 2 de Mayo de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

Imagen n.° 28
Vista de la calle Arequipa de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

Por otro lado, el Reglamento Nacional de Edificaciones en las normas OS.050 Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano y OS.070 Redes de Aguas Residuales, señalan que **la distancia horizontal mínima que debe existir entre tubería de agua potable y de alcantarillado, instaladas de manera paralela, debe ser de dos (2) metros**, esto con el objeto de garantizar la seguridad y evitar la contaminación cruzada entre ambos sistemas, como se detalla a continuación:

"NORMA OS.050 REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

(…)

4.9 Ubicación y recubrimiento de tuberías

(…)

La distancia mínima entre los planos verticales tangentes más próximos de una tubería principal de agua potable y una tubería principal de aguas residuales, instaladas paralelamente, será de 2m, medido horizontalmente".

"NORMA OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES
(…)
4.7 Ubicación y recubrimiento de tuberías
(…)
La distancia mínima entre los planos verticales tangentes más próximos de una tubería principal de agua y una tubería principal de aguas residuales, instaladas paralelamente, será de 2m, medido horizontalmente".

Es así que, el Contratista debió realizar la apertura de las zanjas con un ancho mayor a dos (2) metros o en su defecto realizar dos (2) zanjas independientes que garanticen una distancia de alineamiento horizontal de dos (2) metros entre la tubería de agua potable y la tubería de aguas residuales, **hecho que no ha sido realizado por el Contratista ya que el ancho de la zanja ejecutado varía entre 0.60 y 0.90 metros** de acuerdo con lo acreditado en el Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61).**

Asimismo, es pertinente precisar que, los **anchos** y profundidad que establece el expediente técnico para la **excavación de zanjas** de las redes de distribución de agua y las redes de alcantarillado, se encuentran definidos en los metrados **(Apéndice n.° 4)**, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra **(Apéndice n.° 7)**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 29
Metrados correspondiente a las partidas de excavación de red de distribución de agua

02.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.S.R. B=0.40M, HASTA 1.50M DE PROF.		
	Excavación en terreno semi rocoso, Mejoramiento de redes		
	Tuberia HDPE PN 10, ø50 MM	1	395.40
	Tuberia HDPE PN 10, ø32 MM	1	176.00
	Tuberia HDPE PN 10, ø25 MM	1	55.00
	Excavación en terreno semi rocoso, Ampliación de redes		
	Tuberia HDPE PN 10, ø32 MM	1	141.00
	Tuberia HDPE PN 10, ø25 MM	1	150.00
02.05.02.02	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.N. B=0.40M, HASTA 1.50M DE PROF.		
	Excavación en terreno semirrocoso, Mejoramiento de redes		
	Tuberia HDPE PN 10, ø50 MM	1	1409.68
	Tuberia HDPE PN 10, ø32 MM	1	701.00
	Tuberia HDPE PN 10, ø25 MM	1	1061.00
	Excavación en terreno semirrocoso, Ampliación de redes		
	Tuberia HDPE PN 10, ø32 MM	1	25.00
	Tuberia HDPE PN 10, ø25 MM	1	260.00

Fuente: Expediente técnico - Metrados **(Apéndice n.° 4)**

Imagen n.° 30
Metrados correspondiente a las partidas de excavación de red de alcantarillado

04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.N. B=0.80M, HASTA 2.00M DE PROF.		
	Excavación en terreno normal, Mejoramiento de redes		
	Tuberia PVC-U UF, SN 02, ø200 MM	1	1446.10
	Tuberia PVC-U UF, SN 02, ø160 MM	1	30.60
04.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.S.R. B=0.80M, HASTA 2.00M DE PROF.		
	Excavación en terreno semirrocoso, Ampliación de redes		
	Tuberia PVC-U UF, SN 02, ø160 MM	1	252.70
04.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.R. B=0.80M, HASTA 2.00M DE PROF.		
	Excavación en terreno rocoso, Ampliación de redes		
	Tuberia PVC-U UF, SN 02, ø200 MM	1	66.50
	Tuberia PVC-U UF, SN 02, ø160 MM	1	170.80

Fuente: Expediente técnico - Metrados **(Apéndice n.° 4)**

Imagen n.° 31
Análisis de costos unitarios correspondiente a las partidas de excavación de red de distribución de agua

02.05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.S.R. B=0.40M, HASTA 1.50M DE PROF.					
m/DIA	MO. 550.0000	EQ. 550.0000		Costo unitario directo por : m	3.17	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
OFICIAL		hh	0.5000	0.0073	16.57	0.12
PEON		hh	2.0000	0.0291	14.89	0.43
						0.55
Equipos						
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		2.0000	0.55	0.01
MARTILLO HIDRAULICO CAT 420		hm	0.5000	0.0073	37.60	0.27
MINI CARGADOR DE 69 HP		hm	0.5000	0.0073	93.20	0.68
RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 90 HP 0.90 M3		hm	1.0000	0.0145	114.40	1.66
						2.62

02.05.02.02	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.N. B=0.40M, HASTA 1.50M DE PROF.					
m/DIA	MO. 900.0000	EQ. 900.0000		Costo unitario directo por : m	1.48	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
OFICIAL		hh	0.5000	0.0044	16.57	0.07
PEON		hh	2.0000	0.0176	14.89	0.27
						0.34
Equipos						
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		2.0000	0.34	0.01
RETROEXCAVADOR SOBRE ORUGA 115-165 HP 0.75-1.4 Y		hm	1.0000	0.0089	127.11	1.13
						1.14

Fuente: Actualización de costos del expediente técnico - Análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 7)**

Imagen n.° 32
Análisis de costos unitarios correspondiente a las partidas de excavación de red de alcantarillado

04.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.N. B=0.80M, HASTA 2.00M DE PROF.					
m/DIA	MO. 350.0000	EQ. 350.0000		Costo unitario directo por : m	3.51	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
OFICIAL		hh	0.5000	0.0114	16.57	0.19
PEON		hh	2.0000	0.0457	14.89	0.68
						0.87
Equipos						
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		2.0000	0.87	0.02
RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 90 HP 0.90 M3		hm	1.0000	0.0229	114.40	2.62
						2.64

04.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA C/ MAQUINARIA EN T.S.R. B=0.80M, HASTA 2.00M DE PROF.					
m/DIA	MO. 220.0000	EQ. 220.0000		Costo unitario directo por : m	7.95	
Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
OFICIAL		hh	0.5000	0.0182	16.57	0.30
PEON		hh	2.0000	0.0727	14.89	1.08
						1.38
Equipos						
HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		2.0000	1.38	0.03
MARTILLO HIDRAULICO CAT 420		hm	0.5000	0.0182	37.60	0.68
MINI CARGADOR DE 69 HP		hm	0.5000	0.0182	93.20	1.70
RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 90 HP 0.90 M3		hm	1.0000	0.0364	114.40	4.16
						6.57

Fuente: Actualización de costos del expediente técnico - Análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 7)**

De acuerdo a lo expuesto en las imágenes anteriores, se muestra que el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y la actualización de costos **(Apéndice n.° 7)**, establecieron el ancho de base de las zanjas para las redes de distribución de agua

y para el alcantarillado a ser ejecutadas en la localidad de Susapaya, las cuales se comparan con el ancho de base de zanja encontrados en la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Medidas de base de zanja establecidas en el expediente técnico comparado con ancho de zanja encontrados en la obra

Ítem	Descripción	Longitud (m)
a)	**Expediente técnico**	
	Red de distribución de agua (1)	0,40
	Red de alcantarillado (2)	0,80
	Sumatoria de longitudes (1+2)	**1,20**
b)	**Ejecutado en obra (1 zanja)**	**0,90**[73]

Fuente: Expediente técnico – actualización de costos **(Apéndice n.° 7)** y Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se puede advertir en el cuadro anterior, el Contratista debió excavar un ancho de zanja de 0,40 metros para la red de distribución y 0,80 metros para el alcantarillado, y sumados estos debería tener una zanja con un ancho mínimo de 1,20 metros, la cual no se ha encontrado en la visita de verificación a la obra, hallando solo una zanja de ancho 0,90 metros; **por lo cual, se evidenció que, sumado a los hechos descritos anteriormente[74], el Contratista solo ha realizado excavación de zanja para las redes de alcantarillado en la localidad de Susapaya[75].**

Asimismo, es preciso señalar que la obra se ejecuta bajo el sistema de contratación por precios unitarios, establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, el cual está regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente:

*"**Artículo 35. Sistemas de Contratación***
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
*En el caso de obras, el postor fórmula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real** y por un determinado plazo de ejecución (...)".* (Resaltado agregado)

[73] Longitud de mayor distancia de ancho de zanja medido en la verificación del estado situacional de la obra, reflejado en el Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61).**

[74] Hechos que sustentan la no ejecución de las partidas correspondiente a las redes de distribución de agua en la localidad de Susapaya:
- Ausencia de sustento de metrados y fotografías, relacionado a la red de distribución de agua, en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.° 54, 55, 56 y 57).**
- Reportes emitidos por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Visita de verificación a obra por parte del Órgano de Control Institucional los días 12 de agosto y 9 de octubre de 2024 **(Apéndices n.os 61 y 62).**
- Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece las medidas mínimas que debe existir entre la tubería de agua potable y de alcantarillado.

[75] No ha ejecutado la totalidad de la excavación de redes de alcantarillado, establecidos en el expediente técnico para la localidad de Susapaya.

Es así que, el pago y reconocimiento de las partidas correspondientes a las excavaciones de zanjas para la red de distribución de agua en la localidad de Susapaya, debió realizarse de acuerdo a la **ejecución real de las mismas**, no pudiendo el Contratista valorizar la única zanja ejecutada[76] para las redes de agua y alcantarillado en forma simultánea.

Finalmente, el 9 de mayo de 2025, la comisión auditora realizó la inspección física a la obra en compañía de funcionarios de la Entidad y el Contratista, materializándose en el Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, donde se evidenció que, **las partidas valorizadas por el Contratista** (tramitadas para el pago por los funcionarios de la Entidad) **respecto a las partidas de redes de distribución del sistema de abastecimiento de agua en el sector de Susapaya, no se encontraban ejecutadas**, y es más, el Contratista indica que en el sector de Susapaya solo se ha realizado la instalación de redes de desagüe, conforme se advierte en la siguiente transcripción del acta e imágenes:

"(...)
Las partes señalan lo siguiente: Se procede a verificar las calles que han sido intervenidas por el Contratista, donde solo se puede ver la rotura de emboquillado y pavimiento rígido (concreto en calle) de acuerdo al siguiente detalle:

1. *CALLE AREQUIPA (PRIMERA PARTE):*
- *Se puede ver la rotura de emboquillado en una sola línea, a razón que esta tapada la zanja no se puede verificar los rellenos y la tubería instalada.*
- ***El contratista refiere que se ha aperturado una sola zanja para instalación de desagüe***
 (...)
2. *CALLE MIRAFLORES:*
- *Se puede ver la rotura de pavimento rígido (concreto), en una sola línea, a razón que esta tapada la zanja no se puede verificar los rellenos y la tubería instalada.*
- ***El contratista refiere que se ha aperturado una sola zanja para instalación de desagüe***
3. *CALLE TACNA:*
- *Se puede ver la rotura de pavimento rígido (concreto), en una sola línea, a razón que esta tapada la zanja no se puede verificar los rellenos y la tubería instalada.*
- ***El contratista refiere que se ha aperturado una sola zanja para instalación de desagüe***
 (...)". (Resaltado agregado)

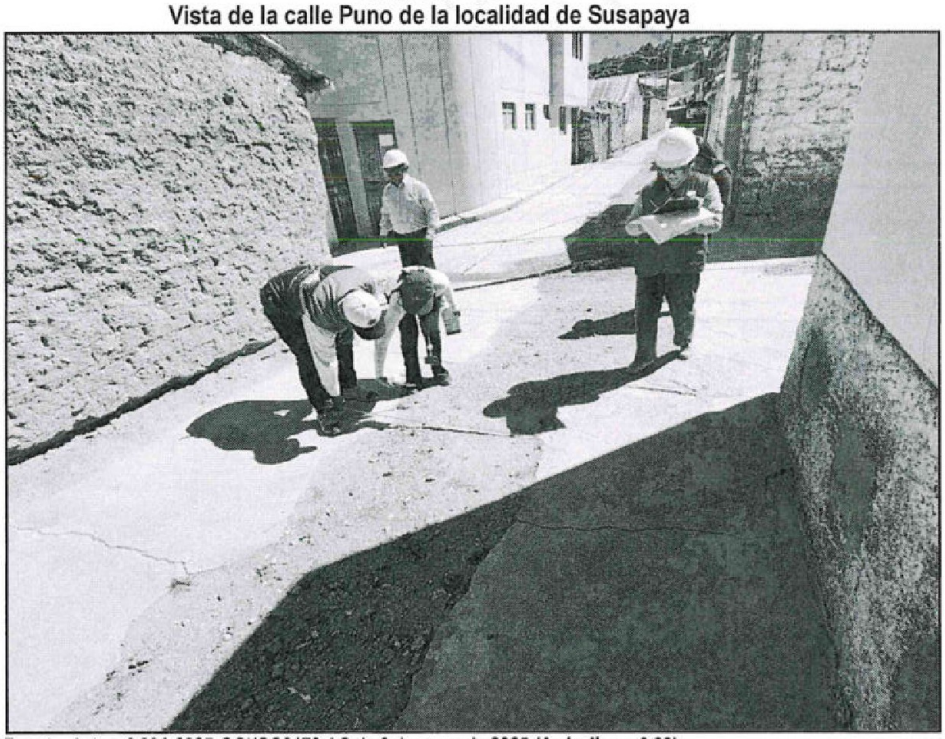
[76] Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 61)** y Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

Imagen n.° 33
Vista de la calle Arequipa de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.

Imagen n.° 34
Vista de la calle Puno de la localidad de Susapaya



Fuente: Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 63)**.

En ese sentido, se evidenció que el Contratista valorizó partidas con metrados no ejecutados inobservando así lo establecido en el expediente técnico y bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**; asimismo, se demuestra que las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 54, 55, 56 y 57)**, no

cumplían con los requisitos necesarios para el trámite de pago[77], tal y como lo señaló el especialista técnico de la comisión auditora en su informe técnico **(Apéndice n.° 53)**:

De acuerdo a lo descrito, se desprende que las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 54, 55, 56 y 57)**, **no cumplían con los requisitos necesarios para el trámite de pago**, debido que no se encontró adjunto el sustento de metrados en las valorizaciones citadas; así como, queda evidenciado que las partidas: **02.05.01.01** Trazo y replanteo, **02.05.01.02** Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm, **02.05.01.03** Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm, **02.05.02.01** Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad, **02.05.02.02** Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad, **02.05.02.04** Cama de apoyo para tubería con material de préstamo e=0.10m, b=0.40m y **02.05.02.06** Eliminación de material excedente[78] **no fueron ejecutadas**; sin embargo, estas fueron valorizadas al 100%, como consta en las valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 54, 55, 56 y 57), cuando en realidad correspondía 0% por no tener metrados ejecutados**; inobservando así lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)** y bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**.

Cálculo de montos pagados al Contratista, por metrados no ejecutados dados por conforme en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4.

Ahora bien, en el informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53),** elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora, donde realizó el cálculo de los montos que debieron ser reconocidos al Contratista, restando aquellas partidas con metrados no ejecutados, como se resume a continuación:

- **Valorización n.° 1 de agosto de 2022.**

 Dentro de la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el Contratista adjuntó los cálculos[79] que realizó para cuantificar económicamente el monto valorizado a cobrar, tal como se muestra a continuación:

[77] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
*"**13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN***
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
• Calculo de los reintegros
*• **Sustento de metrados***
(...)
*• **Fotografías***
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
*El contratista **deberá cumplir los alcances del expediente técnico** de obra.*
(...)". (Resaltado agregado)

[78] Partidas que corresponden al componente **"redes de distribución"** de agua en la localidad de Susapaya.

[79] De acuerdo a lo indicado en el numeral 194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del RLCE, que establece lo siguiente: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema **de precios unitarios**, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.* Sumado a ello, el numeral 149.4 del artículo 149 "Garantía de fiel cumplimiento", de la citada norma precisa: *"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, **estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad***". (Resaltado agregado)

Imagen n.° 35
Resumen de la valorización n.° 1, presentado por el Contratista

RESUMEN DE VALORIZACIÓN
VALORIZACIÓN N° 01 - AGOSTO 2022
Del 12.08.22 al 31.08.22

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA
CONTRATISTA : CONSORCIO TACNA
RESIDENTE : ING. MILTON EDWIN CONDORI COLANA - CIP 122121
INSPECTOR : ING. JULIO CESAR SALAS BECERRA CIP 76842

Mes Valorización: AGOSTO
Plazo de Ejecución: 180 DIAS CALENDARIOS

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
I.	AVANCE CONTRACTUAL DEL PRESENTE MES			
	COSTO DIRECTO	S/ -	S/ 180,072.24	S/ 180,072.24
	GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ -	S/ 18,007.22	S/ 18,007.22
	UTILIDAD (5.000%)	S/ -	S/ 9,003.61	S/ 9,003.61
	SUB TOTAL I (CD+GG+UTI)	S/ -	S/ 207,083.07	S/ 207,083.07
II.	REAJUSTES Y REINTEGROS			
III.	DEDUCCIONES			
IV.	MONTO BRUTO (I + II - III.1 - III.2)	S/ -	S/ 207,083.07	S/ 207,083.07
V	AMORTIZACIIONES			
	V.1 Amortización por adelanto directo	S/ -	S/ -	S/ -
	V.2 Amortización por adelanto de materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Total V	S/ -	S/ -	S/ -
VI	SUB TOTAL (IV - V)	S/ -	S/ 207,083.07	S/ 207,083.07
VII	I.G.V. (18%*VI)		S/ 37,274.95	S/ 37,274.95
VIII	TOTAL OBRA (VI + VII)	S/ -	S/ 244,358.02	S/ 244,358.02
IX	MONTO A FACTURAR (VIII)	S/ -	S/ 244,358.02	S/ 244,358.02
X	DESCUENTO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ -	S/ 24,435.80	S/ 24,435.80
XI	MONTO A COBRAR (IX - X)		S/ 219,922.22	S/ 219,922.22

Fuente: Valorización de obra n.° 1 - agosto 2022 **(Apéndice n.° 54)**.

De la imagen anterior, se desprende que el Contratista calculó el monto a pagar, considerando en la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), conforme a lo establecido en el RLCE; asimismo, realizó el descuento correspondiente a la retención de garantía de fiel cumplimiento. Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios en la valorización n.° 1.

Ahora bien, del análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora **(Apéndice n.° 53),** donde advirtió en la valorización de obra n.° 1, diez (10) partidas con metrados no ejecutados, cuyo monto total es de S/ 12 808,09 (a nivel de costo directo); y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE, que indica: *"(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)"*; se determinó el monto de **S/ 14 729,30 (que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%")**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Metrados no ejecutados valorizados por el Contratista (Valorización n.° 1) y dados por conforme por la Entidad

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la comisión auditora (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
1	**PARTIDAS COMPLEMENTARIAS**						
01.01.01	Cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.8m	und	2,00	1,00	1,00	961,89	961,89
2	**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA**						
2.01	**CAPTACIÓN DE AGUA**						-
02.01.01.01.01	Demolición de muro de concreto	m3	0,56	-	0,56	42,34	23,71
02.01.01.01.02	Acarreo de material excedente	m3	0,70	-	0,70	18,88	13,22
02.01.01.01.03	Limpieza de terreno manual	m2	3,28	-	3,28	0,41	1,34
02.01.01.02.02	Nivelación interior apisonado manual	m2	3,28	-	3,28	3,18	10,43
2.03	**RESERVORIO R-1 V=15M3**						-
02.03.01.01	Demolición de muro de concreto	m3	27,83	-	27,83	42,34	1,178,32
02.03.01.03	Limpieza de terreno manual	m2	21,02	-	21,02	0,41	8,62
2.04	**RESERVORIO R-2 V=12M3**						-
02.04.01.01	Demolición de muro de concreto	m3	27,83	-	27,83	42,34	1,178,32
02.04.01.03	Limpieza de terreno manual	m2	21,02	-	21,02	0,41	8,62
2.05	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**						-
02.05.01.01	Trazo y replanteo	m	4 383,08	-	4 383,08	2,15	9 423,62
Total, metrado valorizado no ejecutado a nivel de costo directo							**12 808,09**
						Gastos generales (10%)	1 280,81
						Utilidades (5%)	640,40
						Sub total (CD+GG+UTI)	**14 729,30**
						IGV (18%)	2 651,27
TOTAL							**17 380,57**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**
Elaborado por: Comisión auditora.

En esa misma línea de ideas, el especialista técnico de la comisión auditora se realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 1 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE; asimismo, se incluye todos costos adicionales y retenciones, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 22
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar al Contratista (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 1

Ítem	Concepto	Desagregado del pago (*)		
		Monto que la Entidad pagó al Contratista S/	Monto que la Entidad no debió pagar al Contratista S/	Monto que correspondía pagar al Contratista S/
		(a)	(b)	(a) - (b)
I.	**Valorización n.° 1**			
	Costo directo	**180 072,24**	**12 808,09 (**)**	**167 264,15**
	Gastos generales (10%)	18 007,22	1 280,81	16 726,41
	Utilidades (5%)	9 003,61	640,40	8 363,21
	Sub total I (CD+GG+UTI)	**207 083,07**	**14 729,30**	**192 353,77**
II.	**Reajustes y reintegros**	-	-	-
III.	**Deducciones**	-	-	-
IV.	**Monto bruto (I+II-III)**	207 083,07	14 729,30	192 353,77
V.	**Amortizaciones**	-	-	-
	V,1 Amortizaciones por adelanto directo	-	-	-
	V,2 Amortizaciones por adelanto de materiales	-	-	-
	Sub total (V)	-	-	-
VI.	**Sub total (IV-V)**	**207 083,07**	**14 729,30**	**192 353,77**
VII.	I.G.V. (18%*VI)	37 274,95	2 651,27	34 623,68
VIII.	**Total obra (VI+VII)**	**244 358,02**	**17 380,57**	**226 977,45**
IX.	Monto a facturar **(VIII)**	244 358,02	17 380,57	226 977,45
X.	Detracción	0,00	0,00	0,00
XI.	Descuento por garantía de fiel cumplimiento (10%)	24 435,80	0,00 (***)	24 435,80
XII.	**Monto a cobrar (IX-X-XI)**	**219 922,22**	**17 380,57**	**202 541,65**
Monto que no correspondía pagar al Contratista (a) - (b)		**17 380,57**		

() Modelo de acuerdo a la presentación del Contratista, aprobado por Supervisión y dado por conforme por Entidad.*
*(**) Cálculo de metrados no ejecutados en la valorización n.° 1.*
*(***) La retención se considera la realmente realizada por la Entidad.*

Fuente: Valorización de obra n.° 1 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 54).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En resumen, se determinó que **S/ 17 380,57**, es el monto total que no se debió valorizar ni pagar al Contratista, en la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de agosto de 2022.

– **Valorización n.° 2 de setiembre de 2022.**

Dentro de la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, el Contratista adjuntó los cálculos[80] que realizó para cuantificar económicamente el monto valorizado a cobrar, tal como se muestra a continuación:

[80] De acuerdo a lo indicado en el numeral 194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del RLCE, que establece lo siguiente: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema **de precios unitarios**, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados**, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.* Sumado a ello, el numeral 149.4 del artículo 149 "Garantía de fiel cumplimiento", de la citada norma precisa: *"En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, **estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad**".* (Resaltado agregado)

Imagen n.° 36
Resumen de la valorización n.° 2, presentado por el Contratista

CONSORCIO TACNA

RESUMEN DE VALORIZACIÓN
VALORIZACIÓN N° 02 - SETIEMBRE 2022
Del 01.09.22 al 30.09.22

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA
CONTRATISTA : CONSORCIO TACNA
RESIDENTE : ING. MILTON EDWIN CONDORI COLANA - CIP 122121
INSPECTOR : ING. JULIO CESAR SALAS BECERRA CIP 47351

Mes Valorización: SETIEMBRE
Plazo de Ejecución: 180 DIAS CALENDARIOS

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
I.	AVANCE CONTRACTUAL DEL PRESENTE MES			
	COSTO DIRECTO	S/ 180,072.24	S/ 189,605.62	S/ 369,677.86
	GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ 18,007.22	S/ 18,960.56	S/ 36,967.78
	UTILIDAD (5.000%)	S/ 9,003.61	S/ 9,480.28	S/ 18,483.89
	SUB TOTAL I (CD+GG+UTI)	S/ 207,083.07	S/ 218,046.46	S/ 425,129.53
II.	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reintegro Componente Unico			S/ -
	Total II	S/ -	S/ -	S/ -
III.	DEDUCCIONES			
IV.	MONTO BRUTO (I + II - III.1 -III.2)	S/ 207,083.07	S/ 218,046.46	S/ 425,129.53
V	AMORTIZACIIONES			
	V.1 Amortización por adelanto directo	S/ -	S/ -	S/ -
	V.2 Amortización por adelanto de materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Total V	S/ -	S/ -	S/ -
VI	SUB TOTAL (IV - V)	S/ 207,083.07	S/ 218,046.46	S/ 425,129.53
VII	I.G.V. (18%*VI)	S/ 37,274.95	S/ 39,248.36	S/ 76,523.31
VIII	TOTAL OBRA (VI + VII)	S/ 244,358.02	S/ 257,294.82	S/ 501,652.84
IX	MONTO A FACTURAR (VIII)		S/ 257,294.82	

Fuente: Valorización de obra n.° 2 - setiembre 2022 **(Apéndice n.° 55)**.

De la imagen anterior, se desprende que el Contratista calculó el monto a pagar, considerando en la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), conforme a lo establecido en el RLCE; por otro lado, respecto al descuento correspondiente a la retención de garantía de fiel cumplimiento, éste fue calculado por Edgard David Alonso Nina Dueñas, en su condición de gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, mediante el informe n.° 169-2022-EDAND-GIDUR-MDA/T[81] de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, estableciendo la retención del 20% que resultó el monto de S/ 51 458,96. Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios en la valorización n.° 2.

Ahora bien, del análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora **(Apéndice n.° 53),** donde advirtió en la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 55)**, cinco (5) partidas con metrados no ejecutados, cuyo monto total fue de S/ 2 881,81 (a nivel de costo directo); y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE, que indica: *"(…) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (…), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (…)"*; se determinó el monto de **S/ 3 314,08 (que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%")**, como se muestra a continuación:

[81] En el referido documento se precisó lo siguiente: *"(…) Se OBSERVO la RETENCION DE 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de S/. 203,488.65 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO CON 65/100 SOLES), la cual corresponde al 79.09% de la retención de la valorización N°2 (INC IGV.). Siendo un monto muy elevado considerando que aún quedan dos valorizaciones pendientes. Se tiene que entender* ***las valorizaciones de obras públicas es la evaluación de lo que la Entidad debe pagar al contratista según lo que se haya avanzado fisicamente en la obra por un periodo determinado.*** *Estas valorizaciones funcionan como una suerte de pago por partes y cuyo fin es motivar la continua ejecución de la obra y evitar la paralización.* ***Por consiguiente, se le retendrá S/ 51,458.96 (…) que equivale al 20% de la valorización 02 (INC. IGV)".*** (Resaltado agregado)

Cuadro n.° 23
Metrados no ejecutados valorizados por el Contratista (Valorización n.° 2) y dados por conforme por la Entidad

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la comisión auditora (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
2.05	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**						
02.05.01.02	Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm	m	56,40	0,00	56,40	10,59	597,28
02.05.01.03	Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm	m	82,00	0,00	82,00	13,04	1 069,28
02.05.02.01	Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad	m	249,00	0,00	249,00	3,17	789,33
02.05.02.02	Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad	m	79,00	0,00	79,00	1,48	116,92
02.05.02.06	Eliminación de material excedente	m3	30,00	0,00	30,00	10,30	309,00
Total, metrado valorizado no ejecutado a nivel de costo directo							**2 881,81**
						Gastos generales (10%)	288,18
						Utilidades (5%)	144,09
						Sub total (CD+GG+UTI)	**3 314,08**
						IGV (18%)	596,53
						TOTAL	**3 910,61**

Fuente: Informe técnico n.° 001–2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En esa misma línea de ideas, el especialista técnico de la comisión auditora realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 2 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE; asimismo, se incluye todos los costos adicionales y retenciones, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 24
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar al Contratista (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 2

Ítem	Concepto	Desagregado del pago (*)		
		Monto que la Entidad pagó al Contratista S/	Monto que la Entidad no debió pagar al Contratista S/	Monto que correspondía pagar al Contratista S/
		(a)	(b)	(a) - (b)
I.	**Valorización n.° 2**			
	Costo directo	**189 605,62**	**2 881,81** (**)	**186 723,81**
	Gastos generales (10%)	18 960,56	288,18	18 672,38
	Utilidades (5%)	9 480,28	144,09	9 336,19
	Sub total I (CD+GG+UTI)	**218 046,46**	**3 314,08**	**214 732,38**
II.	**Reajustes y reintegros**	-	-	-
III.	**Deducciones**	-	-	-
IV.	**Monto bruto (I+II-III)**	218 046,46	3 314,08	214 732,38
V.	**Amortizaciones**	-	-	-

Ítem	Concepto	Desagregado del pago (*)		
		Monto que la Entidad pagó al Contratista S/	Monto que la Entidad no debió pagar al Contratista S/	Monto que correspondía pagar al Contratista S/
		(a)	(b)	(a) - (b)
	V.1 Amortizaciones por adelanto directo	-	-	-
	V.2 Amortizaciones por adelanto de materiales	-	-	-
	Sub total (V)	**-**	**-**	**-**
VI.	**Sub total (IV-V)**	**218 046,46**	**3 314,08**	**214 732,38**
VII.	I.G.V. (18%*VI)	39 248,36	596,53	38 651,83
VIII.	**Total obra (VI+VII)**	**257 294,82**	**3 910,61**	**253 384,21**
IX.	Monto a facturar **(VIII)**	257 294,82	3 910,61	253 384,21
X.	Detracción	10 292,00	0,00	10 292,00
XI.	Descuento por garantía de fiel cumplimiento (10%)	51 458,96	0,00 (***)	51 458,96
XI.	**Monto a cobrar (IX-X-XI)**	**195 543,86**	**3 910,61**	**191 633,25**
Monto que no correspondía pagar al Contratista (a) - (b)		**3 910,61**		

() Modelo de acuerdo a la presentación del Contratista, aprobado por Supervisión y dado por conforme por Entidad.*

*(**) Cálculo de metrados no ejecutados en la valorización n.° 2.*

*(***) La retención se considera la realmente realizada por la Entidad.*

Fuente: Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 55).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En resumen, se determinó que **S/ 3 910,61**, es el monto total que no se debió valorizar ni pagar al Contratista, en la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

– **Valorización n.° 3 de octubre de 2022.**

Dentro de la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el Contratista adjuntó los cálculos[82] que realizó para cuantificar económicamente el monto valorizado a cobrar, tal como se muestra a continuación:

[82] De acuerdo a lo indicado en el numeral 194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del RLCE, que establece lo siguiente: "*En el caso de las obras contratadas bajo el sistema* ***de precios unitarios****, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados****, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.* (Resaltado agregado)

Imagen n.° 37
Resumen de la valorización n.° 3, presentado por el Contratista

CONSORCIO SANEAMIENTO

RESUMEN DE VALORIZACIÓN
VALORIZACIÓN N° 03 - OCTUBRE 2022
Del 01.10.22 al 18.10.22

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA
CONTRATISTA : CONSORCIO TACNA
RESIDENTE : ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS SALINAS - CIP 55996
SUPERVISOR : ING. PEDRO ALEJANDRO GOSICHA TELLO CIP 21929

Mes Valorización: OCTUBRE
Plazo de Ejecución: 130 DIAS CALENDARIOS

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
I.	AVANCE CONTRACTUAL DEL PRESENTE MES			
	COSTO DIRECTO	S/ 369,677.86	S/ 241,045.66	S/ 610,723.52
	GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ 36,967.79	S/ 24,104.57	S/ 61,072.36
	UTILIDAD (5.000%)	S/ 18,483.89	S/ 12,052.28	S/ 30,536.17
	SUB TOTAL I (CD+GG+UTI)	S/ 425,129.54	S/ 277,202.51	S/ 702,332.05
II.	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reajustes Componente 01		S/ -	S/ -
	Reajustes Componente 02		S/ -	S/ -
	Reajustes Componente 03		S/ -	S/ -
	Reajustes Componente 04		S/ -	S/ -
	Reajustes Componente 05		S/ -	S/ -
	Reajustes Componente 06		S/ -	S/ -
	Reajustes Componente 07		S/ -	S/ -
	Reajustes Componente 08		S/ -	S/ -
	Total II	S/ -	S/ -	S/ -
III.	DEDUCCIONES			
	Retencion fiel cumplimiento	S/ -	S/ -	S/ -
	Total II	S/ -	S/ -	S/ -
IV.	MONTO BRUTO (I + II - III.1 -III.2)	S/ 425,129.54	S/ 277,202.51	S/ 702,332.05
V	AMORTIZACIIONES			
	V.1 Amortización por adelanto directo	S/ -	S/ -	S/ -
	V.2 Amortización por adelanto de materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Total V	S/ -	S/ -	S/ -
VI	SUB TOTAL (IV - V)	S/ 425,129.54	S/ 277,202.51	S/ 702,332.05
VII	I.G.V. (18%*VI)	S/ 76,523.32	S/ 49,896.45	S/ 126,419.77
VIII	TOTAL OBRA (VI + VII)	S/ 501,652.86	S/ 327,098.96	S/ 828,751.82
IX	MONTO A FACTURAR (VIII)		S/ 327,098.96	

Fuente: Valorización de obra n.° 3 - octubre 2022 **(Apéndice n.° 56)**.

De la imagen anterior, se desprende que el Contratista calculó el monto a pagar, considerando en la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), conforme a lo establecido en el RLCE; por otro lado, respecto al descuento correspondiente a la **retención de garantía de fiel cumplimiento**[83], éste fue calculado por Edgard David Alonso Nina Dueñas, en su condición de gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, mediante el informe n.° 235-2022-EDAND-GIDUR-MDA/T[84] de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, donde determinó la retención del 25% que resultó el monto de S/ 81 774,74. Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios en la valorización n.° 3.

Ahora bien, del análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora **(Apéndice n.° 53),** donde advirtió en la valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 56)**, tres (3) partidas con metrados no ejecutados, cuyo monto total es de S/ 13 064,00 (a nivel de costo directo); y, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE, que indica: *"(…) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (…), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados*

[83] El numeral 149.4 del artículo 149 "Garantía de fiel cumplimiento", de la citada norma precisa: "*En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas,* ***estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad***".

[84] En el referido documento se precisó lo siguiente: *"(...) Se realizó una retención del 25% de la (VAL 03 INC. IGV) por un monto de S/ 81,774.74".*

(...)"; se determinó el monto de **S/ 15 023,60 (que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%")**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Metrados no ejecutados valorizados por el Contratista (Valorización n.° 3) y dados por conforme por la Entidad

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la comisión auditora (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
2.05	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**						
02.05.01.03	Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm	m	300,00	0,00	300,00	13,04	3 912,00
02.05.02.04	Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo e=0.10m, b=0.40m	m	1 000,00	0,00	1 000,00	4,51	4 510,00
02.05.06.02.01	Excavación de zanja manual en T.N. B=0.4M HASTA 1.5M PROF.	m	200,00	0,00	200,00	18,70	3 740,00
02.05.06.02.04	Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo E=0.10M, B=0.40M	m	200,00	0,00	200,00	4,51	902,00
Total, metrado valorizado no ejecutado a nivel de costo directo							**13 064.00**
						Gastos generales (10%)	1 306,40
						Utilidades (5%)	653,20
						Sub total (CD+GG+UTI)	**15 023,60**
						IGV (18%)	2 704,25
TOTAL							**17 727,85**

Fuente: Informe técnico n.° 001–2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En esa misma línea de ideas, el especialista técnico de la comisión auditora realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 3 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE; asimismo, se incluye todos los costos adicionales y retenciones, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 26
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar al Contratista (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 3

Ítem	Concepto	Desagregado del pago (*)		
		Monto que la Entidad pagó al Contratista S/	Monto que la Entidad no debió pagar al Contratista S/	Monto que correspondía pagar al Contratista S/
		(a)	(b)	(a) - (b)
I.	**Valorización n.° 3**			
	Costo directo	**241 045,66**	**13 064,00** (**)	**227 981,66**
	Gastos generales (10%)	24 104,57	1 306,40	22 798,17
	Utilidades (5%)	12 052,28	653,20	11 399,08
	Sub total I (CD+GG+UTI)	**277 202,51**	**15 023,60**	**262 178,91**
II.	**Reajustes y reintegros**	-	-	-
III.	**Deducciones**	-	-	-
IV.	**Monto bruto (I+II-III)**	277 202,51	15 023,60	262 178,91
V.	**Amortizaciones**	-	-	-

Ítem	Concepto	Desagregado del pago (*)		
		Monto que la Entidad pagó al Contratista S/	Monto que la Entidad no debió pagar al Contratista S/	Monto que correspondía pagar al Contratista S/
		(a)	(b)	(a) - (b)
	V,1 Amortizaciones por adelanto directo	-	-	-
	V,2 Amortizaciones por adelanto de materiales	-	-	-
	Sub total (V)	-	-	-
VI.	**Sub total (IV-V)**	**277 202,51**	**15 023,60**	**262 178,91**
VII.	I.G.V. (18%*VI)	49 896,45	2 704,25	47 192,20
VIII.	**Total obra (VI+VII)**	**327 098,96**	**17 727,85**	**309 371,11**
IX.	Monto a facturar **(VIII)**	327 098,96	17 727,85	309 371,11
X.	Detracción	0,00	0,00	0,00
XI.	Descuento por garantía de fiel cumplimiento (10%)	81 774,74	0,00 (***)	81 774,74
XII.	**Monto a cobrar (IX-X-XI)**	**245 324,22**	**17 727,85**	**227 596,37**
Monto que no correspondía pagar al Contratista (a) - (b)		**17 727,85**		

() Modelo de acuerdo a la presentación del Contratista, aprobado por Supervisión y dado por conforme por Entidad.*

*(**) Cálculo de metrados no ejecutados en la valorización n.° 3.*

*(***) La retención se considera la realmente realizada por la Entidad.*

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 56).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En resumen, se determinó que **S/ 17 727,85**, es el monto total que no se debió valorizar ni pagar al Contratista, en la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de octubre de 2022.

– **Valorización n.° 4 de noviembre de 2022.**

Dentro de la valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el Contratista adjuntó los cálculos[85] que realizó para cuantificar económicamente el monto valorizado a cobrar (comprende costo directo, gastos generales y utilidad), no incluyendo el cálculo de reajustes, tal como se muestra a continuación:

[85] De acuerdo a lo indicado en el numeral 194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del RLCE, que establece lo siguiente: "*En el caso de las obras contratadas bajo el sistema* ***de precios unitarios****, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados****, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.* (Resaltado agregado)

Imagen n.° 38
Resumen de la valorización n.° 4, presentado por el Contratista

CONSORCIO TACNA

RESUMEN DE VALORIZACION
VALORIZACIÓN N° 04 - NOVIEMBRE 2022
Del 07.10.22 al 16.10.22

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA
CONTRATISTA : CONSORCIO TACNA
RESIDENTE : ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS SALINAS - CIP 55996
SUPERVISOR : ING. PEDRO ALEJANDRO GOSICHA TELLO CIP 21929

Mes Valorización: OCTUBRE
Plazo de Ejecución: 180 DIAS CALENDARIOS

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
I.	AVANCE CONTRACTUAL DEL PRESENTE MES			
	COSTO DIRECTO	S/ 610,723.50	S/ 94,117.97	S/ 704,841.47
	GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ 61,072.35	S/ 9,411.80	S/ 70,484.15
	UTILIDAD (5.000%)	S/ 30,536.18	S/ 4,705.90	S/ 35,242.08
	SUB TOTAL I (CD+GG+UTI)	S/ 702,332.03	S/ 108,235.67	S/ 810,567.70
II.	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reajustes Componente 01			S/ -
	Reajustes Componente 02			S/ -
	Reajustes Componente 03			S/ -
	Reajustes Componente 04			S/ -
	Reajustes Componente 05			S/ -
	Reajustes Componente 06			S/ -
	Reajustes Componente 07			S/ -
	Reajustes Componente 08			S/ -
	Total II	S/ -	S/ -	S/ -
III.	DEDUCCIONES			
	Retencion fiel cumplimiento	S/ -	S/ -	S/ -
	Total II	S/ -	S/ -	S/ -
IV.	MONTO BRUTO (I + II - III.1 -III.2)	S/ 702,332.03	S/ 108,235.67	S/ 810,567.70
V	AMORTIZACIONES			
	V.1 Amortización por adelanto directo	S/ -	S/ -	S/ -
	V.2 Amortización por adelanto de materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Total V	S/ -	S/ -	S/ -
VI	SUB TOTAL (IV - V)	S/ 702,332.03	S/ 108,235.67	S/ 810,567.70
VII	I.G.V. (18%*VI)	S/ 126,419.77	S/ 19,482.42	S/ 145,902.19
VIII	TOTAL OBRA (VI + VII)	S/ 828,751.80	S/ 127,718.09	S/ 956,469.89
IX	MONTO A FACTURAR (VIII)		S/ 127,718.09	

Fuente: Valorización de obra n.° 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57).**

Por otro lado, de la verificación de la documentación de la valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el Supervisor valida la valorización física y **adicionalmente realiza el cálculo de reajuste**, **cuantificando** económicamente el monto valorizado a cobrar, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 39
Resumen de la valorización n.° 4, presentado por el Supervisor

CONSORCIO SANEAMIENTO

RESUMEN DE VALORIZACIÓN
VALORIZACIÓN N° 04 - NOVIEMBRE 2022
Del 07.11.22 al 30.11.22

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA
CONTRATISTA : CONSORCIO TACNA
RESIDENTE : ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS SALINAS - CIP 55996
SUPERVISOR : ING. PEDRO ALEJANDRO GOSICHA TELLO CIP 21929

Mes Valorización: OCTUBRE
Plazo de Ejecución: 180 DIAS CALENDARIOS

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
I.	AVANCE CONTRACTUAL DEL PRESENTE MES			
	COSTO DIRECTO	S/ 610,723.53	S/ 94,117.97	S/ 704,841.50
	GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ 61,072.35	S/ 9,411.80	S/ 70,484.15
	UTILIDAD (5.000%)	S/ 30,536.18	S/ 4,705.90	S/ 35,242.08
	SUB TOTAL I (CD+GG+UTI)	S/ 702,332.06	S/ 108,235.67	S/ 810,567.73
II.	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reajustes Componente 01		S/ 17,019.58	S/ 17,019.58
	Reajustes Componente 02		S/ 6,356.81	S/ 6,356.81
	Reajustes Componente 03		S/ 12,353.87	S/ 12,353.87
	Reajustes Componente 04		S/ 13,223.24	S/ 13,223.24
	Reajustes Componente 05		S/ 5,971.02	S/ 5,971.02
	Reajustes Componente 06		S/ 18,667.18	S/ 18,667.18
	Reajustes Componente 07		S/ 27,343.18	S/ 27,343.18
	Reajustes Componente 08		S/ 9,929.90	S/ 9,929.90
	Total II	S/ -	S/ 110,884.78	S/ 110,884.78
III.	DEDUCCIONES			
	Retencion fiel cumplimiento	S/ -	S/ -	S/ -
	Total II	S/ -	S/ -	S/ -
IV.	MONTO BRUTO (I + II - III.1 -III.2)	S/ 702,332.06	S/ 219,100.45	S/ 921,432.51
V	AMORTIZACIONES			
	V.1 Amortización por adelanto directo	S/ -	S/ -	S/ -
	V.2 Amortización por adelanto de materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Total V	S/ -	S/ -	S/ -
VI	SUB TOTAL (IV - V)	S/ 702,332.06	S/ 219,100.45	S/ 921,432.51
VII	I.G.V. (18%*VI)	S/ 126,419.77	S/ 39,438.08	S/ 165,857.85
VIII	TOTAL OBRA (VI + VII)	S/ 828,751.83	S/ 258,538.53	S/ 1,087,290.36
IX	MONTO A FACTURAR (VIII)		S/ 258,538.53	

Nota.- El sustento del calculo del reajuste polinomico se encuentra anexo a esta con CARTA N° 016-2022-PAGT/CS

Fuente: Valorización de obra n.° 4 - noviembre 2022 **(Apéndice n.° 57)**.

De la imagen anterior, se desprende que el Supervisor calculó el monto a pagar, considerando la valorización de obra (que incluyó el costo directo, reajustes, gastos generales y utilidad), conforme a lo establecido en el RLCE; por otro lado, respecto al descuento correspondiente a la retención de garantía de fiel cumplimiento, éste fue establecido por Luis Sandro Medina Chávez, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; así como encargado de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, mediante el informe n.° 017-2023-EDAND-GIDUR-MDA/T[86] de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, donde determinó la retención del 60% que resultó el monto de S/ 155 123,12.

Ahora bien, del análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora **(Apéndice n.° 53)**, donde advirtió en la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 57)**, una (1) partida con metrados no ejecutados, cuyo monto total es de S/ 773,40 (a nivel de costo directo); y, de acuerdo a lo establecido en el numeral

[86] En el referido documento se precisó lo siguiente: *"(...) la retención de fiel cumplimiento de la valorización N°04 del mes de noviembre corresponde al monto de S/ 155,123.12, equivalente al 60% de la valorización N°04 esto en aras de cumplir con el monto total de retención. Siendo el monto de retención pendiente en la valorización N°05 de S/101,615.47".*

194.2 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE, que indica: *"(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)"*; se determinó el monto de **S/ 889,41 (que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%")**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Metrados no ejecutados valorizados por el Contratista (Valorización n.° 4) y dado por conforme por la Entidad

Ítem	Descripción	UND	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la Comisión auditora (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
2.05	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**						
02.05.02.02	Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad	m	105,00	0,00	105,00	1,48	155,40
02.05.02.06	Eliminación de material excedente	m3	60,00	0,00	60,00	10,30	618,00
Total, metrado valorizado no ejecutado a nivel de costo directo							**773,40**
						Gastos generales (10%)	77,34
						Utilidades (5%)	38,67
						Sub total (CD+GG+UTI)	**889,41**
						IGV (18%)	160,09
						TOTAL	**1 049,50**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En esa misma línea de ideas, el especialista técnico de la comisión auditora realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 4 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE; asimismo, se incluye todos los costos adicionales y retenciones, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 28
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar al Contratista (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 4

Ítem	Concepto	Desagregado del pago (*)		
		Monto que la Entidad pagó al Contratista S/	Monto que la Entidad no debió pagar al Contratista S/	Monto que correspondía pagar al Contratista S/
		(a)	(b)	(a) - (b)
I.	**Valorización n.° 4**			
	Costo directo	**94 117,97**	**773,40** (**)	**93 344,57**
	Gastos generales (10%)	9 411,80	77,34	9 334,46
	Utilidades (5%)	4 705,90	38,67	4 667,23
	Sub total I (CD+GG+UTI)	**108 235,67**	**889,41**	**107 346,26**
II.	**Reajustes y reintegros**	**110 864,78**	-	**110 864,78**
III.	**Deducciones**	-		
IV.	**Monto bruto (I+II-III)**	219 100,45	889,41	218 211,04
V.	**Amortizaciones**	**-**	**-**	**-**
	V.1 Amortizaciones por adelanto directo	-	-	-

Ítem	Concepto	Desagregado del pago (*)		
		Monto que la Entidad pagó al Contratista S/	Monto que la Entidad no debió pagar al Contratista S/	Monto que correspondía pagar al Contratista S/
		(a)	(b)	(a) - (b)
	V.2 Amortizaciones por adelanto de materiales	-	-	-
	Sub total (V)	-	-	-
VI.	**Sub total (IV-V)**	**219 100,45**	**889,41**	**218 211,04**
VII.	I.G.V. (18%*VI)	39 438,08	160,09	39 277,99
VIII.	**Total obra (VI+VII)**	**258 538,53**	**1 049,50**	**257 489,03**
IX.	Monto a facturar **(VIII)**	258 538,53	1 049,50	257 489,03
X.	Detracción	10 342,00	0,00	10 342,00
XI.	Descuento por garantía de fiel cumplimiento (10%)	155 123,12	0,00 (***)	155 123,12
XII.	**Monto a cobrar (IX-X-XI)**	**93 073,41**	**1 049,50**	**92 023.91**
Monto que no correspondía pagar al Contratista (a) - (b)		**1 049,50**		

() Modelo de acuerdo a la presentación del Contratista, aprobado por Supervisión y dado por conforme por Entidad.*

*(**) Cálculo de metrados no ejecutados en la valorización n.° 4.*

*(***) La retención se considera la realmente realizada por la Entidad.*

Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 57)**
Elaborado por: Comisión auditora.

En resumen, se determinó que **S/ 1 049,50**, es el monto total que no debió valorizar ni pagar al Contratista, en la valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Sumatoria de los montos pagados al Contratista que incluyeron partidas con metrados no ejecutados.

Conforme a lo consignado por el integrante especialista técnico de la comisión auditora mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53),** se evidencia que el Contratista cobró **S/ 40 068,53** por partidas que contenían metrados no ejecutados, como se muestra a continuación:

"(…)
*De lo evidenciado, se determinó que **S/ 40 068,53** es el monto total que la Entidad no debió otorgar conformidad ni pagar al Contratista por las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, como se muestra a continuación":*

Cuadro n.° 29
Resumen de valorización que no se debió reconocer al Contratista

Descripción	Valorización pagada por la Entidad	Valorización determinada por la comisión auditora	Monto que no se debió valorizar
	(S/)	(S/)	(S/)
	(A)	(B)	(A) - (B)
VALORIZACIÓN N° 1	219 922,22	202 541,65	**17 380,57**
VALORIZACIÓN N° 2	195 543,86	191 633,25	**3 910,61**

Descripción	Valorización pagada por la Entidad	Valorización determinada por la comisión auditora	Monto que no se debió valorizar
	(S/)	(S/)	(S/)
	(A)	(B)	(A) - (B)
VALORIZACIÓN N° 3	245 324,22	227 596,37	**17 727,85**
VALORIZACIÓN N° 4	93 073,41	92 023,91	**1 049,50**
TOTAL	**753 863,71**	**713 795,18**	**40 068,53**

Fuente: Valorizaciones de obra n.° 1, 2, 3 y 4 **(Apéndice n.os 54, 55, 56 y 57)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del trámite de conformidad y pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, dadas por conforme por funcionarios de la Entidad.

Asimismo, el especialista técnico de la comisión auditora en su informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53),** evidenció que funcionarios de la Entidad, tramitaron, otorgaron conformidad y pagaron las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, las mismas que contenían metrados no ejecutados, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Trámite de conformidad de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4

Valorización n.° 1 - Agosto 2022					
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**
Carta n.° 008 CONSORCIO TACNA	01/09/2022	Sheila Esperanza León Rojas, representante Común del Consorcio Tacna	Julio Cesar Salas Becerra, supervisor de obra	01/09/2022	Presentación de la valorización n.° 1, suscrito por el residente de obra.
Carta n.° 004-JCSB/CS-202	05/09/2022	Julio Cesar Salas Becerra, supervisor de obra	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	-	Aprobación de la valorización de obra n .° 1 - agosto 2022. Donde señala lo siguiente: *"(...) se revisó la Valorización N°01, (...) correspondiente al periodo del 12 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, la cual ha sido APROBADA por esta Supervisión".*
Carta n.° 004 CONSORCIO SANEAMIENTO	05/09/2022	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	Fredy Nicolas Mamani Choque, alcalde de la Entidad	05/09/2022	Aprobación de la valorización de obra n.° 1 - agosto 2022.
Informe n.° 180-2022-GRJM-OSLP/MDS-T	08/09/2022	**Guisela Ruth Jalire Meza**[87], encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	Charles Julio Gonzales López, gerente Municipal	08/09/2022	Valorización de obra n .° 1 - agosto 2022. Donde señala lo siguiente: *"(...) se ha revisado el trámite seguido a los documentos de referencia generados por el contratista (...). Luego de su revisión, (...), OTORGA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 01- Agosto 2022 (...) y sugiere su CANCELACION en cumplimiento de las cláusulas contractuales".*

[87] Mediante oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, la Entidad señala que Guisela Ruth Jalire Meza fue jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e) en el periodo de 28 de enero al 20 de diciembre de 2022. (Confirmando el ejercicio del cargo, en el periodo de enero a diciembre del 2022, a través de la emisión de los siguientes informes: Informe n.° 004-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 28 de enero de 2022 e Informe n.° 343-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 20 de diciembre de 2022).

Informe n.° 126-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T	13/09/2022	**Edgard David Alonso Nina Dueñas**[88], gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural	Charles Julio Gonzales López, gerente Municipal	13/09/2022	Conformidad de la valorización n.° 1 Consorcio Tacna. Donde señala lo siguiente: *"(...) En un análisis del informe (...) esta GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDS da la CONFORMIDAD DE PAGO de la valorización N°01 (...) se recomendó que se haga la RETENCIÓN DEL 10% GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (...)".*
Valorización n.° 2 - Setiembre 2022					
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**
Carta n.° 023 CONSORCIO TACNA	01/10/2022	Sheila Esperanza León Rojas, representante Común del Consorcio Tacna	Julio Cesar Salas Becerra, supervisor de obra	01/10/2022	Presentación de la valorización n.° 2, suscrito por el residente de obra.
Carta n.° 015-JCSB/CS-202	06/10/2022	Julio Cesar Salas Becerra, supervisor de obra	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	-	Aprobación de la valorización de obra n.° 2 - setiembre 2022. Donde señala lo siguiente: *"(...) se hace alcance de la Valorización N°02, (...) correspondiente al periodo del 01 de setiembre de 2022 al 30 de setiembre de 2022, la cual ha sido ELABORADA por esta Supervisión".*
Carta n.° 015 CONSORCIO SANEAMIENTO	06/10/2022	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	Fredy Nicolas Mamani Choque, alcalde de la Entidad	17/10/2022	Aprobación de la valorización de obra n.° 2 - Setiembre 2022.
Informe n.° 213-2022-GRJM-OSLP/MDS-T	19/10/2022	**Guisela Ruth Jalire Meza**, jefe encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	Charles Julio Gonzales López, gerente Municipal	19/10/2022	Valorización n.° 02 - setiembre 2022. Donde señala lo siguiente: *"(...) Luego de la revisión, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...) OTORGA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N°02 - Setiembre 2022 (...), en mi condición de jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (...), se ha verificado el cumplimiento del contenido mínimo y otros mencionados en el CONTRATO N° 001-2022-MDS-T. Por lo que da conformidad al trámite presentado por el Supervisor (...)".*
Informe n.° 169-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T	21/10/2022	**Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural	Charles Julio Gonzales López, gerente Municipal	21/10/2022	Conformidad de la valorización n.° 2 Consorcio Tacna. Donde señala lo siguiente: *"(...) Se OBSERVO la RETENCIÓN DE 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de S/. 203,488.65 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO CON 65/100 SOLES), la cual corresponde al 79.09% de la retención de la valorización N°2 (INC IGV.). Siendo un monto muy elevado considerando que aún quedan dos valorizaciones pendientes. (...) Por tanto, el monto a cancelar al CONTRATISTA por CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, será de S/205,835.86".*

[88] Mediante oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025, la Entidad señaló que Edgard David Alonso Nina Dueñas fue Gerente de Ingeniería y Desarrollo Rural en el periodo de 2 de mayo al 26 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 24-2022-GM-MDS-T de 2 de mayo de 2022 y no se ha encontrado documento de cese, pero se confirma el ejercicio del cargo, en el periodo de mayo a diciembre de 2022, a través de la emisión de los siguientes informes: Informe n.° 12-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 25 de mayo de 2022 e Informe n.° 320-2022-EDAND-DIGUR-MDS/T de 26 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 6).**

Valorización n.° 3 - Octubre 2022					
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**
Carta n.° 030 CONSORCIO TACNA	-	Sheila Esperanza León Rojas, representante Común del Consorcio Tacna	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	05/11/2022	Presentación de la valorización n.° 3, suscrito por el residente de obra.
Carta n.° 001-2022-PAGT/CS	09/11/2022	Pedro Alejandro Gosicha Tello, supervisor de obra	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	09/11/2022	Aprobación de la valorización de obra. Donde señala lo siguiente: *"(...) remitirle la Valorización n.°03, (...) periodo de octubre 2022 asciende a la suma de S/327,098.96".*
Carta n.° 023 CONSORCIO SANEAMIENTO	10/11/2022	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	Fredy Nicolas Mamani Choque, alcalde de la Entidad	11/11/2022	Aprobación de la valorización de obra n.° 3 - Octubre 2022.
Informe n.° 287-2022-GRJM-OSLP/MDS-T	18/11/2022	**Guisela Ruth Jalire Meza**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	Charles Julio Gonzales López, gerente Municipal	18/11/2022	Valorización n.° 3 - Octubre 2022. Donde señala lo siguiente: *"(...) Luego de la revisión, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...) REMITE LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N°03 - Octubre 2022 (...), en mi condición de jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (...), se ha verificado el cumplimiento del contenido mínimo y otros mencionados en el CONTRATO N° 001-2022-MDS-T. Por lo que da conformidad al trámite presentado por el Supervisor (...)".*
Informe n.° 235-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T	21/10/2022	**Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural	Charles Julio Gonzales López, gerente Municipal	21/11/202	Conformidad de la valorización n.° 3 Consorcio Tacna. Donde señala lo siguiente: *"(...) Se realizó una retención del 25% por un monto de S/ 81,774.74 (...). Por lo tanto, el monto a cancelar al CONTRATISTA por CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA (...), será de S/256,738.59".*
Valorización n.° 4 - Noviembre 2022					
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**
Carta n.° 037 CONSORCIO TACNA	02/12/2022	Sheila Esperanza León Rojas, representante Común del Consorcio Tacna	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	02/12/2022	Presentación de la valorización n.° 4, suscrito por el residente de obra. Por el monto facturable de S/ 127 718,09, el Contratista no ha incluido el reajuste en la pretensión de cobro.
Carta n.° 011-2022-PAGT/CS	Diciembre de 2022	Pedro Alejandro Gosicha Tello, supervisor de obra	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	06/12/2022	*"Se hace llegar el informe de aprobación de valorización del mes de noviembre (...) la valorización del periodo de noviembre de 2,022 y también reajuste polinómico de los meses agosto a noviembre asciende a la suma de S/258,538.53 (...) que incluye los correspondientes impuestos de Ley, por lo que se le OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN RESPECTIVA".*
Carta n.° 037 CONSORCIO SANEAMIENTO	06/12/2022	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	Fredy Nicolas Mamani Choque, alcalde de la Entidad	14/12/2022	Aprobación de la valorización mes de noviembre.

Informe n.° 017-2023-OSLP-LSMCH/MDS	01/02/2023	**Luis Sandro Medina Chávez**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	02/02/2023	*"(...) VALORIZACIÓN CONSORCIO TACNA MES NOVIEMBRE (...) La valorización de ejecución física N°04 del mes de noviembre corresponde al monto de S/.258,538.53 incluye IGV (...)".*
Informe n.° 009-2023-GIDUR-LSMCH-MDS	03/02/2023	**Luis Sandro Medina Chávez**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e)	Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	03/02/2023	*"(...) VALORIZACIÓN CONSORCIO TACNA MES NOVIEMBRE (...) Del INFORME N°017-2023-OSLP-LSMCH/MDS remitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto donde se otorgó visto bueno al mismo. Del análisis mencionado, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural remite la valorización N°04 mes de noviembre correspondiente a la empresa ejecutora CONSORCIO TACNA para que continue trámite administrativo correspondiente por la entidad (...)".*

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 54, 55, 56 y 57).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En mérito a las valorizaciones aprobadas por los Gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Edgard David Alonso Nina Dueñas y Luis Sandro Medina Chávez), y los Jefes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (Guisela Ruth Jalire Meza y Luis Sandro Medina Chávez); **la Entidad realizó el pago de S/ 1 166 327,07[89], a favor del Contratista**, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 31
Valorizaciones aprobadas y pagadas por la Entidad

Ítem	Comprobante de pago		Descripción	Monto (S/)	Total (S/)	Factura	Número de cuenta
	N°	Fecha					
1	874	14/09/2022	Pago por la valorización n.° 1 (agosto - 2022)	219 922,22	244 358,02	Factura E001-1	0002000282835
	1015	21/10/2022	Retención primera valorización	24 435,80			
2	1013	20/10/2022	Pago por la valorización n.° 2 (setiembre - 2022)	195 543,86	257 294,82	Factura E001-3	0002000282835
	1014	20/10/2022	Detracción por la valorización n.° 2	10 292,00			
	691	21/10/2022	Retención segunda valorización	51 458,96			
3	1213	22/11/2022	Pago por la valorización n.° 3 (octubre - 2022)	245 324,22	327 098,96	Factura E001-5	0002000282835
	5	26/01/2023	Retención tercera valorización	81 774,74			
4	18	**16/02/2023**	Pago por la valorización n.° 4 (noviembre - 2022)	93 073,41	258 538,53	Factura E001-12	0002000282835
	40	28/02/2023	Detracción por la valorización n.° 4	10 342,00			
	72	15/03/2023	Retención cuarta valorización	155 123,12			
5	340	27/06/2023	Pago por la valorización n.° 5 (diciembre - 2022)	24 543,83	53 355,66	Factura E001-16	0002000282835
	341	27/06/2023	Detracción por la valorización n.° 5	2 134,00			
	343	28/06/2023	Retención quinta valorización	26 677,83			
6	466	14/08/2023	Pago por la valorización n.° 6 (abril - 2023)	25 681,08	25 681,08	Factura E001-6	151047610
Monto cobrado por el Contratista					**1 166 327,07**		

Fuente: Comprobantes de pago n.° 874 y 1015 de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, 1013, 1014 y 691 de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, 1213 de 2022 y 5 de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, 18, 40 y 72 de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, 340, 341 y 343 de 2023 **(Apéndice n.° 58)** y 466 de 2023 **(Apéndice n.° 59).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Participación de Guisela Ruth Jalire Meza como Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e) en el periodo del año 2022 respecto a las valorizaciones del contrato principal de obra.

– **Valorización n.° 1 – agosto 2022**

[89] Monto determinado por los comprobantes de pago girados a favor del Contratista por la ejecución de trabajos informados en las valorizaciones de obra, donde contienen la deducción de retenciones por garantía de fiel cumplimiento y con el cálculo en el mes de noviembre del reajuste de valorizaciones.

Mediante carta n.° 004 CONSORCIO SANEAMIENTO de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54),** la Representante Común del Consorcio Saneamiento en su condición de Supervisor de obra, ingresó por "trámite documentario" de la Entidad con registro n.° 604, la aprobación de la Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de agosto de 2022.

Es así que, mediante proveído de 5 de setiembre de 2022[90] **(Apéndice n.° 54)**, el Alcalde de la Entidad dispuso a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que **evalúe e informe sobre la valorización n.° 1**; en atención a la disposición del Alcalde de la Entidad, **Guisela Ruth Jalire Meza**, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), emitió el informe n.° 180-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, donde señaló los siguientes aspectos:

"(...)
Luego de su revisión, la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad distrital de Susapaya, OTORGA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 01- Agosto 2022 (...) en cumplimiento de las cláusulas contractuales".

Como se puede advertir, **Guisela Ruth Jalire Meza,** jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), efectuó la evaluación de la valorización n.° 1 del contrato principal de obra, dando la **conformidad**; sin advertir que esta valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS[91] **(Apéndice n.° 22).**

Aunado a ello, **Guisela Ruth Jalire Meza**, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en la valorización n.° 1[92] **(Apéndice n.° 54),** a pesar que una de las funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos[93] es de **verificar el proceso**

[90] Folio 332 del comprobante de pago n.° 874 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54).**

[91] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- ***Sustento de metrados***

(...)
- ***Fotografías***

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista ***deberá cumplir los alcances del expediente técnico*** *de obra. (...)".* (Resaltado agregado)

[92] De acuerdo al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora, donde advirtió que las partidas valorizadas con metrados no ejecutados para la valorización n.° 1 del contrato principal de obra son las siguientes:
01.01.01 Cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.8m
02.01.01.01.01 Demolición de muro de concreto
02.01.01.01.02 Acarreo de material excedente
02.01.01.01.03 Limpieza de terreno manual
02.01.01.02.02 Nivelación interior apisonado manual
02.03.01.01 Demolición de muro de concreto
02.03.01.03 Limpieza de terreno manual
02.04.01.01 Demolición de muro de concreto
02.04.01.03 Limpieza de terreno manual
02.05.01.01Trazo y replanteo

[93] Conforme al Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 77)**, en el artículo 16 que expresamente señala en el literal c), lo siguiente: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras (...)".* Asimismo, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras (...)".*

constructivo de obras[94]; conllevando a un desembolso irregular a favor del Contratista.

– **Valorización n.° 2**

Con la carta n.° 015 CONSORCIO SANEAMIENTO con fecha de recepción por parte de la Entidad de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55),** la Representante Común del Consorcio Saneamiento en su condición de Supervisor de obra, ingresó por "trámite documentario" de la Entidad con registro n.° 717, la aprobación de la Valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Es así que, mediante proveído de 17 de octubre de 2022[95] **(Apéndice n.° 55)**, el Alcalde de la Entidad dispuso a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que **evalúe la valorización n.° 2 de acuerdo al contrato**; en atención a la disposición del Alcalde de la Entidad, **Guisela Ruth Jalire Meza**, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), emitió el informe n.° 213-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, donde señaló los siguientes aspectos:

"(...)
Luego de su revisión, la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad distrital de Susapaya, OTORGA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 02- Setiembre 2022 (...) y sugiere su CANCELACION en cumplimiento de las cláusulas contractuales.
(...)
En mi condición de jefa de oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...) ***se ha verificado el cumplimiento del contenido mínimo y otros mencionados en el CONTRATO N° 001-2022-A-MDS-T".*** (Resaltado agregado)

Como se puede advertir, **Guisela Ruth Jalire Meza**, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), efectuó la evaluación de la valorización n.° 2 del contrato principal de obra, otorgando la **conformidad**; asimismo, señaló expresamente que verificó el contenido mínimo de la valorización; **sin advertir** que esta valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS[96] **(Apéndice n.° 22).**

Aunado a ello, **Guisela Ruth Jalire Meza**, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en

[94] Se puede definir al proceso constructivo de obras de acuerdo a la Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual señala lo siguiente:
"Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final".

[95] Folio 419 del comprobante de pago n.° 1013 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55).**

[96] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- ***Sustento de metrados***

(...)
- ***Fotografías***

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista ***deberá cumplir los alcances del expediente técnico*** *de obra. (...)".* (Resaltado agregado)

la valorización n.° 2[97] **(Apéndice n.° 55),** a pesar que una de las funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos[98] es de **verificar el proceso constructivo de obras**[99]; conllevando a un desembolso irregular a favor del Contratista.

– **Valorización n.° 3**

Mediante la carta n.° 023 CONSORCIO SANEAMIENTO con fecha de recepción por parte de la Entidad de 11 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56),** la Representante Común del Consorcio Saneamiento en su condición de Supervisor de obra, ingresó por "trámite documentario" de la Entidad con registro n.° 798, la aprobación de la Valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de octubre de 2022.

Es así que, mediante proveído de 11 de noviembre de 2022[100] **(Apéndice n.° 56),** el Alcalde de la Entidad dispuso a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que **evalúe e informe respecto a la valorización n.° 3**; en atención a la disposición del Alcalde de la Entidad, **Guisela Ruth Jalire Meza,** jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), emitió el informe n.° 287-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56),** donde señaló los siguientes aspectos:

"(...)
Luego de su revisión, la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad distrital de Susapaya, REMITE LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 3 - Octubre 2022 (...) y sugiere su CANCELACION en cumplimiento de las cláusulas contractuales.
(...)
En mi condición de jefa de oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...) ***se ha verificado el cumplimiento del contenido mínimo y otros mencionados en el CONTRATO ° 001-2022-A-MDS-T".*** (Resaltado agregado)

Como se puede advertir, **Guisela Ruth Jalire Meza,** jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), efectuó la evaluación de la valorización n.° 3 del contrato principal de obra, otorgando la **conformidad**; asimismo, señaló expresamente que verificó el contenido mínimo de la valorización; **sin advertir** que esta valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS[101] **(Apéndice n.° 22).**

[97] De acuerdo al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora, donde advirtió que las partidas valorizadas con metrados no ejecutados para la valorización n.° 2 del contrato principal de obra son las siguientes:
02.05.01.02 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm
02.05.01.03 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm
02.05.02.01 Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
02.05.02.02 Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
02.05.02.06 Eliminación de material excedente

[98] Conforme al Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 77),** en el artículo 16 que expresamente señala en el literal c), lo siguiente: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras (...)".* Asimismo, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77),** que prescribe: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras (...)".*

[99] Se puede definir al proceso constructivo de obras de acuerdo a la Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual señala lo siguiente:
"Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final".

[100] Folio 582 del comprobante de pago n.° 1213 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56).**

[101] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22),** precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente: ***"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN***

Aunado a ello, **Guisela Ruth Jalire Meza**, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en la valorización n.° 3[102] **(Apéndice n.° 56),** a pesar que una de las funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos[103] es de **verificar el proceso constructivo de obras**[104]; conllevando a un desembolso irregular a favor del Contratista.

Participación Edgard David Alonso Nina Dueñas como Coordinador Técnico y a su vez Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural en el año 2022, respecto a las valorizaciones del contrato principal de obra.

– **Valorización n.° 1**

Mediante la carta n.° 004 CONSORCIO SANEAMIENTO de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54),** la Representante Común del Consorcio Saneamiento en su condición de Supervisor de obra, ingresó por "trámite documentario" de la Entidad con registro n.° 604, la aprobación de la Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de agosto de 2022.

Es así que, mediante proveído de 5 de setiembre de 2022[105] **(Apéndice n.° 54)**, el Alcalde de la Entidad dispuso a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que **evalúe e informe sobre la valorización n.° 1**; en atención a la disposición del Alcalde de la Entidad, **Guisela Ruth Jalire Meza,** jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), emitió el informe n.° 180-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 8 de setiembre de 2022, el cual fue remitido por el Gerente Municipal a **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural mediante proveído del 8 de setiembre de 2022, el cual dispuso "evaluar e informar".

A razón del proveído de Gerencia Municipal, **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural emitió el informe n.° 126-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, donde señaló expresamente lo siguiente:

El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
• Calculo de los reintegros
*• **Sustento de metrados***
(...)
*• **Fotografías***
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
*El contratista **deberá cumplir los alcances del expediente técnico** de obra. (...)".* (Resaltado agregado)

[102] De acuerdo al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora, donde advirtió que las partidas valorizadas con metrados no ejecutados para la valorización n.° 3 del contrato principal de obra son las siguientes:
02.05.01.03 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm
02.05.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo e=0.10m, b=0.40m
02.05.06.02.01 Excavación de zanja manual en T.N. B=0.4M HASTA 1.5M PROF.
02.05.06.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo E=0.10M, B=0.40M

[103] Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 77),** en el artículo 16 que expresamente señala en el literal c) lo siguiente: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras (...)".* Asimismo, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras (...)".*

[104] Se puede definir al proceso constructivo de obras de acuerdo a la Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual señala lo siguiente:
"Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final".

[105] Folio 332 del comprobante de pago n.° 874 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54).**

"(...) En un análisis del informe (...); esta GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDS da la ***CONFORMIDAD DE PAGO*** *de la VALORIZACION N° 01 del* ***Contratista,*** *(...).*
(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- *Por lo tanto, el monto a cancelar al* ***CONTRATISTA*** *por* ***CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA; será de S/. 219,922.22 (...); se recomienda hacer la retención de fiel cumplimiento.*** *(...)".*

Como se puede advertir, **Edgard David Alonso Nina Dueñas,** gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, efectuó la evaluación de la valorización n.° 1 del contrato principal de obra, otorgando la **conformidad**; asimismo, señaló expresamente que analizó la valorización; **sin advertir** que esta valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22).**

Aunado a ello, **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en la valorización n.° 1[106] **(Apéndice n.° 54),** a pesar que una de las funciones del Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural[107] es de **aprobar las valorizaciones de obra**; conllevando a un desembolso irregular a favor del Contratista.

- **Valorización n.° 2**

Mediante la carta n.° 015 CONSORCIO SANEAMIENTO con fecha de recepción por parte de la Entidad de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55),** la Representante Común del Consorcio Saneamiento en su condición de Supervisor de obra, ingresó por "trámite documentario" de la Entidad con registro n.° 717, la aprobación de la Valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Es así que, mediante proveído de 17 de octubre de 2022[108] **(Apéndice n.° 55)**, el Alcalde de la Entidad dispuso a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que **evalúe la valorización n.° 2 de acuerdo al contrato**; en atención a la disposición del Alcalde de la Entidad, **Guisela Ruth Jalire Meza,** jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), emitió el informe n.° 213-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, el cual fue remitido por el Gerente Municipal a **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural mediante proveído del 10 de octubre de 2022, el cual dispuso "evaluar e informar".

[106] De acuerdo al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora, donde advirtió que las partidas valorizadas con metrados no ejecutados para la valorización n.° 1 del contrato principal de obra son las siguientes:
01.01.01 Cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.8m
02.01.01.01.01 Demolición de muro de concreto
02.01.01.01.02 Acarreo de material excedente
02.01.01.01.03 Limpieza de terreno manual
02.01.01.02.02 Nivelación interior apisonado manual
02.03.01.01 Demolición de muro de concreto
02.03.01.03 Limpieza de terreno manual
02.04.01.01 Demolición de muro de concreto
02.04.01.03 Limpieza de terreno manual
02.05.01.01Trazo y replanteo

[107] El artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudio y obras públicas municipales".*

[108] Folio 419 del comprobante de pago n.° 1013 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55).**

A razón del proveído de Gerencia Municipal, **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural emitió el informe n.° 169-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, donde señaló expresamente lo siguiente:

*"(...) En un análisis del informe (...); esta GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDS **OBSERVA** la **CONFORMIDAD DE PAGO** de la VALORIZACION N° 02 del **Contratista** por parte de la Supervisión (...) Se deberá retener S/.338, 513.32 para la valorización N° 03 y valorización N° 04.*
(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se OBSERVO la RETENCION DE 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de S/.203,488.65 (...) la cual correspondía al 79.09% de la **Retención de la VALORIZACIÓN 02 (INC. IGV).** Siendo un monto muy elevado considerando que aún quedan 02 valorizaciones pendientes. Se tiene que entender que las valorizaciones de obras públicas es la evaluación de lo que la Entidad debe pagar al contratista según lo que se haya avanzado físicamente en la obra por un periodo determinado. Estas valorizaciones funcionan como una suerte de pago por partes y cuyo fin es motivar que continue la ejecución de la obra y evitar su paralización. Por consiguiente, se le retendrá S/. 51,458.96 (...) que equivale al 20% de la VALORIZACION 02 (...).*
- *Por lo tanto, el monto a cancelar al **CONTRATISTA** por **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA; será de S/. 205,835.86** (...)".*

Como se puede advertir, **Edgard David Alonso Nina Dueñas,** gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, efectuó la evaluación de la valorización n.° 2 del contrato principal de obra, emitiendo informe de **conformidad**; asimismo, en dicho documento señaló expresamente que analizó la valorización; por lo que, realizó una observación, respecto al **monto de retención** que pretendía establecer la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indicando que era excesivo la retención establecida, haciendo de esta forma que la Entidad reduzca el monto a cobrar por el concepto de garantía de fiel cumplimiento; así también, dicho funcionario señaló expresamente la definición de una valorización de obra, indicando que: *"(...) las valorizaciones de obras públicas **es la evaluación de lo que la Entidad debe pagar al contratista según lo que se haya avanzado físicamente en la obra por un periodo determinado**"*. (El resaltado nos corresponde)

Conforme a lo señalado precedentemente, se concluye que **Edgard David Alonso Nina Dueñas,** gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, evalúo la valorización n.° 2 del contrato principal de obra; asimismo, tenía pleno conocimiento de la definición de valorización de obra; sin embargo, no advirtió que esta valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22).** Aunado a esto, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en la valorización n.° 2[109], a pesar que una de sus funciones como Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural[110],

[109] De acuerdo al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora, donde advirtió que las partidas valorizadas con metrados no ejecutados para la valorización n.° 2 del contrato principal de obra son las siguientes:
02.05.01.02 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm
02.05.01.03 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm
02.05.02.01 Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
02.05.02.02 Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
02.05.02.06 Eliminación de material excedente

[110] El artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: "*e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudio y obras públicas municipales*".

es de **aprobar las valorizaciones de obra**; conllevando a un desembolso irregular a favor del Contratista.

– **Valorización n.° 3**

Mediante la carta n.° 023 CONSORCIO SANEAMIENTO con fecha de recepción por parte de la Entidad de 11 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56),** la Representante Común del Consorcio Saneamiento en su condición de Supervisor de obra, ingresó por "trámite documentario" de la Entidad con registro n.° 798, la aprobación de la Valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de octubre de 2022.

Es así que, mediante proveído de 11 de noviembre de 2022[111] **(Apéndice n.° 56)**, el Alcalde de la Entidad dispuso a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que **evalúe la valorización n.° 3**; en atención a la disposición del Alcalde de la Entidad, **Guisela Ruth Jalire Meza,** jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), emitió el informe n.° 287-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el cual fue remitido por el Gerente Municipal a **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural mediante proveído del 18 de noviembre de 2022, el cual dispuso "evaluar e informar, valorización n.° 3".

A razón del proveído de Gerencia Municipal, **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, emitió el informe n.° 235-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T con fecha de recepción 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, donde señaló expresamente lo siguiente:

*"(...) En un análisis del informe (...); esta GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDS **OBSERVA** la **CONFORMIDAD DE PAGO** de la VALORIZACION N° 03 del **Contratista** por parte de la Supervisión (...) Se deberá retener S/.256,738.59, en la valorización N° 04.*
(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
– *De las retenciones se tiene que entender que las valorizaciones de obras públicas es la evaluación de lo que la Entidad debe pagar al contratista según lo que se haya avanzado físicamente en la obra por un periodo determinado. Estas valorizaciones funcionan como una suerte de pago por partes y cuyo fin es motivar que continue la ejecución de la obra y evitar su paralización. (...)".*

Como se puede advertir, **Edgard David Alonso Nina Dueñas,** gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, efectuó la evaluación de la valorización n.° 3 del contrato principal de obra, emitiendo informe de **conformidad**; asimismo, en dicho documento señaló expresamente que analizó la valorización, por lo que realizó una observación, respecto al **monto de retención** que pretendía establecer la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indicando que era excesivo la retención establecida, haciendo de esta forma que la Entidad reduzca el monto a cobrar por concepto de garantía de fiel cumplimiento; así también, dicho funcionario señaló expresamente la definición de una valorización de obra indicando que *"(...) las valorizaciones de obras públicas **es la evaluación de lo que la Entidad debe pagar al contratista según lo que se haya avanzado físicamente en la obra por un periodo determinado**".* (Resaltado agregado)

[111] Folio 582 del comprobante de pago n.° 1213 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 56).**

De lo expuesto, se concluye que, **Edgard David Alonso Nina Dueñas,** gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, evalúo la valorización n.° 3 del contrato principal de obra; asimismo, tenía pleno conocimiento de la definición de valorización de obra; sin embargo, no advirtió que esta valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**. Aunado a esto, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en la valorización n.° 3[112], a pesar que una de sus funciones como Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural[113], es de **aprobar las valorizaciones de obra**; conllevando a un desembolso irregular a favor del Contratista.

Por otro lado, es preciso señalar que, **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, y Coordinador Técnico, simultáneamente, realizó visitas a la obra en compañía del representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, verificando el avance de las obras, dentro del alcance de las funciones asignadas por el Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 5)**, como se muestra a continuación:

– Mediante oficio n.° 127-2022/SG/OAC-CAC-TACNA de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el Coordinador General del Centro de Atención – Tacna del "MVCS", comunicó sobre el monitoreo de la obra realizado por el Especialista, el cual emitió el informe n.° 0000110-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**; donde, adjuntó el **Acta de Visita de Monitoreo de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 65),** celebrada entre representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Residente de obra, y **Edgard David Alonso Nina Dueñas, coordinador Técnico** (como representante de la Entidad – por parte de la Unidad Ejecutora), en dicha acta evidenciaron las acciones y trabajos realizados por el Contratista en los componentes y/o metas del proyecto, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 40
Acta de la Visita de Monitoreo de 15 de setiembre de 2022

2.8. Componentes y/o Metas del Proyecto:

Ítem	Componentes del proyecto	Comentario
01	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	INICIADO EN EJECUCION DE OBRA
01.02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INICIADO EN EJECUCION DE OBRA
01.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INICIADO EN EJECUCION DE OBRA
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA	
02.01	CAPTACION DE AGUA	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES SEGÚN REPORTE DEL CONTRATISTA
02.02	LINEA DE CONDUCCION	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES SEGÚN REPORTE DEL CONTRATISTA
02.03	RESERVORIO R-1 V=15m3	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES SEGÚN REPORTE DEL CONTRATISTA
02.04	RESERVORIO R-2 V=12M3	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES SEGÚN REPORTE DEL CONTRATISTA

Fuente: Acta de Visita de Monitoreo de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 65).**

– Mediante oficio n.° 152-2022/SG/OAC-CAC-TACNA de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el Coordinador General del Centro de Atención – Tacna del "MVCS", comunicó sobre el monitoreo de la obra realizado por el Especialista, el cual emitió el informe n.° 0000123-2022/VMCS/PNSR/UTGT-jgonzalesc de

[112] De acuerdo al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora, donde advirtió que las partidas valorizadas con metrados no ejecutados para la valorización n.° 3 del contrato principal de obra son las siguientes:
02.05.01.03 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm
02.05.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo e=0.10m, b=0.40m
02.05.06.02.01 Excavación de zanja manual en T.N. B=0.4M HASTA 1.5M PROF.
02.05.06.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo E=0.10M, B=0.40M

[113] El artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: "*e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudio y obras públicas municipales*".

2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 66);** donde, adjuntó el **Acta de Visita de Monitoreo de 13 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 66),** celebrada entre representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Residente de obra, y Edgard David Alonso Nina Dueñas, coordinador Técnico (como representante de la Entidad – por parte de la Unidad Ejecutora), sobre la visita a obra que realizaron dichos participantes en la misma fecha, en dicha acta evidenciaron las acciones y trabajos realizados por el Contratista en los componentes y/o metas del proyecto, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 41
Acta de la Visita de Monitoreo de 13 de octubre de 2022

2.8. Componentes y/o Metas del Proyecto:

Ítem	Componentes del proyecto	Comentario
01	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	INICIADO EN EJECUCION DE OBRA
01.02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INICIADO EN EJECUCION DE OBRA CON OBSERVACIONES
01.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INICIADO EN EJECUCION DE OBRA
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA	
02.01	CAPTACION DE AGUA	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES SIN MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02	LINEA DE CONDUCCION	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES SIN MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.03	RESERVORIO R-1 V=15m3	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES
02.04	RESERVORIO R-2 V=12M3	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES

Fuente: Acta de Visita de Monitoreo de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 66).**

Asimismo, en el **Acta de Visita de Monitoreo de 13 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 66),** se evidenció observaciones siendo una de ellas que: *"(…) La captación se aprecia sin ejecución de movimiento de tierras, manifiestan problemas de disponibilidad de terreno que está en consulta con la Supervisión y a la Entidad".*

Por lo expuesto se evidenció que, **Edgard David Alonso Nina Dueñas,** coordinador Técnico y su vez Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, realizó visitas a la obra en compañía del representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, verificando el avance de las obras, dentro del alcance de las funciones asignadas por el Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 5),** como se detalla a continuación:

"(…)
CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES
9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD ***designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO****. Dicha designación será comunicada a VIVIENDA mediante carta indicándose correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas. (…)".* (Resaltado agregado)

Dicho lo anterior, se observa que **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, en su condición de Coordinador Técnico y a su vez Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, a pesar que evaluó las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del contrato principal de la obra, y realizó inspecciones técnicas a la obra donde plasmó que verificó las partidas que contienen metrados no ejecutados; sin embargo, permitió que el Contratista valorice partidas con metrados no ejecutados; asimismo, no verificó el cumplimiento mínimo de la valorización de acuerdo a las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS[114] **(Apéndice n.° 22).**

[114] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN

Documentación que evidencia Luis Sandro Medina Chávez como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, encargado de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y Rural, y Coordinador Técnico, simultáneamente en el año 2023, tenía conocimiento sobre los metrados no ejecutados presentados en las valorizaciones de obra:

- Mediante oficio n.° 04-2023/SG/OAC-CAC-TACNA de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, emitió las observaciones a las partidas valorizadas por el Contratista a la Entidad, **señalando expresamente que no se habían ejecutado**; en respuesta a ello, con el informe n.° 005-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 67),** Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió el documento con asunto: "*emitir pronunciamiento – Consorcio Tacna y Consorcio Saneamiento*"; con ello, queda en manifiesto que, dicho funcionario tomó conocimiento antes de otorgar la conformidad a la valorización n.° 4 que el Contratista había valorizado partidas con metrados no ejecutados, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 42
Observaciones del oficio n.° 04-2023/SG/OAC-CAC-TACNA de 11 de enero de 2023

f) En el Reservorio R-1 V=15m3 no se ejecutó la demolición valorizada a la contratista, debiendo la Unidad Ejecutora subsanar y/o justificar su valorización.

g) En el Reservorio R-2 V=12m3 no se ejecutó la demolición valorizada a la contratista, debiendo la Unidad Ejecutora subsanar y/o justificar su valorización.

h) Redes de distribución de Agua Potable de la localidad de Susapaya se aprecia que se ha valorizado trabajos no ejecutados, por lo que la Unidad Ejecutora corregir y/o justificar la valorización pagada a la contratista.

Fuente: Oficio n.° 04-2023/SG/OAC-CAC-TACNA de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 67).**

Asimismo, en dicho documento de monitoreo emitido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se adjuntó el Acta de Visita de Monitoreo de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67),** en la cual advirtieron en el numeral 2.8 Componentes y/ metas del proyecto que, la obra contaba con partidas valorizadas por el Contratista que contenían **metrados no ejecutados**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 43
Acta de la Visita de Monitoreo de 14 de diciembre de 2022

2.8. Componentes y/o Metas del Proyecto:

Ítem	Componentes del proyecto	Comentario
01	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO EJECUTADO
01.02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INICIADO, FALTA SUSTENTO E INFORME DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD
01.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INICIADO, FALTA SUSTENTO E INFORME DEL ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA	
02.01	CAPTACION DE AGUA	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO VALORIZADO
02.02	LINEA DE CONDUCCION	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO VALORIZADO
02.03	RESERVORIO R-1 V=15m3	INICIADO, OBSERVADO DEMOLICION QUE SE VALORIZO PERO NO SE EJECUTO
02.04	RESERVORIO R-2 V=12M3	INICIADO, OBSERVADO DEMOLICION QUE SE VALORIZO PERO NO SE EJECUTO
02.05	REDES DE DISTRIBUCION	INICIADO, OBSERVADO PARTIDAS VALORIZADAS QUE NO SE EJECUTARON

Fuente: Acta de Visita de Monitoreo de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67).**

El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- ***Sustento de metrados***

(...)
- ***Fotografías***

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista ***deberá cumplir los alcances del expediente técnico*** *de obra (...)".* (Resaltado agregado)

– A través del oficio n.° 191-2022/SG/OAC-CAC-TACNA con fecha de recepción de 11 de enero de 2023, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento **(Apéndice n.° 68)**, advirtió a Luis Sandro Medina Chávez en su condición de funcionario de la Entidad, antes de que se tramite el pago de la valorización n.° 4 que el Contratista había valorizado partidas con metrados no ejecutados; asimismo, requirieron que se tome medidas correctivas para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto; en respuesta a ello, con el informe n.° 009-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 68),** Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indicó en el documento con el asunto: "*Acciones realizadas de la Entidad MDS*", como se detalla a continuación:

Imagen n.° 44
Oficio n.° 191-2022/SG/OAC-CAC-TACNA con fecha de recepción de 11 de enero de 2023 – Donde se advierten metrados no ejecutados

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO Observado	PRECIO UNITARIO	PARCIAL $/.	OBSERVACIONES
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA					
02.01	CAPTACION DE AGUA					
02.01.01	CAMARA DE CAPTACION					
02.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.01.01.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO	m3	0.50	42.34	21.21	No ejecutado, subsanar
02.01.01.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.50	10.65	13.22	No ejecutado, subsanar
02.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.01.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS EN TERRENO NORMAL ZARPA DE ESTRUCTURA	m3	2.25	30.66	70.25	No ejecutado, subsanar
02.01.01.02.02	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	3.00	3.10	10.43	No ejecutado, subsanar
02.01.01.02.03	ACARREO, ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.81	14.90	41.87	No ejecutado, subsanar

RESERVORIOS R-1 y R-2 SUSAPAYA: Se aprecia que no se han demolido las estructuras existentes, situación que ha sido corroborada en obra con las tomas fotográficas, partidas que LA MUNICIPALIDAD debe solicitar a la Supervisión la justificación de los metrados valorizados y de corresponder la aplicación de penalidades:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO Observado	PRECIO UNITARIO	PARCIAL $/.	OBSERVACIONES
02.03	RESERVORIO R-1 V=150m3					
02.03.01	OBRAS PRELIMINARES					
02.03.01.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO	m3	27.63	42.34	1,170.32	No ejecutado, subsanar
02.04	RESERVORIO R-2 V=125M3					
02.04.01	OBRAS PRELIMINARES					
02.04.01.01	DEMOLICIÓN DEL MURO DE CONCRETO	m3	27.63	42.34	1,170.32	No ejecutado, subsanar

RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SUSAPAYA: Se aprecia que no se han ejecutado las siguientes partidas que, LA MUNICIPALIDAD debe solicitar a la Supervisión la justificación de los metrados valorizados y de corresponder la aplicación de penalidades:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO Observado	PRECIO UNITARIO	PARCIAL $/.	OBSERVACIONES
02.05	REDES DE DISTRIBUCIÓN					
02.05.01	OBRAS PRELIMINARES					
02.05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	4,350.00	2.15	9,352.50	No ejecutado, subsanar
02.05.01.02	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE/ASFALTADO E=15cm	m2	56.40	18.55	1,046.26	No ejecutado, subsanar
02.05.01.03	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO DE CONCRETO E=20cm	m2	362.00	13.04	4,721.25	No ejecutado, subsanar
02.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.05.02.01	EXCAVACIONES ZANJAS C/MAQUINARIA EN S/R, E=0.40m, HASTA 1.50m DE PROF.	m	2,450.00	3.14	7,693.33	No ejecutado, subsanar
02.05.02.02	EXCAVACIONES ZANJAS C/MAQUINARIA EN R=S/400, HASTA 1.50m DE PROF.	m	29.00	3.85	111.65	No ejecutado, subsanar
02.05.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MAT. PRESTAMO E=0.10m, S/INCLUYE	m	1,450.00	4.51	6,539.50	No ejecutado, subsanar
02.05.02.05	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE	m3	30.00	10.30	309.00	No ejecutado, subsanar
02.05.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS					
02.05.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.05.04.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL CON T.N. E=0.60m, HASTA 1.50m DE PROF.	m	920.00	10.30	3,680.00	No ejecutado, subsanar
02.05.04.01.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CON MAT. PRESTAMO E=0.10m, S/INCLUYE	m	270.00	4.51	1,162.50	No ejecutado, subsanar
02.05.04.04	CAJAS Y TAPAS					
02.05.04.04.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURA EN TERRENO NORMAL ZONA DE PROFUNDIDAD	m3	60.00	30.47	1,840.50	No ejecutado, subsanar

Fuente: Oficio n.° 191-2022/SG/OAC-CAC-TACNA con fecha de recepción de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40).**

Es preciso señalar que, Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el informe citado, señaló textualmente los alcances de sus funciones, como se muestra: *"(…) Con fecha*

16 de enero de 2023 se me designa como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con R.G.M. N°009-2023-GM-MDS, para cumplir con los parámetros técnico administrativos dentro de la directiva municipal y evaluación de la documentación existente, técnica – administrativa, (…), se vienen ejecutando para cumplimiento del Convenio N°214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR (…)". **Con ello se evidencia que, el funcionario conocía los alcances de las funciones de su puesto; asimismo, los alcances de las funciones como "Coordinador Técnico[115]" por parte de la Entidad en el marco del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR[116] (Apéndice n.° 5).**

– Con el informe n.° 026-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 69),** Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió el documento con el asunto: "*Reiterativo – remitir información respecto acta de visita de monitoreo*", dicho documento es respuesta a la visita de monitoreo de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 69),** celebrado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Entidad, donde advirtieron a dicho funcionario, que el Contratista había valorizado partidas con metrados no ejecutados; asimismo, requirieron que se tome medidas correctivas para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 45
Visita del monitoreo de 26 de enero de 2023 – Donde se advierten metrados no ejecutados

2.8. Componentes y/o Metas del Proyecto:

Ítem	Componentes del proyecto	Comentario
01	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO EJECUTADO
01.02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INICIADO, FALTA SUSTENTO E INFORME DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD
01.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INICIADO, FALTA SUSTENTO E INFORME DEL ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA	
02.01	CAPTACION DE AGUA	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO VALORIZADO
02.02	LINEA DE CONDUCCION	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO VALORIZADO
02.03	RESERVORIO R-1 V=15m3	INICIADO, OBSERVADO DEMOLICIÓN QUE SE VALORIZÓ PERO NO SE EJECUTÓ
02.04	RESERVORIO R-2 V=12M3	INICIADO, OBSERVADO DEMOLICIÓN QUE SE VALORIZÓ PERO NO SE EJECUTÓ
02.05	REDES DE DISTRIBUCION	INICIADO, OBSERVADO PARTIDAS VALORIZADAS QUE NO SE EJECUTARON
03	PTAP - SUSAPAYA	
03.01	CAFETAS	INICIADO EN TRABAJOS PRELIMINARES

Fuente: Acta de Visita de Monitoreo de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 69).**

[115] En el referido convenio se precisó lo siguiente:
CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES
9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD ***designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO****. Dicha designación será comunicada a VIVIENDA mediante carta indicándose correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas. (…)".* (Resaltado agregado)

[116] El Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece en sus cláusulas las obligaciones y compromisos de las partes, resaltando los siguientes aspectos:
"(…)
CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
7.1 DE VIVIENDA
7.1.1 Realizar la verificación y seguimiento, desde la suscripción del Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos. (…)

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, ***no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a LA MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la obra****, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.*

(…)
7.2 ***DE LA MUNICIPALIDAD***
(…)
7.2.7 Cumplir con implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO en los plazos establecidos, de acuerdo a la ficha de visita de campo elaborada por VIVIENDA.
(…)
7.2.10 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la ***supervisión y control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos****, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra.*

– Mediante informe n.° 049-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 70),** Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió el documento con el asunto: "*Acciones realizadas*", dicho documento es respuesta al oficio n.° 23-2023/SG/OAC-CAC-TACNA con fecha de recepción de 23 de febrero de 2023, emitido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento **(Apéndice n.° 70)**, donde advirtieron a dicho funcionario, que el Contratista había valorizado partidas con metrados no ejecutados; asimismo, requirieron que se tome medidas correctivas para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 46
Oficio n.° 23-2023/SG/OAC-CAC-TACNA con fecha de recepción de 23 de febrero de 2023 – Donde se advierten metrados no ejecutados

2.8. Componentes y/o Metas del Proyecto:

Ítem	Componentes del proyecto	Comentario
01	PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO EJECUTADO
01.02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INICIADO, FALTA SUSTENTO E INFORME DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD
01.03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INICIADO, FALTA SUSTENTO E INFORME DEL ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE
02	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - SUSAPAYA	
02.01	CAPTACION DE AGUA	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO VALORIZADO
02.02	LINEA DE CONDUCCIÓN	INICIADO, FALTA SUSTENTO DE LO VALORIZADO
02.03	RESERVORIO R-1 V=15m3	INICIADO, OBSERVADO DEVOLUCION QUE SE VALORIZÓ PERO NO SE EJECUTÓ
02.04	RESERVORIO R 2 V=12M3	INICIADO, OBSERVADO DEVOLUCIÓN QUE SE VALORIZÓ PERO NO SE EJECUTÓ
02.05	REDES DE DISTRIBUCION	INICIADO, OBSERVADO PARTIDAS VALORIZADAS QUE NO SE EJECUTARON
03	PTAP - SUSAPAYA	

Fuente: Oficio n.° 23-2023/SG/OAC-CAC-TACNA con fecha de recepción de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 70).**

– Ahora bien, es preciso analizar el trámite realizado a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 57),** el cual fue presentado por el Contratista a la Entidad mediante la carta n.° 037 CONSORCIO SANEAMIENTO con fecha de recepción 14 de diciembre de 2022, el mismo que se derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante proveído de Alcaldía de 14 de diciembre de 2022[117]. Seguidamente, Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emitió el informe n.° 017-2023-OSLP-LSMCH/MDS de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57),** donde señaló textualmente que: *"(…) La valorización de ejecución física N°04 del mes de noviembre corresponde al monto de S/.258,538.53 incluye IGV (…)".*

Posteriormente, Luis Sandro Medina Chávez, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), emitió el informe n.° 009-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57),** donde señaló textualmente que: *"(…) Del INFORME N°017-2023-OSLP-LSMCH/MDS remitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto donde se otorgó visto bueno al mismo. Del análisis mencionado, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural remite la valorización N°04 mes de noviembre correspondiente a la empresa ejecutora CONSORCIO TACNA para que continue trámite administrativo correspondiente por la entidad (...)".*

Dicho lo anterior, se evidenció que Luis Sandro Medina Chávez, en su condición de Coordinador Técnico, Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a pesar que tenía conocimiento de

[117] Folio 530 del comprobante de pago n.° 018 de 16 de febrero de 2023 correspondiente a la valorización n.° 4 del contrato principal de obra.

las partidas con metrados no ejecutados, emitió informes que permitieron el pago de la valorización n.° 4 y su vez, no verificó el cumplimiento mínimo de la valorización citada de acuerdo a las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS[118] **(Apéndice n.° 22).**

De lo expuesto, se concluye que los funcionarios de la Entidad **permitieron que se reconozca al Contratista pagos por contraprestaciones que no fueron realizadas (valorizaciones que incluían partidas con metrados no ejecutado) por S/ 40 068,53; asimismo, dieron conformidad y trámite a las valorizaciones sin que estas contengan todos los requisitos requeridos en las bases integradas, afectando los intereses económicos de la inversión.** Los funcionarios que participaron de estos hechos son los siguientes: **Edgard David Alonso Nina Dueñas**[119], gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural en el año 2022 y Coordinador Técnico en el año 2022; **Guisela Ruth Jalire Meza**[120], jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e) en el año 2022; y, **Luis Sandro Medina Chávez**[121], jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e) en el año 2023, y, Coordinador Técnico en el año 2023.

[118] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS **(Apéndice n.° 22)**, precisa en los numerales 13 y 14, lo siguiente:
*"**13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN***
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
• Calculo de los reintegros
*• **Sustento de metrados***
(...)
*• **Fotografías***
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
*El contratista **deberá cumplir los alcances del expediente técnico** de obra. (...)".* (Resaltado agregado)

[119] Como **Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural**: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el literal i) del artículo 28 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"i) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo concertado Local y el presupuesto participativo".* Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales e) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y obras públicas municipales. f) Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y **dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos** (...)".* (Resaltado agregado).
De igual forma, incumplió las funciones correspondientes al cargo de **Coordinador Técnico** en el marco del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 5)**, que señalan expresamente lo siguiente: *"(...) responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO (...)".*

[120] Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los literales c) p) y q) del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras estableciendo el control (...)".*
"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios". y *"q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal".* Asimismo, los literales c), p) y q) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que prescribe: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras estableciendo el control (...)".*
"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios". y *"q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal".*

[121] Como Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e): Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el literal i) del artículo 28 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"i) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo concertado Local y el presupuesto participativo".* Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales e) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"e) **Aprobar las valorizaciones** de avance de estudios y obras públicas municipales. f) Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y **dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos** (...)".* (Resaltado agregado)
Asimismo, incumplió las funciones correspondientes al cargo de **Coordinador Técnico** en el marco del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 5)**, que señalan expresamente lo siguiente: *"(...) responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO (...)".*
Como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los literales c), p) y q) del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras estableciendo el control (...). p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios.* y *q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal".* Así también, los literales c), p) y q) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que prescribe: *"c) Verificar el proceso constructivo de obras estableciendo el control (...)", "p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios"* y *"q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal".*

b. Conformidad de reajustes de precios de valorizaciones utilizando incorrectamente los índices unificados, generó el desembolso irregular a favor del Contratista.

Al respecto, de la revisión realizada por el especialista técnico de la comisión auditora mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53),** donde verificó que el Contratista presentó seis (6) valorizaciones del contrato principal de obra por un valor acumulado de S/ 757 597,29 (costo directo), de las cuales en las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 **(Apéndices n.° 57, 58 y 59),** la Entidad reconoció reintegros por reajustes del Contrato principal, **a favor del Contratista hasta por el monto de S/ 117 175,75 (costo directo),** como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 32
Monto reconocido al Contratista por concepto de Reajuste

Ítem	Concepto	Monto que la Entidad pagó al Contratista S/
I.	**Reajustes y reintegros**	
1	Valorización n.° 4 (que incluye el reajuste de valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4)	110 864,78
2	Valorización n.° 5	3 769,54
3	Valorización n.° 6	2 541,43
	Subtotal	**117 175,75**
II.	I.G.V. (18%)	21 091,64
	Total (I+II)	**138 267,39**

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 4, 5 y 6 **(Apéndice n.° 57, 58 y 59).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, es preciso manifestar que el cálculo de reajuste se encuentra regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en los artículos 38 y 195, que señalan lo siguiente:

"Artículo 38. Fórmulas de reajuste
(…)
38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, ***los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas****, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI,* ***correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización****. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*
38.4. ***Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC*** *y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.*
(…)
Artículo 195. Reajustes
En el caso de obras, ***los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización.*** *Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de* ***los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses****".* (Resaltado agregado)

Asimismo, tal como lo determina el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aplicación de las **fórmulas polinómicas**[122] también conocido como coeficiente de reajuste "k", se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC "Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas", publicado el 1 de marzo de 1979, el cual señala que éstas deben adoptar una forma genérica básica que considera la sumatoria de ciertos términos (monomios) y la incidencia de los principales elementos que intervienen en el costo de la obra, junto con los índices unificados de precios de tales elementos **vigentes a la fecha de elaboración del presupuesto base**[123], y los índices unificados de precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 47
Articulo 2 de Decreto Supremo n.° 011-79-VC

$$K = a\frac{Jr}{Jo} + b\frac{Mr}{Mo} + c\frac{Er}{Eo} + d\frac{Vr}{Vo} + e\frac{GUr}{GUo}$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde:

Fuente: Decreto Supremo n.° 011-79-VC "Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas" de 1 de marzo de 1979.

Para mayor precisión, se entiende por "formula polinómica" a la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto de obra, la cual está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra[124].

En ese orden de ideas, corresponde anotar que uno de los factores determinantes para la obtención del factor "K", el cual será el que finalmente afecte el reajuste de la valorización, es la **fecha del presupuesto base**. Ahora bien, según la definición contemplada en el Apéndice n.° 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El "*Expediente Técnico de Obra*" es "*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, **presupuesto de obra**, **fecha de determinación del presupuesto de***

[122] Se entiende por fórmula polinómica a "*la representación matemática de la estructura de costos de un Presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra*". SALINAS SEMINARIO, Miguel. "Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra", Lima: Fondo Editorial del Instituto de la Construcción y Gerencia, 2003, 2° Edición, Pág. 7.

[123] El Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 1 de marzo de 1979, define lo siguiente:
"***Artículo 2°***
(...)
*Jo, Mo, Eo, V o, G Uo.- Son los índices de precio de los elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente, **a la fecha del Presupuesto Base** los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.*
(...)
Jr, Mr, Er, Vr, G Ur.- Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente".

[124] SALINAS SEMINARIO, Miguel "Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra". Lima: Fondo Editorial del Instituto de la Construcción y Gerencia, 2003, 2° Edición, Pág. 7.

***obra**, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*" (Resaltado agregado)

Sumado a ello, es preciso indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del RLCE, tratándose de contrataciones de ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra (establecido en el Expediente Técnico) y no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de la determinación de dicho presupuesto, para convocar el procedimiento de selección.

Asimismo, es preciso traer a colación, lo señalado en la **Opinión n.° 097-2019/DTN** de 9 de julio de 2019, con asunto "aplicación de reajuste en contratos de obra", de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el cual indica lo siguiente:

"(…)
Por tanto, a efectos de aplicar la fórmula polinómica y efectuar el reajuste que contempla la normativa de contrataciones del Estado, es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto, ***para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico de Obra.***

(…)
A efectos de aplicar la fórmula polinómica y efectuar el reajuste que contempla la normativa de contrataciones del Estado, es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto, para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico de Obra".

Dicho lo anterior, y de acuerdo al análisis realizado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, por el especialista técnico de la comisión auditora, donde se analizó el accionar de la Entidad en cuanto al cálculo de reajustes de las valorizaciones del contrato principal de la obra, como se detalla a continuación:

- **Determinación de la fecha de presupuesto base.**

 El expediente técnico fue aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4),** donde se estableció **ocho (8) fórmulas polinómicas**, para los siguientes componentes: Partidas complementarias, sistema de abastecimiento de agua – Susapaya, Planta de tratamiento de agua potable Susapaya, sistema de eliminación de excretas – Susapaya, planta de tratamiento de aguas residuales Susapaya, sistema de abastecimiento de agua – Yabroco, sistema de eliminación de excretas – Yabroco, y, planta de tratamiento de agua residuales Yabroco.

 Posteriormente, el expediente técnico fue actualizado por la Entidad, el cual fue aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-A-MDS-T de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7),** donde **se** estableció en la parte considerativa que: *"(…) se actualizaron los precios del expediente técnico con* ***fecha base MAYO 2022****, considerando los criterios establecidos en el OFICIO MULTIPLE N°007-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT (…) obteniendo el siguiente*

presupuesto actualizado de obra; (...) presupuesto total S/ 4,448,761.07". (Resaltado agregado)

Ahora bien, se ha verificado la actualización de costos que la Entidad ha publicado en el aplicativo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado "SEACE"[125] **(Apéndice n.° 7)**, durante el procedimiento de selección que la Entidad llevó a cabo mediante la Licitación Pública n.° 01-2022-CS-MDS convocada el 18 de mayo de 2022; donde se pudo advertir que la fecha consignada como **base del presupuesto es de 9 de mayo de 2022**, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 48
Fecha de presupuesto base

Presupuesto

Presupuesto	0901034	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P. YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA	Fecha: 09/05/2022
Lugar	TACNA - TARATA - SUSAPAYA	

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	COSTO DIRECTO				3,053,854.72
	GASTOS GENERALES (10%)				305,385.47
	UTILIDADES (5%)				152,692.74
	SUB TOTAL				3,511,932.93
	IGV (18%)				632,147.93
	COSTO DE LA OBRA				4,144,080.86
	SUPERVISION DE OBRA (5.0%)				207,204.04
	LIQUIDACION DE OBRA (0.5%)				20,720.40
	EXPEDIENTE TECNICO				76,755.77
	PRESUPUESTO TOTAL				4,448,761.07

Ing. Edgard David Alonso Nina Dueñas
INGENIERO CIVIL
CIP 135354

V°B°

Fuente: Actualización de costos del expediente técnico **(Apéndice n.° 7).**

Asimismo, se ha verificado que en esta actualización de costos del expediente técnico consignado por la Entidad en el aplicativo SEACE **(Apéndice n.° 7),** la Entidad solo consideró una (1) fórmula polinómica general, como se muestra a continuación:

[125] Licitación Pública n.° 01-2022-CS-MDS convocada el 18 de mayo de 2022, la cual se ha realizado mediante el aplicativo SEACE, donde la Entidad consigna el expediente técnico y la actualización de costos (presupuesto, análisis de precios unitarios, relación de precio y cantidad, calendario actualizado, formula polinómica actualizada), al cual se puede acceder mediante el siguiente link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=f36f7755-4469-4902-aa3c-533e9eb20ef0.

Imagen n.° 49
Formula polinómica actualización de costos

Fórmula Polinómica

Presupuesto	0901034	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P. YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA
Fecha Presupuesto	09/05/2022	
Moneda	NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica	230406	TACNA - TARATA - SUSAPAYA

K = 0.202*(MOr / MOo) + 0.135*(MMr / MMo) + 0.093*(CDr / CDo) + 0.051*(Ar / Ao) + 0.052*(Tr / To) + 0.069*(Mr / Mo) + 0.396*(Ir / Io)

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.202	100.000	MO	47	MANO DE OBRA
2	0.135	77.778	MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		22.222		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
3	0.093	64.516	CD	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
		35.484		30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
4	0.051	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
5	0.052	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC
6	0.069	100.000	M	50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO
7	0.396	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fuente: Actualización de costos del expediente técnico **(Apéndice n.° 7).**

Es de precisar que, en el procedimiento de selección para la contratación del ejecutor de obra, llevado a cabo por la Entidad mediante la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS, los postores realizaron observaciones a la formula polinómica de la actualización de costos; es así que, Edgard David Alonso Nina Dueñas, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, emitió el informe n.° 018-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 71),** donde absolvió las consultas realizadas por los postores indicando, lo siguiente: *"(…) Se concluye que existe una diferencia en el número de fórmulas polinómicas del Expediente Técnico base y el Expediente Técnico Actualizado, debiendo guardar relación en el grado de cantidad, por lo que debe conservar la naturaleza inicial e indicarse las ocho fórmulas polinómicas y agrupaciones preliminares en el expediente técnico (…) por lo que debe acogerse la consulta y/u observación N° 05 (…) para efectos de aprobación, se deberá generar el Acto Resolutivo correspondiente (…)".*

Sobre el particular, la Entidad comunicó la absolución de la consulta mediante el pliego de absolución de consultas y observaciones **(Apéndice n.° 72)**, señalando lo siguiente: *"(…) SEGUN INFORME DEL AREA USUARIA SE MANTENIE [sic] LA FÓRMULA POLINOMICA APROBADO EN EL EXPEDIENTE INICIAL, EN TAL SENTIDO EL COMITÉ ESPECIAL, SEGÚN EL INFORME TÉCNICO DEL ÁREA USUARIA HA DECIDIDO ACOGER LA OBSERVACIÓN (…)".*

Para que finalmente se emita, la Resolución de Alcaldía n.° 026-2022-A-MDS-T de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 73),** que **aprueba la modificación del Expediente Técnico Actualizado** indicando textualmente lo siguiente: *"Aprobar la modificación del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión (…) con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 4'448,761.07 (…), por lo que para efectos el proceso de ejecución física de la obra señalada debe considerarse todas las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A/MDS de fecha 23 de febrero de 2021 (…)".*

De esta forma, así como lo detalla el especialista técnico de la comisión auditora en su informe, que concluye: *"(…) De acuerdo a lo expuesto, se concluye que* ***la Entidad ha definido como válidas las fórmulas polinómicas (agrupamiento de índices unificados) aprobadas en el expediente técnico inicial****, y consigna el*

presupuesto de S/ 4 448 761,07 aprobado en la actualización de costos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 23-2022-A-MDS-T de 9 de mayo de 2022 ***(Apéndice n.° 8);*** *es así, que* ***el presupuesto base de la obra ha sido definido por la Entidad a mayo de 2022****. (...)".*

- **Análisis de cálculo de reintegros reconocidos al Contratista.**

Ahora bien, de acuerdo al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora en su informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, donde evidenció que, en las valorizaciones de obra n.os 4, 5 y 6 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, y abril de 2023 respectivamente **(Apéndices n.° 57, 58 y 59)**, se han incorporado en el cálculo de la valorización, el pago de reajustes, los cuales fueron reconocidos y aprobados por los funcionarios de la Entidad.

Respecto a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 57)**, el Supervisor **realizó el cálculo de reajuste, acumulando** los reintegros por concepto de reajuste de los meses valorizados: **Agosto a noviembre de 2022 por la suma total de S/ 110 864,78 (costo directo)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 50
Resumen de la valorización n.° 4, presentado por el Supervisor

CONSORCIO SANEAMIENTO

RESUMEN DE VALORIZACION
VALORIZACIÓN N° 04 - NOVIEMBRE 2022
Del 07.11.22 al 30.11.22

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SUSAPAYA - C.P YABROCO, DISTRITO DE SUSAPAYA - TARATA - TACNA"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA — Mes Valorización: OCTUBRE
CONTRATISTA : CONSORCIO TACNA — Plazo de Ejecución: 180 DIAS CALENDARIOS
RESIDENTE : ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS SALINAS - CIP 55996
SUPERVISOR : ING. PEDRO ALEJANDRO GOSCHA TELLO CIP 21929

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
I.	AVANCE CONTRACTUAL DEL PRESENTE MES			
	COSTO DIRECTO	S/ 610,723.53	S/ 94,117.97	S/ 704,841.50
	GASTOS GENERALES (10.000%)	S/ 61,072.35	S/ 9,411.80	S/ 70,484.15
	UTILIDAD (5.000%)	S/ 30,535.18	S/ 4,705.90	S/ 35,242.08
	SUB TOTAL I (CD+GG+UTI)	S/ 702,332.06	S/ 108,235.67	S/ 810,567.73
II.	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reajustes Componente 01		S/ 17,019.58	S/ 17,019.58
	Reajustes Componente 02		S/ 6,356.81	S/ 6,356.81
	Reajustes Componente 03		S/ 12,353.87	S/ 12,353.87
	Reajustes Componente 04		S/ 13,223.24	S/ 13,223.24
	Reajustes Componente 05		S/ 5,971.02	S/ 5,971.02
	Reajustes Componente 06		S/ 18,667.18	S/ 18,667.18
	Reajustes Componente 07		S/ 27,343.18	S/ 27,343.18
	Reajustes Componente 08		S/ 9,929.90	S/ 9,929.90
	Total II	S/ -	S/ 110,864.78	S/ 110,864.78
III.	DEDUCCIONES			
	Retencion fiel cumplimiento	S/ -	S/ -	S/ -
	Total II	S/ -	S/ -	S/ -
IV.	MONTO BRUTO (I + II - III.1 -III.2)	S/ 702,332.06	S/ 219,100.45	S/ 921,432.51
V	AMORTIZACIONES			
V.1	Amortización por adelanto directo	S/ -	S/ -	S/ -
V.2	Amortización por adelanto de materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Total V	S/ -	S/ -	S/ -
VI	SUB TOTAL (IV - V)	S/ 702,332.06	S/ 219,100.45	S/ 921,432.51
VII	I.G.V. (18%*VI)	S/ 126,419.77	S/ 39,438.08	S/ 165,857.85
VIII	TOTAL OBRA (VI + VII)	S/ 828,751.83	S/ 258,538.53	S/ 1,087,290.36
IX	MONTO A FACTURAR (VIII)		S/ 258,538.53	

Nota.- El sustento del calculo del reajuste polinomico se encuentra anexo a esta con CARTA N° 016-2022-PAGT/CS

Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 26).**

Como se muestra en la imagen n.° 50, respecto a la valorización n.° 4 donde señalaron que el sustento de cálculo del reajuste polinómico, se encuentra adjunto

en la carta n.° 016-2022-PAG/CS con fecha de recepción por parte del Consorcio Saneamiento de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, emitido por el Supervisor de obra; posterior a este hecho, el representante común del Consorcio Saneamiento emitió la carta 042 CONSORCIO SANEAMIENTO de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74),** dirigido a la Entidad donde aprueba el reajuste polinómico.

Ahora bien, conforme al análisis realizado por el especialista técnico de la comisión auditora, en el informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, que la Entidad reconoció los reajustes elaborados por **el Supervisor de obra con índices unificados que corresponden a "diciembre de 2020" sin sustento técnico y de manera errónea desconociendo que la fecha de presupuesto base establecida para la obra corresponde a "mayo de 2022"**, tal y como se verificó en el cálculo de reajuste realizado por el Supervisor de obra **(Apéndice n.° 47)**, donde se advierte que **tomó como fecha de presupuesto base "diciembre de 2020"**, los cuales fueron contrastados con los índices unificados de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática "INEI", correspondiendo efectivamente a diciembre de 2020, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 51
Cálculo de reajuste polinómico

FORMULA POLINOMICA N° 2

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripcion	I.U. BASE DIC-20 (Io)	K	I.U. REAJUSTE SET-22 (Ir)	K	I.U. REAJ. OCT (Ir
1	0.345	100.000	M	47	MANO DE OBRA	632.89	0.000	702.10	0.333	
2	0.094	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC	480.30	0.000	714.28	0.138	
3	0.130	20.000	AA	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	611.38	0.000	894.62	0.069	
4		80.000		5	AGREGADO GRUESO	610.46	0.000	622.90	0.105	
5	0.076	44.105		30	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	546.89	0.000	673.09	0.041	
6		22.368		44	MADERA TERCIADA PARA CARPINTERIA	416.35	0.000	518.92	0.021	
7		35.526		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	805.41	0.000	332.52	0.011	
8	0.089	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	452.97	0.000	502.67	0.099	
9	0.136	100.000	I	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	342.31	0.000	411.64	0.164	
10	0.130	100.000	A	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	460.65	0.000	611.83	0.169	
	1.000						0.000		1.170	

Area 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

PEDRO ALEJANDRO GOSCHATELLO
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 21029

CONSORCIO SANEAMIENTO

Fuente: Carta n.° 016-2022-PAG/CS con fecha de recepción por parte del Consorcio Saneamiento de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47).**

Asimismo, en el referido informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53),** se evidenció que los reajustes realizados en las valorizaciones n.os 5 y 6 **(Apéndices n.° 58 y 59)**, los cuales sólo corresponden a los meses valorizados de diciembre de 2022 y abril de 2023; de igual forma, en la valorización n.° 4 contiene cálculos de reajuste basados en la fecha de presupuesto de **"diciembre de 2020"**, lo cual carece de sustento técnico, **desconociendo que la fecha de presupuesto base, establecido por la Entidad corresponde a "mayo de 2022"**.

En mérito a ello, el especialista técnico de la comisión auditora realizó el **"recalculo de los reajustes de las valorizaciones n.os 4, 5 y 6" (Anexo n.° 1 del informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC),** empleando los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto **(Apéndice n.° 75)**, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado. Es preciso indicar que, estos índices unificados se utilizan en las ocho (8) fórmulas polinómicas (k) dadas por válidas por la Entidad, las cuales posteriormente son multiplicadas a los ocho (8) componentes que forman parte de la valorización, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Componentes de la valorización afectos a reajuste

N°	COMPONENTE AFECTO A REAJUSTE	FORMULA POLINÓMICA APROBADA
1	Partidas Complementarias	K = 0.086*(Jr / Jo) + 0.059*(MPTr / MPTo) + 0.115*(Dr / Do) + 0.494*(Fr / Fo) + 0.055*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)
2	Sistema de abastecimiento de agua - Susapaya	K = 0.338*(Jr / Jo) + 0.086*(Tr / To) + 0.123*(AAr / AAo) + 0.063*(DTMr / DTMo) + 0.109*(Cr / Co) + 0.132*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)
3	PTAP - Susapaya	K = 0.248*(Jr / Jo) + 0.191*(CAr / CAo) + 0.136*(DTr / DTo) + 0.109*(Ar / Ao) + 0.072*(MTr / MTo) + 0.053*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)
4	Sistema de eliminación de excretas - Susapaya	K = 0.464*(Jr / Jo) + 0.297*(CAr / CAo) + 0.121*(TDMr / TDMo) + 0.122*(Mr / Mo) + 0.115*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)
5	PTAR - Susapaya	K = 0.265*(Jr / Jo) + 0.055*(Tr / To) + 0.168*(ACr / ACo) + 0.112*(TMDr / TMDo) + 0.139*(Ar / Ao) + 0.088*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)
6	Sistema de abastecimiento de agua - Yabroco	K = 0.293*(Jr / Jo) + 0.089*(ACr / ACo) + 0.069*(MDr / MDo) + 0.086*(TTAr / TTAo) + 0.319*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)
7	Sistema de eliminación de excretas - Yabroco	K = 0.363*(Jr / Jo) + 0.129*(TPr / TPo) + 0.074*(Cr / Co) + 0.081*(Ar / Ao) + 0.162*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)
8	PTAR - Yabroco	K = 0.250*(Jr / Jo) + 0.073*(Tr / To) + 0.113*(Cr / Co) + 0.124*(Ar / Ao) + 0.079*(Ar / Ao) + 0.089*(Pr / Po) + 0.081*(MQr / MQo) + 0.191*(GGr / GGo)

Fuente: Expediente técnico – análisis de costos y presupuestos **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, a continuación se muestra el recálculo del acumulado de los reajustes de las valorizaciones de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, pagadas en la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 57)**, determinándose que el monto a ser reconocido al Contratista por concepto de reajustes de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 debió ascender al monto de S/ 32 269,28 (sin IGV); sin embargo, el monto reconocido y pagado por la Entidad fue de S/ 110 861,84 (sin IGV), mediante el otorgamiento de la conformidad y aprobación de sus funcionarios, como se muestra a continuación en los cuadros n.os 34 y 35:

Cuadro n.° 34
Recálculo de reajuste de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4

Componente	Val. 1: Periodo valorizado: Agosto 2022 Mes que debió pagarse: Setiembre 2022			Val. 2: Periodo valorizado: Setiembre 2022 Mes que debió pagarse: Octubre 2022			Val. 3: Periodo valorizado: Octubre 2022 Mes que debió pagarse: Noviembre 2022			Val. 4: Periodo valorizado: Noviembre 2022 Mes que debió pagarse: Diciembre 2022			Sumatorio reajuste recalculado de agosto a noviembre S/
	(*) Valorización real S/	Kr	Reajuste recalculado (**) S/	(*) Valorización real S/	Kr	Reajuste recalculado (**) S/	(*) Valorización real S/	Kr	Reajuste recalculado (**) S/	(*) Valorización real S/	Kr	Reajuste recalculado (**) S/	
1	90 991,11	1,042	**3 784,26**	8 949,33	1,046	**410,74**	21 942,25	1,043	**938,74**	6 356,14	1,048	**304,73**	**5 438,47**
2	2 728,19	1,047	**127,13**	0,00	1,053	**0,00**	1 840,20	1,044	**81,37**	5 610,88	1,044	**246,72**	**455,22**
3	2 739,53	1,036	**98,84**	10 712,11	1,044	**468,37**	0,00	1,037	**0,00**	0,00	1,036	**0,00**	**567,21**
4	12 450,56	1,053	**658,36**	25 616,51	1,058	**1 495,90**	68 976,40	1,050	**3 426,02**	22 421,30	1,055	**1 226,62**	**6 806,90**
5	19 188,79	1,032	**619,65**	0,00	1,040	**0,00**	0,00	1,030	**0,00**	0,00	1,029	**0,00**	**619,65**
6	11 113,80	1,052	**575,40**	50 587,72	1,061	**3 102,14**	53 541,40	1,052	**2 774,07**	6 327,60	1,051	**321,17**	**6 772,78**
7	17 749,72	1,048	**846,10**	85 412,84	1,054	**4 653,90**	58 670,85	1,046	**2 693,95**	52 628,66	1,046	**2 421,54**	**10 615,49**
8	8 469,65	1,026	**222,52**	5 445,28	1,035	**189,83**	23 010,54	1,025	**581,21**	0,00	1,024	**0,00**	**993,56**
									Total reajuste valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4				**32 269,28**

Fuente: Recalculo de los reajustes en la valorización n.° 4 – noviembre 2022 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Valorización real (quitando las partidas valorizadas con metrados no ejecutados), analizado en el literal A. del presente.
()** Montos que fueron recalculados, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo n.° 1 del Informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53).**

Cuadro n.° 35
Desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que no correspondía pagar al Contratista – Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4

Componente	Periodo de reajuste: Valorizaciones de agosto a noviembre 2022		
	Reajuste reconocido y pagado por la Entidad S/	Reajuste recalculado por la comisión auditora S/	Monto que no se debió reconocer al Contratista S/
	(A)	(B)	(A) - (B)
1	17 019,58	5 438,47	11 581,11
2	6 356,81	455,22	5 901,59
3	12 353,87	567,21	11 786,66
4	13 223,24	6 806,90	6 416,34
5	5 971,02	619,65	5 351,37
6	18 667,18	6 772,78	11 894,40
7	27 343,18	10 615,49	16 727,69
8	9 929,90	993,56	8 936,34
Sub total	**110 864.78**	**32 269,28**	**78 595,50**

Fuente: Recálculo de los reajustes en la valorización n.° 4 – noviembre 2022 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, el especialista técnico de la comisión auditora realizó el recálculo de los reajustes de la valorización n.° 5 de diciembre de 2022 y de la valorización n.° 6 de abril de 2023 **(Anexo n.° 1 del informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC),** obteniendo que el monto que se debió pagar al Contratista por concepto de reajustes de las valorizaciones n.os 5 y 6 es de S/ 1 856,61 y S/ 733,03 (a nivel de costo directo) respectivamente; sin embargo, el monto reconocido y pagado por la Entidad fue de S/ 5 682,47 (sin IGV), mediante el otorgamiento de la conformidad y aprobación de sus funcionarios, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 36
Recálculo de reajuste de las valorizaciones n.os 5 y 6

Componente	Val. 5: Periodo valorizado: Diciembre 2022			Val. 6: Periodo valorizado: Abril 2023		
	Mes que debió pagarse: Enero 2023			Mes que debió pagarse: Mayo 2023		
	(*) Valorización real S/	Kr	Reajuste recalculado S/	(*) Valorización real S/	Kr	Reajuste recalculado S/
1	5 591,98	1,048	270,56	0,00	1,050	0,00
2	0,00	1,046	0,00	13 220,25	1,042	556,53
3	0,00	1,041	0,00	0,00	1,044	0,00
4	13 218,80	1,057	749,65	0,00	1,054	0,00
5	0,00	1,033	0,00	0,00	1,029	0,00
6	2 056,47	1,054	110,25	3 494,70	1,051	176,50
7	15 173,72	1,048	726,15	0,00	1,045	0,00
8	0,00	1,028	0,00	0,00	1,026	0,00
	Total Reajuste val. 5		**1 856,61**	**Total Reajuste val. 6**		**733,03**

Fuente: Recalculo de los reajustes de las valorizaciones n.os 5 y 6 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) Valorización real (quitando las partidas valorizadas con metrados no ejecutados), analizado en el literal A. del presente.

Cuadro n.° 37
Desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que no correspondía pagar al Contratista
Valorizaciones n.os 5 y 6

Componente	Val. 5: Periodo de reajuste: Diciembre 2022			Val. 6: Periodo de reajuste: Abril 2023		
	Reajuste reconocido y pagado por la Entidad S/	Reajuste recalculado por la comisión auditora S/	Monto que no se debió reconocer al Contratista S/	Reajuste reconocido y pagado por la Entidad S/	Reajuste recalculado por la comisión auditora S/	Monto que no se debió reconocer al Contratista S/
	(A)	(B)	(A) - (B)	(A)	(B)	(A) - (B)
1	754,92	270,56	484,36	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	1 996,26	556,53	1 439,73
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	1 004,63	749,65	254,98	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	310,53	110,25	200,28	545,17	176,50	368,67
7	1 699,46	726,15	973,31	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sub total	**3 769,54**	**1 856,61**	**1 912,93**	**2 541,43**	**733,03**	**1 808,40**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Sumatoria de reajuste de precios de valorizaciones utilizando incorrectamente los índices unificados, pagos que se realizaron indebidamente al Contratista.**

De lo evidenciado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53)**, se determinó que **S/ 97 133,86,** es el monto total que la Entidad no debió reconocer por concepto de reajuste ni pagar al Contratista por las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38
Sumatoria de reajuste de precios de las valorizaciones n.os 4, 5 y 6 utilizando incorrectamente los índices unificados

Descripción	Reajuste reconocido y pagado por la Entidad S/	Reajuste recalculado por la comisión S/	Monto que no se debió reconocer a Contratista S/
	(A)	(B)	(A) - (B)
Valorización n.° 4 (incluye reajuste valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4)	110 864,78	32 269,28	78 595,50
Valorización n.° 5	3 769,54	1 856,61	1 912,93
Valorización n.° 6	2 541,43	733,03	1 808,40
Sub total	**117 175,75**	**34 858,92**	**82 316,83**
IGV +(18%)			14 817,03
Monto total que no se debió reconocer al Contratista			**97 133,86**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 53).**
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Trámite de pago de reajustes de valorizaciones:**

Según, el Informe técnico n.° 001-2025-CG/ OC0473-AC de 12 de mayo de 2025, del especialista técnico de la comisión auditora, donde analizó las actuaciones de los funcionarios que participaron en la aprobación de los reajustes de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndices n.os 54, 55, 56, 57, 58 y 59)**, como se detalla a continuación:

Reajuste de las valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4, pagado en la Valorización n.° 4

Respecto a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 57)**, que contenía **el pago de reajustes con cálculos erróneos**, el cual fue tramitado por **Luis Sandro Medina Chávez**, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), mediante los siguientes documentos: Informe n.° 017-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 1 de febrero de 2023 e informe n.° 009-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 3 de febrero de 2023, señalando en el primer documento lo siguiente:

"(...)
La valorización del Consorcio Tacna correspondiente al mes de noviembre puesto en referencia, en el informe mensual N° 04 remitido por el Consorcio Tacna corresponde al total, ***considerando de reajuste detallado por la supervisión externa, de S/258,538.53 soles incluido IGV.***
(...).

La valorización de ejecución física n.° 4 del mes de noviembre corresponde a S/ 258 538.53 incluye IGV el cual se encuentra aprobado por la Supervisión externa presentado con Carta N°037 CONSORCIO SANEAMIENTO". (Resaltado agregado)

Conforme a lo expuesto, se observa que **Luis Sandro Medina Chávez**, en su condición de Coordinador Técnico, Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a pesar que tenía conocimiento que la valorización n.° 4 contenía reajustes erróneos elaborados por el Supervisor de obra, este emitió informes que permitieron el pago de la valorización n.° 4, **sin realizar advertencias respecto al pago de reajustes al Contratista con cálculos erróneos.**

Reajuste de la valorización n.° 5

Respecto a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 58),** que contenía **el pago de reajustes con cálculos erróneos** el cual fue tramitado por **Luis Sandro Medina Chávez**, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el informe n.° 095-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 17 de mayo de 2023, donde señaló que: *"(...) la valorización de ejecución física N° 5 del mes de diciembre de 2022 es aprobado por la Supervisión externa remitida en la Carta N°037 CONSORCIO SANEAMIENTO";* **sin realizar advertencias respecto al pago de reajustes al Contratista.**

Reajuste de la valorización n.° 6

En relación a la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 59), los reajustes con cálculos erróneos fueron elaborados por Luis Sandro Medina Chávez**, en su condición de **Inspector de Obra**, plasmados en el Informe de Aprobación de Valorización del mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 59)**; asimismo, mediante el Informe n.° 010-2023-OSLP-IO-LSMCH-MDS de 12 de mayo de 2023, dicho Inspector de Obra remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación de la valorización del mes de abril de 2023; es preciso señalar que, Luis Sandro Medina Chávez, en dicho periodo era el Inspector de Obra y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Por lo expuesto, se advierte que funcionarios de la Entidad, tramitaron y otorgaron conformidad a los reajustes de precios de las valorizaciones de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, y abril de 2023; con metrados no ejecutados, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 39
Trámite de conformidad de las valorizaciones n.os 4, 5 y 6, que incluyeron el cálculo de reajustes utilizando erróneamente los índices unificados

Valorización n.° 4 - Noviembre 2022					
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**
Carta n.° 037 CONSORCIO TACNA	02/12/2022	Sheila Esperanza León Rojas, representante Común del Consorcio Tacna.	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	02/12/2022	Presentación de la valorización n.° 4, suscrito por el residente de obra. Por el monto facturable de S/ 127 718,09, donde el Contratista no ha incluido el reajuste en la pretensión de cobro.
Carta n.° 011-2022-PAGT/CS	Diciembre de 2022	Pedro Alejandro Gosicha Tello, supervisor de Obra	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	06/12/2022	*"Se hace llegar el informe de aprobación de valorización del mes de noviembre (...) la valorización del periodo de noviembre de 2,022* ***y también reajuste polinómico de los meses agosto a noviembre asciende a la suma de S/258,538.53*** *(...) que incluye los correspondientes impuestos de Ley, por lo que se le OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN RESPECTIVA".*
Carta n.° 037 CONSORCIO SANEAMIENTO	06/12/2022	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	Fredy Nicolas Mamani Choque, Alcalde de la Entidad	14/12/2022	*"Aprobación de la valorización mes de noviembre".*
Informe n.° 017-2023-OSLP-LSMCH/MDS	01/02/2023	Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	02/02/2023	*"(...) VALORIZACIÓN CONSORCIO TACNA MES NOVIEMBRE (...) La valorización de ejecución física N°04 del mes de noviembre corresponde al monto de S/.258,538.53 incluye IGV el cual se encuentra aprobado por la supervisión externa (...)".*
Informe n.° 009-2023-GIDUR-LSMCH-MDS	03/02/2023	Luis Sandro Medina Chávez, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e)	Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	03/02/2023	*"(...) VALORIZACIÓN CONSORCIO TACNA MES NOVIEMBRE (...). Del INFORME N°017-2023-OSLP-LSMCH/MDS remitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto donde se otorgó visto bueno al mismo. Del análisis mencionado, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural remite la valorización N° 4 mes de noviembre correspondiente a la empresa ejecutora CONSORCIO TACNA para que continue el trámite administrativo correspondiente por la Entidad (...)".*
Valorización n.° 5 - Diciembre 2022					
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**
Carta n.° 048 CONSORCIO TACNA	31/12/2022	Sheila Esperanza León Rojas, representante Común del Consorcio Tacna.	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	31/12/2022	*"Presentación de la valorización n.° 5, suscrito por el residente de obra. Por el monto facturable de S/ 71 247,82, el Contratista ha incluido el reajuste en la pretensión de cobro".*

Carta n.° 004-2023-PAGT/CS	13/02/2023	Pedro Alejandro Gosicha Tello, supervisor de Obra	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	-	*"Se hace llegar el informe de aprobación de valorización del mes de diciembre (...) la valorización del periodo de diciembre de 2,022* ***y también reajuste polinómico mes de diciembre asciende a la suma de S/ 71,247.82*** *(...) que incluye los correspondientes impuestos de Ley, por lo que se le OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN RESPECTIVA".*
Carta n.° 012 CONSORCIO SANEAMIENTO	14/02/2023	Alicia Milene Morales Valdez, representante común del Consorcio Saneamiento	Antenor Casas Hinojosa, gerente Municipal	15/02/2023	*"Aprobación de la valorización mes de noviembre".*
Informe n.° 036-2023-OSLP-LSMCH/MDS	22/02/2023	Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	28/02/2023	*"(...) La valorización de ejecución física n.° 05 del mes de diciembre, remitida por la supervisión externa queda* ***OBSERVADA AL NO REFLEJAR LOS METRADOS REALMENTE EJECUTADOS EN CAMPO*** *(...)".*
Carta n.° 25-2023-GM-MDS	28/02/2023	Antenor Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	Consorcio Saneamiento	01/03/2023	*"Remito observaciones al informe mensual mes diciembre".*
Carta n.° 024-2023 CONSORCIO TACNA	09/08/2023	Sheila Esperanza León Rojas, representante Común del Consorcio Tacna.	Raúl Cutipa Cruz, Alcalde de la Entidad	09/05/2023	*"(...) comunicarle que la valorización N° 05 del mes de diciembre se presento [SIC] el 29 de diciembre del 2022, hacemos llegar la SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES (...)".*
Informe n.° 095-2023-GIDUR-LSMCH-MDS	17/05/2023	Luis Sandro Medina Chávez, gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e)	Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	18/05/2023	*"(...) La valorización de ejecución física N°05 del mes de diciembre del 2022. Corresponde al monto de S/. 53,355.66 INCLUYE IGV. Considere reajustes. La Valorización N° 05 Mes de Diciembre del 2022 es aprobado por la Supervisión externa remitida en la Carta NRO 12-2023 CONSORCIO SANEAMIENTO. Por tanto, el monto a cancelar al CONTRATISTA CONSORCIO TACNA por CONTRATO DE EJECUCION (VALORIZACIÓN N°05) contrato principal; será de S/ 26,677.83 (...)".*
Valorización n.° 6 - Abril 2023					
Documento	**Fecha de emisión**	**Emite**	**Dirigido**	**Fecha de recepción**	**Detalle**
Informe n.° 010-2023-OSLP-IO-LSMCH-MDS	12/05/2023	Luis Sandro Medina Chavez, inspector de Obra	Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	12/05/2023	*"(...) en calidad de inspector de obra (...) para hacerle llegar la valorización de obra N°06 del mes de abril: La valorización del periodo de Abril del 2023 y también reajuste polinómico mes de Abril del 2023 asciende a la suma de S/ 25681,08 (...) que incluye los correspondientes impuestos de ley, por lo cual se* ***OTORGA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN RESPECTIVA".*** Es preciso señalar que, el informe n.° 010-2023-OSLP-IO-LSMCH-MDS incluye la valorización del Contratista y la valorización del Inspector de Obra.

Informe n.° 096-2023-OSLP-LSMCH-MDS	19/05/2023	Luis Sandro Medina Chávez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto	Roman Casas Hinojosa, gerente Municipal	19/05/2023	*"(...) La valorización de ejecución física N°06 del mes de abril 2023 corresponde al monto de S/ 25,681.08 incluye IGV. Considera ajustes. La cual corresponde a las partidas ejecutadas en el mes de abril y siendo considerada la documentación técnica mínima de sustento se aprueba la Valorización N°06 del mes de abril. (...)".*

Fuente: Valorizaciones n.ºs 4, 5 y 6 **(Apéndices n.ºs 57, 58 y 59).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo expuesto, el especialista técnico de la comisión auditora, concluye que, **Luis Sandro Medina Chávez**[126], gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e) en el periodo 2023, así como coordinador Técnico en el año 2023, y jefe la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, no advirtió sobre el cálculo erróneo en los reajustes de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 del contrato principal de obra; en consecuencia, emitió informes favorables para el pago de dichos reajustes, **los cuales validaron la conformidad de pago en beneficio del Contratista de manera irregular por la suma de S/ 78 595,50 (sin incluir IGV).**

Asimismo, respecto al reconocimiento de reajuste de la valorización n.° 5 – diciembre 2022 del contrato principal de obra, se concluye que **Luis Sandro Medina Chávez**[127], como Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e) en el periodo 2023, y coordinador Técnico en el año 2023, **permitió que se reconozca al Contratista reajuste de precios utilizando erróneamente los índices unificados, generando desembolsos irregulares a favor del Contratista por el monto de S/ 1 912,93 (sin IGV).**

[126] Como **Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural**: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el literal i) del artículo 28 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"i) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo concertado Local y el presupuesto participativo"*. Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales e) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y obras públicas municipales. f) Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y* ***dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos*** *(...)"*. (Resaltado agregado).
Así también, incumplió las funciones correspondientes al cargo de **Coordinador Técnico** en el marco del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, que señalan expresamente lo siguiente: *"(...) responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO (...)"*.
Como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los literales p) y q) del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios. q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal"*. Asimismo, los literales p) y q) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios. q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal"*.

[127] Como **Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural**: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el literal i) del artículo 28 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"i) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo concertado Local y el presupuesto participativo"*. Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales e) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y obras públicas municipales. f) Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y* ***dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos*** *(...)"*. (Resaltado agregado).
Así también, incumplió las funciones correspondientes al cargo de **Coordinador Técnico** en el marco del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, que señalan expresamente lo siguiente: *"(...) responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO (...)"*.
Como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los literales p) y q) del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios. q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal"*. Asimismo, los literales p) y q) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios. q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal"*.

Seguidamente, respecto al reconocimiento de reajuste de la valorización n.° 6 – abril 2023 del contrato principal de obra, se concluye que **Luis Sandro Medina Chávez**[128], como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, así como Gerente Ingeniería y Desarrollo Urbano, e **Inspector de Obra, permitió que se reconozca al Contratista el reajuste de precios utilizando erróneamente los índices unificados, generando desembolsos irregulares a favor del Contratista por el monto de S/ 1 808,56 (sin IGV).**

Finalmente, se concluye que se **permitió que se reconozca al Contratista el reajuste de precios utilizando erróneamente los índices unificados, generando desembolsos irregulares a favor del Contratista por el monto total de S/ 82 316,99 (sin IGV).**

Los hechos antes descritos trasgredieron la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(…)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la

[128] Como **Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural**: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el literal i) del artículo 28 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"i) Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo concertado Local y el presupuesto participativo"*. Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales e) y f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y obras públicas municipales. f) Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y* ***dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos*** *(…)"*. (Resaltado agregado).
Así también, incumplió las funciones correspondientes al cargo de **Coordinador Técnico** en el marco del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, que señalan expresamente lo siguiente: *"(…) responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO (…)"*.
Como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los literales p) y q) del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, **(Apéndice n.° 77),** que expresamente señala: *"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios. q. Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal"*. Asimismo, los literales p) y q) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 77)**, que prescribe: *"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre ejecución, termino de obra, liquidación técnica y otros necesarios. q) Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal"*.
Finalmente, como Inspector de Obra incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el Contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022, el cual establece lo siguiente: *"(…) es el responsable de velar directa y permanentemente por* ***la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato****, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"*.

Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna
(...)".

"Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

"Artículo 38. Fórmulas de reajuste
(...)
38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias".

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO VI
OBRAS
"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar

directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".

"Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el Contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización".

"Artículo 195. Reajustes

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

✓ **Decreto Supremo 011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, publicado el 1 de marzo de 1979**

"Artículo 2.

(...)

Jo, Mo, Eo, Vo, GUo.- Son los índices de precio de los elementos, mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Se entiende como Presupuesto base vigente, aquel cuyos precios han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.

El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los casos en que no exista el correspondiente Presupuesto Base (...)".

"Artículo 6.

(...)

b) Para la actualización de los Índices, considerará las variaciones de precios registradas durante todo el mes calendario a que corresponde el reajuste y referidas los Índices de Precio – Base de magnitud cien (100) (...)".

"Artículo 7.
(...)
A) Normas Generales
a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado (...)".

✓ **Bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2022-CS-MDS, primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna**

"13. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIÓN
El pago se realizará de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el Art.194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La documentación que se deben presentar conjuntamente con la valorización de la obra son las siguientes:
- *Calculo de los reintegros*
- *Sustento de metrados*
- *Copia del consentimiento de la buena pro*
- *Copia del certificado de habilidad del residente de obra*
- *Copia de la carta de fiel cumplimiento de ser el caso*
- *Copia de la declaración jurada de no estar inhabilitado de contratar con el estado*
- *Copia de la constancia de capacidad libre de contratación OSCE*
- *Copia de inscripción de la obra en el Ministerio de Trabajo*
- *Copia de los comprobantes de cumplimiento de obligaciones ante la SUNAT*
- *Copia legalizada del libro de planillas*
- *Copia de comprobantes de pago por impuestos al CONAFOVICER*
- *Copia de ensayos tomados*
- *Fotografías"*

"14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista deberá cumplir los alcances del expediente técnico de obra.
El contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, por un periodo de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra".

✓ **Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021.**

"3. PLANILLA DE METRADOS
- 01.01.01 Cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.8m.
- 02.01.01.01.01 Demolición de muro de concreto
- 02.01.01.01.02 Acarreo de material excedente
- 02.01.01.01.03 Limpieza de terreno manual.
- 02.01.01.02.02 Nivelación interior apisonado manual.
- 02.03.01.01 Demolición de muro de concreto
- 02.03.01.03 Limpieza de terreno manual
- 02.04.01.01 Demolición de muro de concreto
- 02.04.01.03 Limpieza de terreno manual
- 02.05.01.01 Trazo y replanteo

- 02.05.01.02 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm
- 02.05.01.03 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm
- 02.05.02.01 Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
- 02.05.02.02 Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
- 02.05.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo e=0.10m, b=0.40m
- 02.05.02.06 Eliminación de material excedente
- 02.05.06.02.01 Excavación de zanja manual en T.N. B=0.4M HASTA 1.5M PROF.
- 02.05.06.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo E=0.10M, B=0.40M
(...)".

"4. METRADOS COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
4.1 PRESUPUESTO
4.2 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS".

"6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS
- *En caso de existir divergencias entre los documentos del proyecto.*
- *Los planos tienen validez sobre las Especificaciones Técnicas, Metrados y Presupuesto.*
- *Las Especificaciones Técnicas tienen validez sobre los Metrados y Presupuesto.*
- *Los Metrados tienen validez sobre los Presupuestos.*

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES
Las Especificaciones Técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas de las partidas requeridas para la ejecución de obra (incluyendo el control de calidad de las mismas); esto es:
Descripción de trabajos, características de los materiales y equipos a utilizar, método de construcción, calidad y sistemas de control de materiales y trabajos ejecutados, métodos de medición y condiciones de pagos requeridos en la ejecución de la obra.
Por tanto, cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra, deberá contener su respectiva Especificación Técnica.
NORMAS TECNICAS
(...) todos los trabajos a ser ejecutados, se ajustarán a las normas que se señalan a continuación:
(...)
Demás Normas y Reglamentos, ampliatorias y modificatorias vigentes del país, dependiente del tipo de obra a ejecutar.
(...)
MÉTODOS Y UNIDADES UTILIZADAS
Los métodos de medición se regirán bajo las Normas Internacionales de Medición.
Las siguientes unidades de medida y observaciones se establecen para efectos de mediciones:
- *Metro lineal ml*
- *Metro cúbico m3*
- *Kilogramo kg*
- *Unidad Und*

(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
- 01.01.01 Cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.8m.

- 02.01.01.01.01 Demolición de muro de concreto
- 02.01.01.01.02 Acarreo de material excedente
- 02.01.01.01.03 Limpieza de terreno manual.
- 02.01.01.02.02 Nivelación interior apisonado manual.
- 02.03.01.01 Demolición de muro de concreto
- 02.03.01.03 Limpieza de terreno manual
- 02.04.01.01 Demolición de muro de concreto
- 02.04.01.03 Limpieza de terreno manual
- 02.05.01.01 Trazo y replanteo
- 02.05.01.02 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=15cm
- 02.05.01.03 Corte y rotura de pavimento emboquillado e=20cm
- 02.05.02.01 Excavación de zanja c/maquinaria en t.s.r. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
- 02.05.02.02 Excavación de zanja c/maquinaria en t.n. b=0.40m, hasta 1.50 de profundidad
- 02.05.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo e=0.10m, b=0.40m
- 02.05.02.06 Eliminación de material excedente
- 02.05.06.02.01 Excavación de zanja manual en T.N. B=0.4M HASTA 1.5M PROF.
- 02.05.06.02.04 Cama de apoyo para tubería con mat. préstamo E=0.10M, B=0.40M (...)".

"10. PLANOS:
plano de detalle de cartel de obra con codificación "PCO-01"
Plano de planta, cortes y detalles de captación Susapaya (S.A.C - 01)
Plano clave proyectado de agua potable – Susapaya (S.A.PC-01)
Plano general del sistema proyectado de agua potable C.P. Susapaya (S.A.PGP-02) (...)".

La situación descrita, conllevó a que la Entidad pagara un total de S/ 137 202,39 a favor del Contratista, por partidas con metrados no ejecutados por el monto de S/ 40 068,53, en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4; y adicionalmente S/ 97 133,86 por reajustes con cálculos erróneos en las valorizaciones n.os 4, 5 y 6; montos que representan el desmedro a los intereses de la Entidad, en vista que no recibió la contraprestación por lo pagado.

Los hechos expuestos se han originado por la emisión de conformidades y el trámite de las valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4 del contrato principal de obra, por parte de los Gerentes de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural de los periodos 2022 y 2023, y los Jefes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de los periodos 2022 y 2023, mediante los cuales se reconocieron valorizaciones que contenían partidas con metrados no ejecutados por el Contratista que no contenían los documentos necesarios que sustenten lo realmente ejecutado, lo cual conllevó a que se pague el monto de S/ 40 068,53 en beneficio del Contratista a través de los comprobantes de pago n.os 874-2022, 1013-2022, 1213-2022 y 18-2023.

Así también, los hechos descritos se originaron por el accionar del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), y a su vez Inspector de Obra y, Coordinador Técnico, quien tramitó las valorizaciones n.os 4, 5 y 6, con cálculos de reajuste con índices unificados con fecha distinta a la del presupuesto base de la actualización de precios del expediente técnico aprobado por la Entidad, lo que generó un desembolso irregular de S/ 97 133,86 a favor del Contratista, materializando los hechos mediante el pago de los comprobantes de pago n.os 18-2023, 340-2023 y 466-2023.

Cabe precisar que, Edgard David Alonso Nina Dueñas, Guisela Ruth Jalire Meza y Luis Sandro Medina Chávez no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 76** del Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Edgard David Alonso Nina Dueñas**, con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural[129], y Coordinador Técnico[130], durante el periodo de 2 de mayo al 26 de diciembre de 2022 y del 6 de mayo al 13 de octubre de 2022, respectivamente, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 76)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, se acreditó la participación de Edgard David Alonso Nina Dueñas, en su condición de Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, y Coordinador Técnico; toda vez que, emitió conformidades para las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del contrato principal de obra, las cuales contenían partidas con metrados no ejecutados, de acuerdo al detalle siguiente:

 - En su condición de Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, otorgó la conformidad de la valorización n.° 1, mediante el informe n.° 126-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 13 de setiembre de 2022, que incluyó partidas que no se ejecutaron por el importe de S/ 17 380,57; además, no advirtió que dicha valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

 Asimismo, otorgó la conformidad de la valorización n.° 2, mediante el informe n.° 169-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 21 de octubre de 2022, que incluyó partidas que no se ejecutaron por el importe de S/ 3 910,61; además, no advirtió que dicha valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

 De igual forma, otorgó la conformidad de la valorización n.° 3, mediante el informe n.° 235-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T con fecha de recepción 21 de noviembre de 2022, que incluyó partidas que no se ejecutaron por el importe de S/ 17 727,85; además, no advirtió que dicha valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

 - Asimismo, en su condición de Coordinador Técnico realizó visitas a la obra en compañía del representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y

[129] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 24-2022-GM-MDS-T de 2 de mayo de 2022; asimismo, se confirma el ejercicio en el cargo durante el periodo 2 de mayo al 26 de diciembre de 2022, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.

[130] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 29-2022-GM-MDS-T de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; asimismo, se confirma el ejercicio en el cargo hasta el 13 de octubre de 2022, según Acta de Visita de Monitoreo de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Saneamiento, conforme consta en las Actas de Visita de Monitoreo de 15 de setiembre de 2022 y 13 de octubre de 2022, respectivamente, mediante las cuales se evidenció que inspeccionó y tuvo conocimiento de los trabajos realmente ejecutados, y a pesar de ello, no observó las partidas no ejecutadas que valorizó el Contratista.

Dichas actuaciones conllevaron el desembolso irregular de S/ 39 019,03, a favor del Contratista, en desmedro de los intereses de la Entidad.

Los hechos descritos transgredieron los numerales f) y j) del artículo 2 y, además el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, referente a los principios que rigen las contrataciones y el pago; así también, se vulneró el artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, respecto a las valorizaciones y metrados.

Adicionalmente, se contravino los numerales 13 y 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T, en relación a la forma de pago de la valorización y obligaciones del contratista; también se vulneró lo establecido en la planilla de metrados, metrados costos, presupuesto y programación, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021, referente a partidas del cartel de obra, captación de agua, reservorio R-1, reservorio R-2 y redes de distribución.

Respecto a su accionar, el involucrado, incumplió sus funciones de Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural previstas en el literal "i" del artículo 28 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015, que señala: *"i. Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo"*. Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales "e)" y "f)" del numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021, que prescribe: *"e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y obras públicas municipales. f) Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos (...)"*.

Además, no cumplió con lo establecido en la cláusula novena del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022, que señala: *"(...) LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO. (...)"*. (Subrayado agregado)

Del mismo modo, en su condición de Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, y Coordinador Técnico, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV; el literal d) del artículo 2, así como el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[131], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece como deber del empleado público, lo siguiente: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala". "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. Y como

[131] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Además, vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, la cual señala como un principio del servidor público: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*. Y como deber del servidor público: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Edgard David Alonso Nina Dueñas, se ha determinado que el hecho no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

- **Guisela Ruth Jalire Meza**, con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e)[132], durante el periodo de 28 de enero al 20 de diciembre de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 76)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Se acredita la participación de Guisela Ruth Jalire Meza, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e); toda vez que, emitió conformidades para las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del contrato principal de obra, que contenían partidas con metrados no ejecutados, de acuerdo al detalle siguiente:

 - Revisó la valorización n.° 1 y otorgó la conformidad mediante el informe n.° 180-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 8 de setiembre de 2022, que incluyó partidas que no se ejecutaron por el importe de S/ 17 380,57; además, no advirtió que dicha valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

 - Revisó la valorización n.° 2 y otorgó la conformidad mediante el informe n.° 213-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 19 de octubre de 2022, que incluyó partidas que no se ejecutaron por el importe de S/ 3 910,61: además, no advirtió que dicha valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

 - Revisó la valorización n.° 3 y otorgó la conformidad mediante el informe n.° 287-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 18 de noviembre de 2022, que incluyó partidas que no se ejecutaron por el importe de S/ 17 727,85; además, no advirtió que dicha valorización no contaba con la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

 - Asimismo, como Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), tenía la función de verificar el proceso constructivo de las obras;

[132] Se confirma el ejercicio en el cargo durante el periodo de 28 de enero al 20 de diciembre de 2022, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.

sin embargo, no advirtió la existencia de partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del contrato principal de obra.

Dichas actuaciones conllevaron el desembolso irregular de S/ 39 019,03 a favor del Contratista, en desmedro de los intereses de la Entidad.

Al ocurrir los hechos descritos, transgredió los numerales f) y j) del artículo 2 y, además el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, referente a los principios que rigen las contrataciones y el pago; así también, vulneró el artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, respecto a las valorizaciones y metrados.

Adicionalmente, contravino los numerales 13 y 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T, en relación a la forma de pago de la valorización y obligaciones del contratista; también contravino lo establecido en la planilla de metrados, metrados costos, presupuesto y programación, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021, referente a partidas del cartel de obra, captación de agua, reservorio R-1, reservorio R-2 y redes de distribución.

Respecto a su accionar, la involucrada, incumplió sus funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), previstas en los literales "c, p y q" del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015, que señala: *"c. Verificar el Proceso constructivo de obras estableciendo el control (…)", "p. Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre la ejecución, término de la obra, liquidaciones técnicas y otros necesarios" y "q. Otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal"*. Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales "c), p) y q)", del numeral 1 del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021, que prescribe: *"c) Verificar el Proceso constructivo de Obras estableciendo el control (…)", "p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre la ejecución, término de obra, liquidación técnica y otros necesarios"* y *"q) Otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal"*.

Del mismo modo, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e), debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV; el literal d) del artículo 2, así como el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[133], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece como deber del empleado público, lo siguiente: *"(…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala". "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. Y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Además, vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública,

[133] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

publicada el 13 de agosto de 2002, la cual señala como un principio del servidor público: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*. Y como deber del servidor público: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Guisela Ruth Jalire Meza, se ha determinado que el hecho no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Luis Sandro Medina Chávez**, con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos[134], Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e)[135], Inspector de Obra[136], y Coordinador Técnico[137], durante el periodo del 16 de enero al 31 de mayo de 2023, del 16 de enero al 24 de mayo de 2023, del 11 de abril al 12 de mayo de 2023, y del 16 de enero al 31 de mayo de 2023, respectivamente, se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 76)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, se acreditó la participación de Luis Sandro Medina Chávez, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), Inspector de Obra, y Coordinador Técnico, al haber reconocido partidas no ejecutadas en la valorización n.° 4 del contrato principal de obra y reajustes de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato principal de obra, calculados erróneamente, conforme se describe a continuación:

 - En su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitió el informe n.° 017-2023-OSLP-LSMCH/MDS de 1 de febrero de 2023, donde reconoció el importe de S/ 258 538,53 de la valorización n.° 4; sin embargo, no advirtió que contenía partidas no ejecutadas, aun cuando, anticipadamente tuvo conocimiento de ello, a través de lo informado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el oficio n.° 191-2022/SG/OAC-CAC-TACNA con fecha de recepción de 11 de enero de 2023, así como mediante el oficio n.° 04-2023/SG/OAC-CAC-TACNA de 11 de enero de 2023, y el acta de visita de monitoreo de 26 de enero de 2023.

 Asimismo, no verificó que el reajuste de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato principal de obra, fue calculado erróneamente, debido a que se empleó índices unificados que no correspondían al mes aplicable, cuyo importe ascendía a S/ 97 133,86, y emitió los informes n.os 017-2023-OSLP-LSMCH-MDS, 095-2023-OSLP-LSMCH-MDS, 096-2023-OSLP-LSMCH-MDS de

[134] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023 y se desempeñó en el cargo hasta el 31 de mayo de 2023, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
[135] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023 y se desempeñó en el cargo hasta el 24 de mayo de 2023, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
[136] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2023-GM-MDS de 11 de abril de 2023 y se desempeñó en el cargo hasta el 12 de mayo de 2023, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
[137] Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023 y se desempeñó en el cargo hasta el 31 de mayo de 2023, según lo informado por la Entidad en el oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.

1 de febrero de 2023, 17 de mayo de 2023 y 19 de mayo de 2023, respectivamente, reconociendo dichos reajustes a favor del Contratista y posteriormente pagados.

- En su condición de Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, emitió el informe n.° 009-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 3 de febrero de 2023, con el cual dio trámite a la valorización n.° 4 para su posterior pago, y no verificó que incluía partidas no ejecutadas por el importe de S/ 1 049,50, y que no contenía la documentación requerida en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

- En su condición de Inspector de Obra, emitió el informe n.° 010-2023-OSLP-IO-LSMCH-MDS de 12 de mayo de 2023, con el que se otorgó la conformidad de la valorización n.° 6, que incluía el reajuste, el cual se calculó con índices unificados que no correspondían al mes aplicable, reconociéndose el importe de S/ 2 133,91, a favor del Contratista, ejecutándose su pago posteriormente. Aunado a ello, en su condición de Coordinador Técnico, responsable de la ejecución y supervisión de la Obra, no advirtió que las partidas no ejecutadas fueron incluidas en la valorización n.° 4.

Dichas actuaciones conllevaron el desembolso irregular de S/ 98 183,36 a favor del Contratista, en desmedro de los intereses de la Entidad.

A raíz de los hechos descritos, transgredió los numerales f) y j) del artículo 2 y, además el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias, referente a los principios que rigen las contrataciones y el pago; así también, vulneró los numerales 38.3 y 38.4 del artículo 38, numeral 187.1 del artículo 187, artículos 194 y 195 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, respecto a las fórmulas de reajuste, funciones del inspector, valorizaciones, metrados y reajustes; de igual forma, vulneró los artículos 2, 6 y 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas, publicado el 1 de marzo de 1979, en relación a las fórmulas polinómicas para el reajuste de precios en contratos de obras públicas.

Adicionalmente, contravino los numerales 13 y 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2022-CS-MDS-T, en relación a la forma de pago de la valorización y obligaciones del contratista; también incumplió lo establecido en la planilla de metrados, metrados costos, presupuesto y programación, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021, referente a partidas del cartel de obra, captación de agua, reservorio R-1, reservorio R-2 y redes de distribución.

Respecto a su accionar incumplió sus funciones de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previstas en los literales "c, p y q" del artículo 16 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015, que señala: *"c. Verificar el Proceso constructivo de obras estableciendo el control (...)", "p. Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre la ejecución, término de la obra, liquidaciones técnicas y otros necesarios" y "q. Otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal".* Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el numeral 1, literales "c), p) y q)"

del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021, que prescribe: *"c) Verificar el Proceso constructivo de Obras estableciendo el control (...)"*, *"p) Elaborar los informes técnicos al Gerente Municipal sobre la ejecución, término de obra, liquidación técnica y otros necesarios"* y *"q) Otras funciones afines que le asigne la Gerencia Municipal"*.

De igual forma, incumplió sus funciones como Gerente de Ingeniería y Desarrollo Rural, previstas en el literal "i" del artículo 28 del Manual de Organización y Funciones, que señala: *"i. Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo"*. Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales "e)" y "f)" del numeral 4, artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones, que prescribe: *"e) Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y obras públicas municipales. f) Dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos (...)"*.

Del mismo modo, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), Inspector de Obra, y Coordinador Técnico, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV; el literal d) del artículo 2, así como el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[138], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece como deber del empleado público, lo siguiente: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*. *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*. Y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Además, no cumplió con lo establecido en la cláusula novena del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 18 de abril de 2022, que señala: *"(...) LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del PROYECTO. (...)"*. (Subrayado agregado)

Además, vulneró lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, la cual señala como un principio del servidor público: *"2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*. Y como deber del servidor público: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión auditora a la participación de Luis Sandro Medina Chávez, se ha determinado que el hecho no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

[138] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ EL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, A PESAR QUE EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO NO ACREDITÓ EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO; ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DESCALIFICÓ LA OFERTA DE UN POSTOR QUE CUMPLÍA CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASÍ TAMBIEN LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ EL CONTRATO A PESAR QUE EL POSTOR NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, CON LO CUAL SE AFECTÓ LA DIVERSIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, ASI COMO LA INTEGRIDAD Y LEGALIDAD QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES Y PAGOS DE VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO SE OTORGÓ CONFORMIDAD A REAJUSTES DE VALORIZACIONES UTILIZANDO INCORRECTAMENTE LOS ÍNDICES UNIFICADOS, CON LO CUAL SE GENERÓ DESEMBOLSOS IRREGULARES DE S/ 137 202,39 A FAVOR DEL CONTRATISTA, EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES Y PAGOS DE VALORIZACIONES CON METRADOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO SE OTORGÓ CONFORMIDAD A REAJUSTES DE VALORIZACIONES UTILIZANDO INCORRECTAMENTE LOS ÍNDICES UNIFICADOS, CON LO CUAL SE GENERÓ DESEMBOLSOS IRREGULARES DE S/ 137 202,39 A FAVOR DEL CONTRATISTA, EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Susapaya, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de Susapaya convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", y se otorgó la buena pro al postor Consorcio Tacna; es así que, en la etapa del perfeccionamiento del contrato presentó el compromiso de alquiler de maquinaria, el cual no acreditaba la totalidad del equipamiento estratégico exigido, toda vez que, no cumplía con la cantidad de unidades del camión volquete de 15 m3, ni con el nivel topográfico c/miras; no obstante, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial revisó la documentación y no advirtió dichas

omisiones ni requirió su subsanación.

Dicha situación, conllevó a la suscripción del contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022, entre la Entidad y Consorcio Tacna, por un importe de S/ 4 144 080,86 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, siendo ejecutada con una cantidad de equipamiento estratégico menor a lo establecido en las bases integradas.

Así también, la Municipalidad Distrital de Susapaya convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, y en la etapa de calificación de ofertas, se evidenció que el comité de selección descalificó a Consorcio Consultor Susapaya por no cumplir con el requisito experiencia del postor en la especialidad, ya que la constancia de conformidad de servicio presentada por el postor no fue emitida por órgano o funcionario competente y su contenido no contaba con los requisitos mínimos, además indicaron que no tenía fecha de emisión; sin embargo, dicho documento fue emitido según lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, conteniendo los requisitos mínimos; asimismo, la omisión de la fecha de emisión, era subsanable, lo cual no fue solicitado en su oportunidad por el comité de selección; por consiguiente, se otorgó la buena pro a Consorcio Saneamiento.

Luego, para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T Primera Convocatoria, Consorcio Saneamiento presentó un certificado de trabajo del Especialista en Calidad para acreditar su experiencia; sin embargo, de la revisión efectuada por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no verificó que no cumplía con la experiencia mínima de 12 meses, y tampoco requirió su subsanación, lo que conllevó a que la Entidad y Consorcio Saneamiento suscribieran el contrato n.° 002-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022, por el importe de S/ 206 986,20, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, siendo supervisada con personal sin la experiencia mínima exigida en las bases integradas.

Incumpliendo de esta manera con lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5, numeral 46.5 del artículo 46, numerales 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60, numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 y el artículo 89, numeral 139.1 del artículo 139, numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referente a las funciones del Órgano Encargado de las Contrataciones, responsabilidad del comité de selección, subsanación de ofertas, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada, requisitos, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Así también, se trangredió los incisos b), e) y f) del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referente a los principios que rigen las contrataciones y las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores; de igual forma, se vulneró el literal o) del numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica, literal 19 del numeral 1.1 y literal A.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T, referente a los requisitos para perfeccionar el contrato, el equipamiento estratégico para la ejecución de la obra y requisitos de calificación.

Asimismo, se transgredió el inciso 1.8.1 del numeral 1.8 y numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección General, el numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica, literales B.2 y C del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la

Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, referente a la calificación de ofertas técnicas, subsanación de ofertas, requisitos para perfeccionar el contrato, la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en la especilaidad.

Los hechos descritos afectaron la diversificación y oportunidad para la presentación de las ofertas económicas, así como la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las situaciones descritas se originaron por el accionar del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, que en el ejercicio de sus funciones descalificaron la oferta de un postor, aun cuando cumplía con la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y tampoco permitió la subsanación de la oferta. Además, por el accionar del Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien a pesar de haber revisado la documentación para el perfeccionamiento de los contratos de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T y de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T, no verificó la acreditación del equipamiento estratégico y la experiencia del personal clave, respectivamente; así también, no solicitando la subsanación oportunamente.
(Observación n.° 1)

2. En el marco de la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", a cargo de Consorcio Tacna; se evidenció que los funcionarios que se desempeñaban en el cargo de Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, en los periodos 2022 y 2023, así como, los funcionarios que ejercieron el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, durante los periodos 2022 y 2023, emitieron la conformidad y permitieron el trámite a las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 de contrato principal, correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, respectivamente, que incluyeron partidas con metrados no ejecutados en los siguientes componentes: "01.01.01 Cartel de identificación de la obra 3.60 x 4.00m" (Localidad Yabroco), "02.01 Captación de agua", "02.03 Reservorio R-1 V=15m3", "02.03 Reservorio R-2 V=15m3" y "Redes de distribución" (localidad Susapaya).

 Además, las referidas valorizaciones no contenían los documentos necesarios que sustenten lo realmente ejecutado; sin embargo, los funcionarios otorgaron las conformidades a las valorizaciones y continuaron el trámite, para que finalmente la Entidad pague el monto de S/ 40 068,53 en beneficio del Contratista por la ejecución de partidas con metrados no ejecutados.

 Sumado a este hecho, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, encargado de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, Inspector de Obra y, Coordinador Técnico; otorgó conformidad a la valorización n.° 4 (acumulación de la valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4) y valorizaciones n.os 5 y 6, con cálculos de reajuste con índices unificados con fecha distinta a la del presupuesto base de la actualización de precios del expediente técnico aprobado por la Entidad, lo que generó un desembolso irregular de S/ 97 133,86 a favor del Contratista.

 Los hechos anteriores, contravinieron los artículos 2 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y al pago; así también transgredieron los artículos 38, 187, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados a valorizaciones y metrados, y reajustes; asimismo, inobservaron los artículos 2 y 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Reglamentario del Régimen de Fórmulas Polinómicas, sobre la actualización de índices de precios. Por otro lado, vulneraron lo establecido en las bases integradas de la Licitación

Pública n.° 001-2022-CS-MDS, que estableció los lineamientos respecto a los requisitos necesarios para el pago y el trámite de las valorizaciones.

Los hechos señalados, conllevaron a que la Entidad pagara un total de S/ 137 202,39 a favor del Contratista, por partidas con metrados no ejecutados por el monto de S/ 40 068,53, en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4; y adicionalmente S/ 97 133,86 por reajustes con cálculos erróneos en las valorizaciones n.os 4, 5 y 6; montos que representan el desmedro a los intereses de la Entidad, en vista que no recibió la contraprestación por lo pagado.

Los hechos expuestos se han originado por la emisión de conformidades y el trámite de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 del contrato principal de obra, por parte de los Gerentes de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural de los periodos 2022 y 2023, y los Jefes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de los periodos 2022 y 2023, mediante los cuales se reconocieron valorizaciones que contenían partidas con metrados no ejecutados por el Contratista que no contenían los documentos necesarios que sustenten lo realmente ejecutado, lo cual conllevó a que se pague el monto de S/ 40 068,53 en beneficio del Contratista a través de los comprobantes de pago n.os 874-2022, 1013-2022, 1213-2022 y 18-2023.

Así también, los hechos descritos se originaron por el accionar del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e), y a su vez Inspector de Obra y, Coordinador Técnico, quien tramitó las valorizaciones n.os 4, 5 y 6, con cálculos de reajuste con índices unificados con fecha distinta a la del presupuesto base de la actualización de precios del expediente técnico aprobado por la Entidad, lo que generó un desembolso irregular de S/ 97 133,86 a favor del Contratista, materializando los hechos mediante el pago de los comprobantes de pago n.os 18-2023, 340-2023 y 466-2023.
(Observación n.° 2)

3. La Entidad no cuenta con lineamientos y directivas internas que regulen el proceso de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obras, inobservando los numerales 3.1 y 3.8 de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, referida a los procedimientos de autorización y aprobación; así como, a la documentación de procesos, actividades y tareas, generando el riesgo que no se realice una revisión eficiente de los documentos para su conformidad y pago.
(Deficiencia de Control n.° 1)

4. Mediante el oficio n.° 207-2023/SG/OAC-CAC-TACNA de 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó a la Entidad sobre la visita de diagnóstico realizada a la obra paralizada: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna"; asimismo, indicó las acciones a realizar para lograr la conformidad técnica para el financiamiento del saldo de obra; para ello, la Entidad elaboró y aprobó el Informe de Estado Situacional de la Obra en el cual se omitió información sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra, afectando la transparencia de la información técnica, financiera y legal de la obra; así también, la Entidad no inició con la elaboración del expediente técnico saldo de obra, afectando la reactivación de la obra paralizada y los servicios básicos de agua potable y alcantarillado para la población de la localidad de Susapaya y el C.P. de Yabroco.
(Aspecto relevante n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 2)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Unidad de Logística y Control Patrimonial, que se elabore y gestione la aprobación de procedimientos y/o mecanismos que regulen las contrataciones de ejecución y supervisión de obras, respecto las etapas del procedimiento de selección y el perfeccionamiento del contrato, con la finalidad que se desarrollen de forma transparente, eficiente y eficaz, en concordancia a la normativa de Contrataciones del Estado y conducentes a su correcta aplicación.
 (Conclusión n.° 1)

3. Disponer a la Gerencia Municipal que, en coordinación con la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras y demás unidades orgánicas correspondientes, la elaboración de una directiva interna, lineamientos o manual de gestión de proyectos que regulen la ejecución de obras por contrata, así como, su supervisión, recepción de obra y liquidación de contrato, que incluya procedimientos técnicos - administrativos, plazos, responsabilidades, metodologías, que coadyuven a fortalecer las labores de monitoreo, seguimiento y control, con especial observancia y cautela de la normativa aplicable.
 (Conclusión n.° 2).

4. Disponer la aprobación e implementación de lineamientos y/o directivas internas que regulen los procesos de contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obras ejecutadas por la Entidad, a fin de que se realice una revisión eficiente de los documentos para la conformidad y pago de las valorizaciones de obra y que todo lo actuado este acorde a la Normativa de Contrataciones.
 (Conclusión n.° 3)

5. Que la Gerencia Municipal disponga a las unidades orgánicas competentes la adopción de acciones necesarias para la conformidad técnica para el financiamiento del saldo de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna", considerando las recomendaciones señaladas en el informe de diagnóstico emitido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
 (Conclusión n.° 4)

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2021-A-MDS-T de 23 de febrero de 2021 y adjuntos en copia fedateada; y expediente técnico de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – Tarata – Tacna", que contiene:

- Copia fedateada de la Memoria Descriptiva – Estudio Definitivo.
- Copia fedateada de los Presupuestos (Metrado y Cotizaciones).
- Copia fedateada de las Especificaciones Técnicas.
- Copia fedateada del Plano de planta, cortes y detalles de capacitación – Susapaya (S.A.C-01).
- Copia fedateada del Plano clave agua potable Susapaya (S.A.PC-01).
- Copia fedateada del Plano general del sistema proyectado de agua potable C.P. Susapaya (S.A.PGP-02).
- Copia fedateada del Plano de detalle de cartel de obra (PCO-01).
- Copia simple del Componente 01 – Expediente Técnico, visada por el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Convenio n.° 214-2022/VIVIENDA/VMCS/PNR de 18 de abril de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-A-MDS-T de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 023-2022-A-MDS-T de 9 de mayo de 2022 y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del informe n.° 005-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 9 de mayo de 2022 y copia fedateada del cuadro de requerimiento – servicios n.° 00247 de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del informe n.° 0042-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 10 de mayo de 2022, copia fedateada del informe n.° 054-2022-OPP-MDS/TARATA de 10 de mayo de 2022, copia fedateada de la modificación presupuestal nota n.° 0000000047 de 10 de mayo de 2022, copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000176 de 10 de mayo de 2022, y copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000177 de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 030-2022-GM-MDS-T de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 032-2022-GM-MDS-T de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 13: Copias fedateada y simple de la oferta de Consorcio Tacna.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la carta n.° 004-2022-CS-MDS-T de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 4 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la carta n.° 001 CONSORCIO TACNA sin fecha de emisión y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la carta n.° 005-2022-CS-MDS-T de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la carta n.° 002 CONSORCIO TACNA, recibido el 15 de julio de 2022, que adjunta la documentación para el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del oficio n.° 138-2025-A-MDS-T de 20 de mayo de 2025 y adjuntos en copia fedateada, copia fedateada del informe n.° 061-2025-URRHH-GM/MDS de 19 de mayo de 2025, copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM-MDS-T de 3 de mayo de 2022, copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2022-GM-MDS-T de 8 de julio de 2022, copia fedateada del informe n.° 004-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 28 de enero de 2022, copia fedateada del informe n.° 068-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 29 de abril de 2022, copia fedateada del informe n.° 076-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 30 de mayo de 2022, copia fedateada del informe n.° 091-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 28 de junio de 2022, copia fedateada del informe n.° 191-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 29 de setiembre de 2022, copia fedateada del informe n.° 170-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 24 de octubre de 2022, copia fedateada del informe n.° 218-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 9 de noviembre de 2022, copia fedateada del informe n.° 343-2022-GRJM-OSLP/MDS-T de 20 de diciembre de 2022, copia simple de la Planilla Única de Remuneraciones de enero de 2021, copia fedateada de las Planillas Únicas de Remuneraciones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2022-GM-MDS-T de 6 de mayo de 2022, copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 024-2022-GM-MDS-T de 2 de mayo de 2022, copia fedateada del informe n.° 012-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 25 de mayo de 2022, copia fedateada del informe n.° 035-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 27 de junio de 2022, copia fedateada del Acta de Entrega de Terreno L.P. n.° 1-2022-A-MDS-T de 8 de agosto de 2022, Acta de Entrega de Expediente Técnico L.P. n.° 1-2022-A-CS-MDS-T de 9 de agosto de 2022, copia fedateada del informe n.° 126-EDAND-GIDUR-MDS/T de 13 de setiembre de 2022, copia fedateada del informe n.° 235-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 21 de octubre de 2022, copia fedateada del informe n.° 191-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 3 de noviembre de 2022, copia fedateada del informe n.° 320-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 26 de diciembre de 2022, copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023, Resolución de Gerencia

Municipal n.° 070-2023-GM-MDS de 1 de junio de 2023, copia fedateada del documento S/N de 31 de mayo de 2023, copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-GM-MDS de 16 de enero de 2023, copia fedateada del informe n.° 030-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 14 de febrero de 2023, copia fedateada del informe n.° 072-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 11 de abril de 2023, copia fedateada del informe n.° 107-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 31 de mayo de 2023, copia fedateada del memorándum n.° 001-2023-GIDUR-MDS de 20 de enero de 2023, copia fedateada del informe n.° 021-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 24 de febrero de 2023, copia fedateada del informe n.° 054-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 29 de marzo de 2023, copia fedateada del informe n.° 081-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 24 de abril de 2023, copia fedateada del informe n.° 121-2023-GIDUR-LSMCH-MDS de 24 de mayo de 2023, copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 034-2023-GM-MDS de 11 de abril de 2023, copia fedateada del informe n.° 010-2023-OSLP-IO-LSMCH-MDS de 12 de mayo de 2023, copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2022-GM-MDS-T de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la carta n.° 001-2022-ULyCP-MDS-T de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la carta n.° 007-CONSORCIO TACNA, recibido el 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de la Resolución n.° 51-2022-TCE-S1 de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del contrato n.° 001-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del informe n.° 073-2022-GRJM-OSLP-MDS/T de 9 de mayo de 2022 y copia fedateada del cuadro de requerimiento n.° 00248 de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del informe n.° 0043-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del informe n.° 044-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 10 de mayo del 2022 y copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 031-2022-GM-MDS-T de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del informe n.° 0046-2022-ULCP-GM-MDS/TARATA de 11 de mayo del 2022 y copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2022-GM-MDS-T de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Acta de Instalación del Comité de Selección de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia simple de la oferta de Consorcio Consultor Susapaya, copia simple de la oferta de Concordia Ingeniería y Construcción S.A.C. y copia simple de la oferta de Consorcio Saneamiento.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Acta de admisión, calificación y evaluación técnica del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de la Resolución n.° 01072-2024-TCE-S4 de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Acta de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la carta CONSORCIO SANEAMIENTO, recibido el 15 de julio 2022 que adjunta documentación para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDS-T en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la carta n.° 002-2022-ULyCP-MDS-T de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la carta n.° 004-CONSORCIO SANEAMIENTO recibido el 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del contrato n.° 002-2022-A-MDS-T de 26 de julio de 2022.

Apéndice n.° 39: Ficha técnica de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata – departamento de Tacna".

Apéndice n.° 40: Copia simple de la Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública (Formato SNIP 09) de 3 de junio de 2013 y formato SNIP - 03 "Ficha de registro – Banco de Proyectos".

Apéndice n.° 41: Copia simple del oficio n.° 94-2021/A-MDS-T de 28 de mayo de 2021 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Acta de inicio de ejecución de obra de 12 de agosto de 2022 y copia fedateada de los asientos n.os 1 y 2 del cuaderno de obra, ambos del 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2023-GM/MDS-T de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-A-MDS de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la carta notarial de 17 de marzo de 2023 y aviso de notificación n.° 020 en copia simple.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del contrato n.° 01-2023-A-MDS-T de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2023-A-MDS de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia simple del oficio n.° 001016-2022-CG/GRTA de 25 de agosto de 2022, e impresión con firma digital del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 4383-2022-CG/GRTA-AOP.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del oficio n.° 000088-2023-CG/OC0473 de 27 de febrero de 2023, e impresión con firma digital del informe de orientación de oficio n.° 002-2023-OCI/0473-SOO.

Apéndice n.° 50: Copia simple del oficio n.° 000132-2023-CG/OC0473 de 21 de marzo de 2023, e impresión con firma digital del informe de hito de control n.° 003-2023-OCI/0473-SCC.

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital del oficio n.° 000235-2023-CG/OC0473 de 23 de mayo de 2023, e impresión con firma digital del cargo de notificación de 23 de mayo de 2023, e impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0473 de 23 de mayo de 2023, y copia fedateada del informe de hito de control n.° 006-2023-OCI/0473-SCC.

Apéndice n.° 52: Impresión con firma digital del oficio n.° 000240-2025-CG/OC0473 de 20 de marzo de 2025, e impresión con firma digital del cargo de notificación de 20 de marzo de 2025, e impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0473-02-003-005 de 20 de marzo de 2025, e impresión con firma digital del informe de control concurrente n.° 005-2025-OCI/0473-SCC.

Apéndice n.° 53: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OC0473-AC de 12 de mayo de 2025, emitido por integrante especialista de la comisión auditora.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 874 de 14 de setiembre de 2022, mediante el cual se pagó la valorización n.° 1 del contrato principal de obra, que adjunta documentación en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1013 de 20 de octubre de 2022, mediante el cual se pagó la valorización n.° 2 del contrato principal de obra, que adjunta documentación en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1213 de 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se pagó la valorización n.° 3 del contrato principal de obra, que adjunta documentación en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 018 de 16 de febrero de 2023, mediante el cual se pagó la valorización n.° 4 del contrato principal de obra, que adjunta documentación en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 340 de 27 de junio de 2023, mediante el cual se pagó la valorización n.° 5 del contrato principal de obra, que adjunta documentación en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 466 de 14 de agosto de 2023, mediante el cual se pagó la valorización n.° 6 del contrato principal de obra, que adjunta documentación en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital del oficio n.° D00337-20247-VIVIENDA/VMCS-PNSR-4.2 de 10 de octubre de 2024 que adjunta informes emitidos y actas sobre la ejecución de obra en copia simple.

Apéndice n.° 61: Acta de verificación n.° 1-2024-OCI TARATA/SUSAPAYA de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 62: Acta n.° 02-2024-OCI TARATA/SANEAMIENTO SUSAPAYA de 9 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Acta n.° 004-2025-OCI/OC0473-AC de 9 de mayo de 2025 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 64: Impresión de los asientos n.os 1, 82, 83 y 84 de 16 de agosto, 20 y 28 de diciembre de 2022, del cuaderno de obra digital.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del oficio n.° 127-2022/SG/OAC-CAC-TACNA de 29 de setiembre de 2022 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del oficio n.° 152-2022/SG/OAC-CAC-TACNA de 9 de noviembre de 2022 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 67: Copia simple del informe n.° 005-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 25 de enero de 2023 y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del informe n.° 009-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 30 de enero de 2023 y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del informe n.° 026-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 10 de febrero de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del informe n.° 049-2023-OSLP-LSMCH-MDS de 9 de marzo de 2023 y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del informe n.° 018-2022-EDAND-GIDUR-MDS/T de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 72: Impresión del Pliego de absolución de consultas y observaciones del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2022-CS-MDS-T.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 026-2022-A-MDS-T de 6 de junio de 2022 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la carta n.° 042 CONSORCIO SANEAMIENTO de 7 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la carta n.° 016-2022-PAG/CS recibido el 7 de diciembre de 2022 y adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 75: Copia simple de los índices unificados de precios de diciembre de 2020, mayo, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, abril y mayo de 2023, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática "INEI".

Apéndice n.° 76: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- **Carlos Erasmo Catacora Chambi:**
 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025.

- **Pedro Efraín Ayhuasi Gil:**
 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/0473-02-001de 26 de mayo de 2025, copia fedateada del documento S/N de 3 de junio de 2025 y adjunto en copia simple.

- **Josue Jordy Quicaño Monje:**
 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/0473-02-001de 26 de mayo de 2025, copia simple del documento S/N de 2 de junio de 2025.

- **Guisela Ruth Jalire Meza:**
 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/0473-02-001de 26 de mayo de 2025, copia simple del documento S/N de 3 de junio de 2025.
 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025.

- **Edgard David Alonso Nina Dueñas:**
 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025.

- **Luis Sandro Medina Chávez:**
 Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MDS de 26 de mayo de 2025, impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/0473-02-001 de 26 de mayo de 2025.

Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Susapaya, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-CM-MDS de 17 de julio de 2015 en copia fedateada.

Copia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Susapaya, modificado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-CM-MDS/T de 19 de enero de 2021 en copia simple.

Tarata, 26 de junio de 2025

Wilson Felipe Romaní Cruz
Supervisor

Erika Del Rosario Madueño Morales
Jefe de Comisión Auditora

Christina Alexandra del Rosario Herrera Rejas
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Mabel Arias Alfaro
Integrante de la Comisión Auditora

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarata, 26 de junio de 2025

Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARAPOTO
V°B°
JEFE COMISION
"COMISION DE CONTROL INSTITUCIONAL"

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-0473-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad suscribió el contrato para la contratación de la ejecución de obra, a pesar que el postor adjudicado con la buena pro no acreditó el equipamiento estratégico; asimismo, el comité de selección para la contratación de la supervisión de obra descalificó la oferta de un postor que cumplía con la experiencia del postor en la especialidad, así también la entidad suscribió el contrato a pesar que el postor no acreditó la experiencia del personal clave, con lo cual se afectó la diversificación y oportunidad para la presentación de las ofertas económicas, así como la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas y el correcto funcionamiento de la administración pública	Carlos Erasmo Catacora Chambi	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	08/07/2022	31/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-				X
		Pedro Efraín Ayhuasi Gil	[redacted]	Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T	10/05/2022	06/07/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-				X
		Guisela Ruth Jalire Meza	[redacted]	Primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T	10/05/2022	27/06/2022	D.L. n.° 728	[redacted]	-				X
		Josue Jordy Quicaño Monje	[redacted]	Segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS-MDS-T	10/05/2022	27/06/2022	D.L. n° 276	[redacted]	-				X

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	Otorgamiento de conformidades y pagos de valorizaciones con metrados no ejecutados, así como se otorgó conformidad a reajustes de valorizaciones utilizando incorrectamente los índices unificados, con lo cual se generó desembolsos irregulares de S/ 137 202,39 a favor del contratista, en desmedro de los intereses de la entidad	Edgard David Alonso Nina Dueñas	[redacted]	Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural	02/05/2022	26/12/2022	D.L. n.° 728	[redacted]	-		X		X
				Coordinador Técnico	06/05/2022	13/10/2022							
		Guisela Ruth Jalire Meza	[redacted]	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos(e)	28/01/2022	20/12/2022	D.L. n.° 728	[redacted]	-				X
		Luis Sandro Medina Chávez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	16/01/2023	31/05/2023	D.L. n.° 728	[redacted]	-		X		X
				Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano Rural(e)	16/01/2023	24/05/2023							
				Inspector de Obra	11/04/2023	12/05/2023							
				Coordinador Técnico	16/01/2023	31/05/2023							

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE OCI

0168

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2025 17:14:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000376-2025-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAUL RUFO CUTIPA CRUZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a la auditoría de cumplimiento "Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya - C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata - departamento de Tacna", y como resultado de dicho servicio control, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 010-2025-2-0473-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20279603835**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2025-CG/0473
2. OFICIO-000376-2025-OC0473
3. ANEXO AL OFICIO 376-2025-CG-OC0473[F]

NOTIFICADOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WONH3J**

Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2025 17:13:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2025-CG/0473

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000376-2025-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAUL RUFO CUTIPA CRUZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20279603835
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a la auditoría de cumplimiento "Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya - C.P. Yabroco, distrito de Susapaya - provincia de Tarata - departamento de Tacna", y como resultado de dicho servicio control, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 010-2025-2-0473-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000376-2025-OC0473
2. ANEXO AL OFICIO 376-2025-CG-OC0473[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QW7B6G**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2025 02:18:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tarata, 26 de Junio de 2025

OFICIO N° 000376-2025-CG/OC0473

Señor:
Raul Rufo Cutipa Cruz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Susapaya
Calle Bolognesi N° 4
Tacna/Tarata/Susapaya

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 010-2025-2-0473-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 00249-2025-CG/OC0473 de 24 de marzo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al "**Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Susapaya – C.P. Yabroco, distrito de Susapaya – provincia de Tarata – departamento de Tacna**" en la Municipalidad Distrital de Susapaya a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 010-2025-2-0473-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata
Contraloría General de la República

(WRC/chr)

Nro. Emisión: 00522 (0473 - 2025) Elab:(U21535 - 0473)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WOXQRYL**